TOMO LXV Montevideo, Viernes 2 de Diciembre de 1921 Núm. 4719

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del Presidente de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración, relativo a la financiación de un empréstito para construir la red telefónica subterránea en el Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Acuso recibo al mensaje de fecha 14 del corriente, recibido el 23, por el cual V. H. recaba mi opinión acerca de los antecedentes que en copia autenticada adjunta, relativos a la financiación de un empréstito para construir la red telefónica subterránea en el Departamento de Montevideo.

En contestación, debo manifestar que me encuentro imposibilitado para expedir mi dictamen sobre dicho asunto, por considerar que la consulta no se ha formulado en las condiciones que claramente indica la Carta Fundamental de la República.

La nueva Constitución no es, todavía, bastante conocida, y así se explica que, con frecuencia, surjan algunas dudas sobre su alcance. Existe un alto interés nacional en fijar, desde el primer momento, la verdadera jurisprudencia constitucional, y a ese efecto conviene que todos los que están llamados a hacer cumplir la Constitución velen por que sea aplicada estrictamente, tanto en su letra como en su espíritu. Es este el propósito que me anima al promover este debate y no el de entorpecer las cordiales relaciones que existen entre ambas ramas del P. E.

Las observaciones que me sugiere el mensaje de V. H. son dos: 1.o Que el requerimiento de mi dictamen es previo al envío de los antecedentes al Poder Legislativo; 2.o Que la opinión de la Presidencia debe recaer sobre una iniciativa de ley de empréstito y no sobre simples propuestas.

Estudiaré por separado esas dos cuestiones.

I

Consta de los documentos que he recibido, así como igualmente de las publicaciones aparecidas en el "Diario Oficial", que V. H. ya ha sometido a las Cámaras los antecedentes relacionados con la contratación de un empréstito para el Correo, Telégrafos y Teléfonos.

Ahora bien: de acuerdo con la Constitución, los antecedentes no debían ser enviados a la Asamblea General sin que antes V. H. diese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98. Este artículo está redactado en los siguientes términos: "En los casos de iniciativas de leyes sobre creación o modificación de impuestos, contratación de empréstitos, circulación monetaria o fiduciaria, o que se relacionen con el comercio internacional, y preparación del Presupuesto General de Gastos, debe requerir la opinión del Presidente de la República. Este contestará dentro del término máximo de diez días, considerándose la falta de contestación dentro de ese término como expresión de conformidad. En el caso de que el Presidente expresara su disconformidad, el Consejo podrá llevar adelante su iniciativa, siempre que ésta sea apoyada por los dos tercios de sus miembros".

De la redacción de este artículo resulta de un modo evidente que la consulta del Consejo debe ser previa al envío del proyecto al Cuerpo Legislativo, ya que dicho artículo estatuye que, en el caso de que la opinión presidencial le fuese contraria, sólo podría llevar adelante su iniciativa, si así lo resolviesen los dos tercios de sus miembros.

La historia constitucional del artículo 98, — innecesaria para aclararlo, ya que su redacción no ofrece duda alguna, — es interesante para comprender la finalidad que persiguió el constituyente al incorporarlo a la Carta Fundamental.

Su alcance está explicado por el doctor Martínez en el discurso pronunciado en la Constituyente el 21 de Julio de 1917, en el cual decía: "Tan yo no estaba dispuesto a ir al Colegiado pleno, que también pugné, durante las deliberaciones de la Comisión de Acuerdo, por que el Ministerio de Hacienda quedase bajo la jurisdicción del Presidente de la República, como hasta hoy. Creí que dada la rapidez, la minuciosidad, la complejidad de las operaciones de Hacienda, este régimen era más ventajoso para el servicio público, y que la unidad de la Administración Pública se contemplaba más poniendo la fuerza, la diplomacia y el dinero, los tres resortes esenciales, en manos del Jefe de Estado.

"No encontró eco mi actitud, ni en la otra parte contratante, ni en muchos de los amigos políticos que han creído que, estableciéndose un Consejo de Estado, la fiscalización de la Hacienda será más eficazmente ejercida por este Consejo. Ya la defensa ardosoa que de esta faz de la combinación hizo el doctor Rodríguez Larreta, ha explicado ya a la Asamblea mis dificultades de negociador. Procuré, al menos, que el Presidente de la República tuviera voz, y "voz importante", en los asuntos de Hacienda, porque yo no concibo un Jefe de Estado sin atribuciones financieras, que son parte de las atribuciones de orden público. Obtuve que se estableciera el deber del Consejo de Administración de consultar al Presidente en todos los asuntos fundamentales de Hacienda,—creación de impuestos o modificación de los existentes, empréstitos, presupuestos generales de Estado, leyes sobre circulación monetaria o fiduciaria o que afecten al comercio internacional, —con el agregado de que en el caso de que no estuviese de acuerdo el Presidente de la República, el Consejo no podrá "proseguir adelante" sin los dos tercios de votos."

El doctor Rodríguez Larreta, a su vez, había dicho: "Este sistema hará que no se pueda disponer de los dineros públicos, que no se pueda crear un impuesto, que no se pueda dictar una ley de Presupuesto sin que tenga la aprobación del Consejo de Administración y la aprobación también del Presidente de la República, porque el Presidente de la República podrá vetar, podrá observar cualquier ley de esa naturaleza, y entonces será necesario que el Consejo por dos tercios de votos insista en su sanción. En caso contrario, el proyecto caería."

El constituyente Ramírez expresó ideas análogas, en estos términos: "Es cierto: la hacienda pública, en realidad, debe estar en manos del Presidente de la República, no porque verdaderamente sea un asunto político,—más bien podría decirse que es de carácter administrativo, —sino porque la historia lo ha hecho tal, porque ha sido sobre la hacienda pública y especialmente sobre los presupuestos que se ha basado la potencia política de los Parlamentos, que han puesto a raya la acción del P. E. En consecuencia, hubiera sido más científico establecer que la hacienda pública quedara por completo al P. E. (se refiere al Presidente de la República), bajo la fiscalización exclusiva del Legislativo."

El alcance del artículo 98 fué todavía mejor precisado, posteriormente, por el

doctor Martínez, en su libro "Ante la nueva Constitución", en los siguientes términos: "Por nuestra parte, insistimos en que no se quitase toda atribución financiera al Jefe de Estado, y en que hasta sería peligroso, en los días obscuros o difíciles, que pudiera exhibirse como el único sin culpa en cuanto dislate se hiciere o desgracia ocurriera."

Es, pues, indudable, que la Constituyente no se propuso aumentar graciosamente las facultades de la Presidencia, sino acrecer su responsabilidad ante el país, otorgándole un rol de fiscalización sobre la materia financiera.

Aun cuando en mi carácter de miembro del Comité de los Ocho resistí conjuntamente con mis compañeros las pretensiones nacionalistas de incorporar el Ministerio de Hacienda a la Presidencia, fuí obligado a hacer concesiones a las exigencias de éstos, aceptando la enmienda del doctor Martínez. Reclamar que ésta sea cumplida, de acuerdo con la voluntad de los constituyentes, no significa renunciar las ideas colegialistas, sino vigilar, por parte de quien está obligado a hacerlo, el cumplimiento liso y llano de la Constitución.

Ahora bien: como hemos visto, se desprende claramente, tanto de la letra como de la historia de la sanción del artículo 98, que V. H. debía requerir mi dictamen sobre el empréstito para el Correo antes de remitirlo a la Asamblea, a fin de que, en el caso de que fuera contrario, pudiera cumplir el requisito constitucional que exige los dos tercios de los consejeros para llevar al Parlamento dicho asunto.

Pero habiéndose enviado ya el mensaje al Cuerpo Legislativo, y si V. H. no se decidiera a pedir su retiro, como se hace con alguna frecuencia, podría decirse que nada obstaría a que fuera llenado posteriormente el requisito constitucional, si se contara para ello con la buena voluntad de la Presidencia. Aun cuando yo quisiera hacerlo, en aras de una mala entendida solidaridad con el Consejo, me encontraría imposibilitado para ello porque se ha omitido otro requisito más importante aún, también como aquél, de carácter constitucional y al que me referiré en el capítulo siguiente.

II.

V. H. no ha presentado al Parlamento una iniciativa de ley, sino tan solo los antecedentes relacionados con la contratación de un empréstito, que contienen dos propuestas para celebrarlo, una formulada por "The Equitable Trust Company" ante la Administración de Correos, y otra, por el "National City Bank", ante el Consejo Nacional, sin que V. H. haya emitido opinión sobre ninguna de ellas.

Se dirá, tal vez, que si la ley de Diciembre 16 de 1915 autorizó al Correo para contratar un empréstito, al Consejo Nacional no le queda otro rol que el de servirle de mero intermediario con el Poder Legislativo, limitándose a enviarle los antecedentes sin emitir opinión alguna sobre el negociado financiero, ni concretarla en una "iniciativa de ley".

A mi juicio, tal argumento carece de valor, y me fundo, para afirmarlo, en los que expondré a continuación.

La facultad otorgada al Correo por el artículo 31 de la ley de Diciembre 16 de 1915 está concebida en estos términos: "El Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrá contraer, "mediante la intervención del P. E.", en la forma establecida para las Usinas Eléctricas del Estado, un empréstito destinado a los fines a que responde la presente ley."

De la redacción que precede, se desprende que el legislador no delegó la facultad de contraer empréstitos en la Administración de Correos, sino en el P. E., limitándose a acordar a aquélla el derecho de celebrar contratos "ad referendum" de la aprobación de éste. Es, en efecto, el P. E. el que tiene la potestad de validar dicho contrato, y como consecuencia, el derecho de estudiarlo, pesar sus ventajas o inconvenientes y ratificarlo o rechazarlo.

Pero aún hay más. El contrato firmado por la Administración del Correo con "The Equitable Trust Company" ni siquiera está comprendido dentro de las condiciones autorizadas por la ley de 1915. Esta establecía como un máximo para el monto del empréstito la cantidad de $ 4.500.000, con un interés que podía llegar hasta el 5 o|o y con una amortización de 1 o|o. En cambio, el contrato con "The Equitable Trust Company" es por un empréstito de 9.000.000 de dólares, que exceden de 12.000.000 de pesos, al interés de 8 o|o y con una amortización de 5 o|o durante 20 años.

Es imposible afirmar que al contratar en tales condiciones, el Correo se haya ajustado a la autorización que le fué conferida por la ley de 1915; siendo más lógico creer que no ha hecho otra cosa que recibir una propuesta de empréstito y elevarla para que si el Poder Ejecutivo la estimare ventajosa, tomase la iniciativa ante el Parlamento, de una ley que, modificando los términos de la de 1915, permitiera la aprobación del contrato. Aun cuando el convenio con "The Equitable Trust Company" hubiese sido celebrado de acuerdo con los términos de la ley de 1915, siempre sería indispensable la aprobación del Poder Ejecutivo, y quien dice aprobación, que es decisión, dice, implícitamente, estudio.

Se afirma que el caso de la contratación de la deuda de la Usina es distinto al del Correo, porque mientras en aquélla era el Ejecutivo quien tenía la facultad de contratar, en éste es el propio Correo. Pero tal argumento carece de valor, por cuanto en la ley de 1915 se dispone que el contrato sea concertado en las "mismas condiciones" que el de la Usina, y bastaría esta sola circunstancia para dar intervención al Consejo Nacional, si no pudiera agregarse todavía que esta intervención está expresamente establecida en la ley.

El concepto de autonomía no implica el derecho de contratar empréstitos a largos plazos, y menos aún si tales empréstitos obligan en forma subsidiaria y solidaria las Rentas Generales. Es cierto que los Municipios tienen el derecho de contratar empréstitos, previa aprobación de la mayoría de las Asambleas Representativas, siempre que afecten recursos que aseguren el fiel cumplimiento de las obligaciones correlativas. Pero esa facultad la tienen porque expresamente se las ha otorgado la Constitución. En cambio, el Correo, de acuerdo con la ley de 1915, ni aun comprometiendo sus rentas, puede contraer préstamos por más de cien mil pesos, salvo el empréstito expresamente autorizado, a condición de que lo apruebe el Poder Ejecutivo.

Considero, pues, erróneo invocar el argumento de la autonomía del Correo para desentenderse del estudio del empréstito.

En las condiciones en que el Correo ha contratado, no puede considerarse, como queda expuesto, que haya dado cumplimiento a la ley de 1915, y sí, que se ha limitado e elevar una propuesta de empréstito para que siga los trámites ordinarios, es decir, para que V. H. la estudie, la acepte o la repudie, y en el primer caso, previo dictamen de la Presidencia de la República, la someta al Poder Legislativo.

El contrato con "The Equitable" contiene en la cláusula sexta lo siguiente: "El empréstito representado por los bonos a que se refiere este contrato, constituirá, y por el presente se declara ser, una responsabilidad y obligación directa de la República Oriental del Uruguay y "parte de su deuda pública", no obstante la garantía en adelante mencionada, y empeña su fe y crédito para el pago debido y puntual del principal, premio e intereses del empréstito y todas las otras cantidades que por servicios del empréstito requiere u ocasione y para el cumplimiento de todas sus obligaciones, conforme al contrato."

Como se ve, esta cláusula afecta fundamentalmente al Estado por una suma de gran importancia y compromete las Rentas Generales. Si a esto se agrega que el contrato difiere, también, esencialmente, de las condiciones establecidas en la ley de 1915, no se concibe que el Poder Administrador, que tiene la responsabilidad directa de la gestión financiera, se limite tan sólo a enviarlo al Parlamento, sin emitir ninguna opinión sobre sus ventajas o inconvenientes.

Proceder en tal forma, implicaría una incomprensible renuncia de una de las facultades más importantes que la Constitución acuerda al Consejo, pues no se debe olvidar que si el Correo tiene derechos, también aquélla impone al Consejo derechos y obligaciones.

En mi opinión, el Consejo Nacional no puede sustraerse a la obligación de estudiar, ya no tan sólo el contrato financiero, sino también el técnico, a fin de informarse de si los recursos calculados en éste serán o no suficientes para cubrir las obligaciones contraídas, y evitar, o la responsabilidad del Estado o la ejecución hipotecaria de la empresa, con el consiguiente descrédito para el país.

En resumen, aun en el supuesto de que el contrato con "The Equitable Trust Company" estuviese dentro de los términos de la ley de 1915, considero que el Consejo Nacional tenía el derecho y el deber de examinarlo, aceptándolo o repudiándolo: 1.o Porque el concepto de autonomía no implica el derecho de contratar empréstitos que comprometan subsidiariamente al Estado, sin la intervención de éste; 2.o Porque si la ley de 1915 acordaba una facultad al Correo, era supeditándola expresamente a la decisión del Poder Ejecutivo, que es el responsable de la gestión financiera del país.

Sentado que el principio de autonomía del Correo no constituye un óbice para que el Consejo estudie el empréstito, opine sobre él y proceda de acuerdo con lo mandado por la Constitución, demostraré que ésta es contraria al procedimiento de elevar al Parlamento simples propuestas de empréstitos.

En efecto, el artículo 98 dispone que el Consejo requerirá la opinión del Presidente de la República sobre "iniciativa de leyes de contratación de empréstitos", y el inciso 21 del artículo 79 dice que corresponde al Presidente de la República "dictaminar sobre iniciativas de leyes de empréstitos".

La Presidencia de la República, de acuerdo con las opiniones citadas de los doctores Martínez, Rodríguez Larreta y Ramírez, tiene en materia financiera una gran responsabilidad ante el país. Así se explica que la Constitución haya estatuído que su dictamen debe versar sobre una "iniciativa de ley", es decir, sobre un acto concreto del Consejo Nacional. Si no fuera así, si debiera opinar sobre varias propuestas para indicar cuál es, a su juicio, la mejor, se convirtiría en una simple asesora del Consejo, destinada a ilustrarle y facilitarle la adopción de la mejor solución. No es eso lo que ha querido la Constitución. Lo que ésta quiere es que el Consejo Nacional estudie las diversas propuestas de empréstitos, se decida por la que conceptúa más favorable, tome la correspondiente iniciativa de ley y la someta a la Presidencia de la República.

Si ésta está en desacuerdo y el Consejo mantiene su opinión por dos tercios de

votos, la eleva después al Parlamento para que adopte la solución definitiva.

Se deslindan así ante el país, en una materia tan importante como la de los empréstitos, tres responsabilidades: la del Consejo Nacional, la del Presidente de la República y la del Poder Legislativo.

Con este procedimiento aumenta la probabilidad de una más acertada resolución.

El procedimiento de elevar simples propuestas para que el Presidente dictamine y el Parlamento decida, permite al Consejo rehuir su lote de responsabilidad, desviándole íntegramente sobre el Poder Legislativo.

Por otra parte, constituye un error político: A) Porque lo natural es que el Poder Ejecutivo contrate los empréstitos, de acuerdo con las bases aprobadas por el Cuerpo Legislativo; B) Porque éste, que no está en contacto directo con los mercados del dinero, es el menos indicado para contratar; y C) Porque el Consejo tiene una altísima representación del país, y sus miembros, por la posición que ocupan y por la ilustración que se les supone, no deben sustraerse a las responsabilidades inherentes al cargo que les ha confiado la Nación.

Mi dictamen debe, según el inciso 21 del artículo 79, recaer sobre una "iniciativa de ley de empréstito", y como no están en esas condiciones las dos propuestas que me ha enviado Vuestra Honorabilidad, me encuentro imposibilitado constitucionalmente para expedirme sobre ellas, mientras Vuestra Honorabilidad no se ajuste a las prescripciones de la Carta Fundamental, salvo que Vuestra Honorabilidad se decidiera a pedir a la Cámara que suspenda el estudio de los antecedentes que le ha remitido, hasta tanto la Asamblea General se pronuncie sobre el caso previsto en el número 19 del artículo 18 de la Constitución.

Tengo la esperanza de que en este caso la Cámara no invocará su derecho a iniciar cualquier asunto, abocándose al estudio inmediato de los antecedentes que ha recibido, a fin de que esta cuestión constitucional pueda ser dilucidada ampliamente.

Sin otro motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Evacua la consulta formulada por el Concejo de Administración Departamental de San José, estableciendo lo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — (Carpeta número 1418). — Vista la consulta elevada por el Concejo de Administración Departamental de San José;

Resultando: Que las Comisiones de Legislación y Hacienda de la Asamblea Representativa se dirigieron al Concejo Departamental solicitándole informes sobre la conveniencia de mantener el Concejo Auxiliar de Ituzaingó, y consultándolo si estaría dispuesto a suprimirlo;

Resultando: Que pasado a informe de la Mesa, ésta resume su opinión estableciendo:

A) Que los Concejos Auxiliares están en un grado de completa dependencia respecto al Concejo Departamental;

B) Que pueden ser suprimidos por el Concejo Departamental cuando éste entienda que las necesidades de la localidad no lo requieren;

C) Que los concejales auxiliares están también en estado de dependencia respecto al Concejo Departamental;

D) Que pueden ser destituídos o declarados cesantes por el Concejo Departamental cuando hubiere causa suficiente;

E) Que para esa destitución o cesantía se necesita venia de la Asamblea Representativa;

Resultando: Que el Concejo resolvió que estos antecedentes fueran elevados al Consejo Nacional de Administración, en vía de consulta, en mérito a la intervención que le acuerda el artículo 80 de la ley de Diciembre 23 de 1919;

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno manifiesta que no es correcto ni legal, ni constitucional, que las autoridades departamentales tomen al Consejo Nacional como órgano meramente consultivo, porque esta corporación no tiene la misión de dar opiniones, y porque es inconcebible que los Gobiernos Departamentales, dotados de autonomía, no sepan cuáles son sus atribuciones y derechos;

Es innegable que el Consejo Nacional de Administración no tiene la obligación legal de evacuar las consultas que le formulen los Gobiernos Departamentales, así como también es igualmente indudable que el control que el Consejo Nacional puede ejercer, en virtud del artículo 80 de la ley que organizó el Gobierno interior de los Departamentos, es un control "a posteriori", pero no un control preventivo. Sin embargo, hay un gran número de razones de orden práctico y hasta de cortesía administrativa que inclinan decididamente al Consejo Nacional de Administración a evacuar la consulta de esos Gobiernos Municipales, evitando así la sanción, de acuerdo con resoluciones o decretos de sus autoridades que puedan merecer el uso de los recursos legales;

Considerando: Que se plantean dos cuestiones, a saber: 1.o Si se puede suprimir un Concejo Auxiliar que se reputa innecesario; 2.o Cuál es la autoridad que puede decretar esa supresión;

Considerando, en cuanto al primer punto: Que la ley permite la creación de Concejos Auxiliares en aquellos lugares donde lo requieran las necesidades locales. ¿Cuál es la autoridad encargada de decidir acerca de las necesidades locales que requieran la creación de un Concejo Auxiliar? La ley no lo dice expresamente. El inciso 6.o del artículo 54 establece que compete al Consejo de Administración nombrar Concejos Auxiliares honorarios, que es una cosa distinta que crearlos. Debe concluirse que la creación debe ser hecha por la Asamblea Representativa, ya sea por propia iniciativa o por iniciativa del Concejo, porque es evidente que aun cuando sean honorarios los cargos de concejales auxiliares, la constitución y funcionamiento de esas autoridades demandan gastos, los que sólo pueden ser autorizados por la Asamblea Representativa, en virtud del inciso 2.o del artículo 19 de la ley referida.

De esto se deduce que la Asamblea Representativa, en ocasión de formular el Presupuesto General de Gastos del Departamento, o en otro cualquiera, tiene la facultad de decidir que las necesidades de una localidad no requieren la existencia de un Concejo Auxiliar, y proceder a su supresión en las planillas correspondientes;

Considerando, en cuanto al segundo punto: Que queda resuelto con lo dicho anteriormente, desde que es la Asamblea Representativa la única que puede crear gastos y suprimirlos;

Considerando: Que los puntos que interesan a las Comisiones de Legislación y Hacienda de la Asamblea Representativa de San José no tienen absolutamente nada que ver con la cesantía de los empleados, pues no se trata de la destitución de un funcionario, sino de la supresión total de un organismo administrativo, y, por lo tanto, de la función;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.o Evacuar la consulta que le ha formulado el Concejo de Administración Departamental de San José, estableciendo:

A) Que los Concejos Auxiliares pueden ser suprimidos.

B) Que esa supresión debe ser decretada por la Asamblea Representativa.

2.o Comuníquese al Concejo Departamental de Administración de San José, publíquese y archívense estos obrados. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir con cargo a los «Bonos Ferrocarrileros» la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 142.832.95), para lo que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir con cargo a los "Bonos Ferrocarrileros", que establece el artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1919, hasta la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centésimos ($ 142.832.95), en la construcción del viaducto y prolongación del muelle proyectado en el puerto de La Paloma, así como en la adquisición de las propiedades, maquinarias y materiales pertenecientes a la Empresa Constructora de dicho puerto, y que se destinan a ser utilizados en el mismo, y por el Ferrocarril de La Paloma a Rocha, el que reintegrará oportunamente el importe de los materiales que se le destinen.

Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá un servicio permanente de dragado en el referido puerto de La Paloma, a fin de mantenerlo apto para la navegación.

Artículo 3.o Destínase, con cargo a los mismos "Bonos Ferrocarrileros", a que se refiere el artículo 1.o, hasta la cantidad de $ 20.000.00 (veinte mil pesos), para la plantación de árboles en los terrenos nacionales adyacentes al puerto de La Paloma, con el objeto de constituir un Parque que se denominará "Andresito". La plantación se hará de acuerdo con un plan ornamental cuya confección se encomendará a las Oficinas Técnicas correspondientes del Estado. La dirección de la obra y su conservación estará a cargo del Concejo de Administración del Departamento de Rocha, a cuya disposición el Poder Ejecutivo colocará la suma a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

Artículo 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Noviembre de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insér-

tese en el R. N. y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Declara expropiables los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras y servicios que comprende la ampliación del puerto de Paysandú.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse expropiables, por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras y servicios que comprende la ampliación del puerto de Paysandú, autorizados por leyes de 17 de Mayo de 1912 y 26 de Agosto de 1920.

Artículo 2.o El importe de dichas expropiaciones será cubierto con los recursos que determina la referida ley de 26 de Agosto de 1920.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Noviembre de 1921. —JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — H. PITTAMIGLIO.**— T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley que, a efectos de la construcción de un puente sobre el Paso de Polanco del río Yi, fija un impuesto anual durante treinta años a las zonas beneficiadas, según se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente sobre el Paso de Polanco de río Yi.

Se aplica a la construcción del puente de que se trata, el sistema general de contribución establecido ya en casos análogos anteriores sobre la base del gravamen territorial a las zonas que beneficien directamente la importante mejora que representa la obra referida.

Es sumamente sentida la necesidad de construir el puente proyectado, desde que vendrá a facilitar las comunicaciones entre varias importantes zonas de los Departamentos de Durazno y Florida, y esa necesidad se ha exteriorizado en diversas circunstancias y por diversos conductos, lo que permite asegurar que será recibida con interés y con satisfacción por los vecindarios favorecidos por la obra de progreso y de utilidad pública que se proyecta realizar.

Por las consideraciones expuestas, entiende el Consejo que esa obra debe realizarse de inmediato, aplicando la contribución especial sobre la tierra que determina el proyecto adjunto y cubriendo el resto del importe total con Rentas Generales hasta completar el costo de la misma, que alcanzará a la suma de pesos 55.000.00, de los cuales la mitad será cubierta por los propietarios sobre la base del impuesto mínimo que se establece.

La contribución de Rentas Generales se entiende que es la cantidad anual necesaria para hacer frente al interés y amortización, deducido lo que se obtenga por el gravamen a aplicarse sobre las zonas de influencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Reitera a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción de un puente sobre el paso de Polanco del río Yi, fíjase un impuesto anual, durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar el referido impuesto y el valor del mismo quedan determinadas en la siguiente forma:

En el Departamento de Durazno

Primera zona — Area aproximada, 22.700 hectáreas; impuesto, $ 0.03 anual la hectárea. Comprende los campos dentro de los siguientes límites: el río Yi, desde la barra del arroyo Maestre Campo, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Mariscala; este arroyo, aguas arriba, hasta el paso del camino vecinal en campo de propiedad del señor Casimiro de León (Padrón número 1089). Desde este paso, siguiendo hacia el N. O. por dicho camino y el límite N. E. de la propiedad de don Pedro Echegaray y otros, empadronada con el número 888, hasta el arroyo Maestre Campo, y este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Yi.

Segunda zona — Area aproximada, 31.800 hectáreas; impuesto, $ 0.01 anual la hectárea. Comprende los campos ubicados dentro de los siguientes límites: el río Yi, desde la barra del arroyo Mariscala, aguas arriba, hasta el "Paso de los Ladrones", siguiendo desde este paso hacia el Norte por el camino de la cuchilla que vierte aguas a los arroyos "Sauce" y "Antonio Herrera", hasta las puntas del arroyo Mariscala, y desde este punto, hacia el Oeste, hasta el "Pueblo del Carmen", cuya planta queda incluída en esta zona. Desde el pueblo del Carmen por el camino nacional que conduce a la ciudad de Durazno, hasta el empalme del camino vecinal que conduce al "Paso de la Arena" del arroyo Maestre Campo y este camino hasta dicho paso. Desde este paso, por el arroyo Maestre Campo, aguas arriba, hasta el límite N. E. de la propiedad de don Pedro Echegaray y otros, empadronada con el número 888. Por este límite y el camino vecinal que sigue hacia el S. E., hasta el paso en el arroyo Mariscala, en la propiedad número 1089 del señor Casimiro de León. Desde este paso, aguas abajo, hasta su barra en el río Yi.

En el Departamento de Florida

Primera zona — Area aproximada: 26.600 hectáreas. — Impuesto: $ 0.03 anual la hectárea. — Comprende los campos ubicados dentro de los siguientes límites: El río Yi, desde la barra del arroyo Sauce del Yi, en la 8.a sección, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sarandí Grande; este arroyo, aguas arriba, hasta el paso del camino vecinal, inmediatamente al Sur de la barra del arroyo Piedras Coloradas; este camino, hacia el Este, hasta el paso del arroyo Castro, frente a la propiedad de la sucesión Laraste; desde este paso, por el arroyo Castro, aguas arriba, hasta el paso de Fresia; desde este paso, por el camino nacional, hacia el Norte, hasta el paso del arroyo Pantanoso de Castro; desde este punto, hacia el N. E., por el camino vecinal que conduce a las puntas del arroyo Sauce del Yi, en campos de la sucesión Guichón, y por este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Yi.

Segunda zona — Area aproximada: 11.500 hectáreas. — Impuesto: $ 0.01 anual la hectárea. — Comprende los campos ubicados dentro de los siguientes límites: El arroyo Sarandí Grande, desde el paso del camino vecinal, próximamente al Sur de la barra del arroyo Piedras Coloradas, aguas arriba, hasta el camino de la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano; por este camino, hacia el Este, hasta el camino nacional que conduce al paso de Fresia, en el arroyo Castro, y desde este paso, por límites indicados para la primera zona.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1916 hasta la suma de $ 55.000.00 (cincuenta y cinco mil pesos), destinada a la construcción del puente sobre el paso de Polanco del río Yi.

Art. 6.o Aplícase el importe que se crea por esta ley al pago de la amortización e intereses de la deuda que se emite.

El saldo anual necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar los títulos de que se trata al tipo que considere más conveniente.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — H. PITTAMIGLIO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Premios de constancia" $ 5.00, importe del premio de constancia de 1.a clase correspondiente al ex soldado Pedro Solari por el mes de Septiembre pasado.

2—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida el 18 de Agosto de 1921 por doña Eustaquia Ramírez para que se le otorgue pensión como viuda del teniente Faustino Gómez.

3—Lista Militar por el mes de Septiembre de 1921.

4—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 16 de Septiembre último, por la que dispuso la provisión de materiales al crucero "Uruguay".

5—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército 1 la Armada por $ 1.519.50, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Octubre último.

6—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren 2.350 lamparillas eléctricas para el servicio de las unidades del Ejército.

7—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.344.43, importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Octubre último.

8—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay $ 4.50, importe de pasajes utilizados en Marzo de 1920.

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.226.00, importe de los suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Octubre último.

10—Se declara retirado al soldado del Servicio Geográfico Angel Rodríguez con una asignación de $ 24.00 mensuales.

11—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 216.12 para completar el pago de la carne adquirida durante el mes de Agosto de 1921 para el Regimiento de Caballería número 7.

12—Cédula de pensión de la señora Petrona Dolores Richart de Genes.

13—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.652.01, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Octubre de 1921.

14—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 15; que asciende a un total de pesos 30.703.57.

15—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.547.05, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Octubre último.

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señorita Juana Franco $ 56.56, importe del saldo de las pensiones de Abril y Mayo de 1918.

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.593.83, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Octubre último.

18—Cédula de pensión de las señoritas Hortencia Felicia, María Emiliana y Soffa Susana Echagüe.

19—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 151.25, importe de flete, permiso de descarga y trámite de 29.850 kilogramos de leña recibidos del Campo Militar número 1.

20—Se aprueba la provisión de herramientas y demás efectos dipuesta por la Intendencia General del Ejército y la Armada para la quinta del Batallón de Infantería número 14.

21—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 4.00 para ser girados a la Compañía de Infantería número 1 para pago de un pasaje de diligencia.

22—Estado de pasajes y fletes expedidos por la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el mes de Septiembre próximo pasado.

23—Se expide orden de pago a favor de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército por $ 111.30 para abonar a la Sanidad Militar los medicamentos que suministró desde el 15 de Julio al 15 de Agosto de 1921 al servicio veterinario de la guarnición.

24—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.878.64, importe de suministros efectuados por los proveedores que detalla.

25—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares", por $ 4.60, importe de dos vidrios provistos al Batallón de Infantería número 3.

26—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por $ 20.30, importe de 30 tablas de piso que se mandaron proveer con destino a la Escuela Militar.

27—Se reconoce a la señorita Juana Sara Bacigaluz el derecho a disfrutar la pensión íntegra de setenta y dos pesos mensuales que le corresponde como hija legítima del teniente coronel don Eladio Bacigaluz.

28—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

29—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por $ 19.00, importe de la provisión de una bomba para extraer agua solicitada por el Regimiento de Artillería número 5.

30—Se otorga a las señoritas Catalina y Rosalía Romano una pensión de $ 28.50 mensuales en su calidad de hijas del extinto teniente Luis Romano.

31—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por $ 35.00, importe de las reparaciones efectuadas en las piletas de la cocina de los oficiales del Regimiento de Caballería número 4.

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado del Batallón de Infantería número 9 Justo Alanís.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior pesos 2.88, importe del suministro de escobillones para carabinas a la Jefatura de Policía de Artigas durante el mes de Noviembre de 1921, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

34—Se libra orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 12.00 para abonar la reparación de un anteojo de la batería Schneider del Regimiento de Artillería número 4.

35—Se declara retirado al ex soldado del Regimiento de Caballería número 1, Eusebio Martínez con una asignación de $ 20.00 mensuales.

36—Se expide orden de pago a favor del señor Presidente de la Asociación Militar de Football por $ 80.00 para atender los gastos de Secretaría y pago del personal de dicha Asociación durante los meses de Octubre y Noviembre de 1921.

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 145.77, importe del flete, permisos de descarga y trámites de 28.755 kilogramos de leña recibidos del Campo Militar número 1 en Septiembre último.

38—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de 50 metros de alambre y 150 kilogramos de portland.

39—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" acepte las propuestas formuladas por don José L. Delgado y Adrián González, relativas a las reparaciones que deben efectuarse en la casilla ocupada por el palomar número 3, expidiéndose una orden de pago por pesos 57.16, importe de las reparaciones que se autorizan.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 100.42, importe de la cuenta adjunta, proveniente del flete, permisos de descarga y trámites de 19.685 kilogramos de leña recibidos del Campo Militar número 1 en Octubre último.

41—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren 5.000 kilogramos de harina de trigo y 50 cajones de velas para las cantinas militares.

42—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 157.57, importe de permisos de descarga y trámite de 31.115 kilogramos de leña recibidos del Campo Militar número 1 en Octubre último.

43—Se expide orden de pago a favor del señor Juan Caussi por $ 379.00, importe del servicio fúnebre prestado durante el mes de Septiembre de 1921.

44—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren 10.000 pares de alpargatas para las Cantinas Militares.

45—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 8.95, como reintegro de igual suma invertida por el Regimiento de Caballería número 3 en una comisión de reclutamiento.

46—Se otorga a doña Carolina Uriarte una pensión de $ 50.00 mensuales en su calidad de hija del extinto teniente coronel Fortunato Uriarte.

47—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

48—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren diversos artículos con destino a las Cantinas Militares.

49—Se otorga a doña Juana Salvatella de Durán una pensión de $ 161.33 mensuales en su calidad de viuda del coronel graduado Maximiliano Durán.

50—Se declara que doña Dolores Igarzábil tiene derecho a percibir la pensión íntegra de $ 100.00 mensuales causada por el extinto teniente coronel Martín Igarzábal.

51—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

52—Se dicta resolución en la gestión sobre acrecimiento de pensión a la viuda e hijas del extinto coronel Lucas Fialho.

53—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Leopoldina Llanes de Silva y Uranga en el sentido de que se eleva a $ 90.33 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

54—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para que conceda la baja al aspirante de la misma señor Arturo Julio Mollo.

55—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 28 de Octubre de 1921, por la que se acepta la propuesta de Guzzeti y Manassi para desarmar el molino de agua que tiene a su servicio el Batallón de Infantería número 5 en la ciudad de Salto.

56—Resolución expidiendo orden de pago a favor del jefe del Arsenal de Guerra por $ 205.50 para pago de la adquisición de un cuño y la confección de 60 medallas de plata conmemorativas de la fábrica de municiones.

57—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Isabel Mairet de Esteban en el sentido de que se eleva a $ 216.00 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

58—Resolución concediendo treinta días de licencia, con permiso para pasar a la República Argentina, al veterinario de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza Veterinaria en el Ejército, doctor Julio García y Santos.

59—Resolución aprobando el proyecto formulado por el Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para organizar en el Hospital Militar Central un "Servicio de cirgía de mujeres y niños".

60—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea a la Escuela de Tiro en el Ejército de los materiales que detalla, librándose una orden de pago por $ 236.08 para pago de los materiales de la referencia.

61—Resolución manteniendo la de 30 de Marzo de 1921, por la que se declara retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 9 Juan Sosa Díaz con una asignación de $ 15.00 mensuales.

62—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 4 de Noviembre pasado, debiéndose establecer en el contrato respectivo que el suministro

de carne es para el Batallón de Infantería número 18 o unidad que se destaque en la ciudad de Florida.

63—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide mensualmente en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores el sueldo asignado por la ley de Presupuesto al jefe de talleres de la Escuela Militar de Aviación, librándose orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 410.00, como reintegro de igual cantidad que entregó para el pago del pasaje del jefe de talleres de la Escuela Militar de Aviación don Gerardo Dotti.

64—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda a la reposición de las carpas que utilizan las estaciones radiotelegráficas de San Gregorio y Artigas.

65—Orden de pago por $ 4.20 a favor de la Oficina Nacional del Comercio Exterior, importe de una ampliación de 50 por 60.

66—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Juana G. Correa de Delgado en el sentido de que se eleva a $ 38.33 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

67—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el ex marinero del transporte "Colonia" José Ferreirós para que se le liquiden sus sueldos mientras continúe sometido a la justicia militar.

68—Resolución aprobando el proyecto formulado por el Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para la utilización de médicos ayudantes de sanidad adjuntos.

69—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Rogelia Pont de Pereira en el sentido de que se eleva a $ 176.00 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

70—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

71—Resolución disponiendo que el Director de la Armada autorice al comandante de la Escuela de Mecánicos para proceder a las modificaciones de las fechas fijadas para las vacaciones, realización de exámenes, apertura de cursos, etcétera, en la forma que se expresa.

72—Resolución declarando que doña Catalina Layerla tiene derecho a percibir la pensión de $ 240.00 anuales a que se refieren las leyes de 22 de Julio de 1913 y 22 de Abril de 1920.

73—Resolución exonerando del empleo de maestro de esgrima y gimnasia de 4.a categoría del ejército a don Enrique P. Caballero.

74—Resolución nombrando mensajero de la Inspección de Telegrafía sin Hilos al señor Diego Acosta.

76—Resolución autorizando al jefe del Regimiento de Artillería número 1 para incluir en los presupuestos de dicha unidad una compensación de $ 12.00 mensuales para el teniente Arturo Sánchez, que tiene a su cargo el servicio veterinario de esa unidad y Compañía de Ametralladoras.

76—Resolución nombrando para ocupar un puesto de su clase en la Zona Militar número 3 al teniente Aníbal Basedas, quien prestará servicios en comisión en la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

77—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial de artillería de 2.a clase don José P. Bellán y se nombra en su reemplazo al señor Alfredo Lambiaso.

78—Resolución concediendo una licencia por el término de veinte días para pasar a la República Argentina al auxiliar 1.o de la Contaduría del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada don César García Nebril.

79—Resolución modificando la pensión otorgada a las señoritas María y Ercilia Onetti en el sentido de que se eleva a $ 176.00 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

80—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que contrate con el señor Corinto Carámbula el suministro de carne para el Batallón de Infantería número 9 o unidad que se destaque en Santa Clara de Olimar hasta el 30 de Junio de 1922.

81—Resolución autorizando al jefe del Regimiento de Artillería número 5 para que permita a los músicos de la banda de dicho Regimiento para prestar su concurso a la banda municipal de Trinidad.

82—Decreto disponiendo que en los expedientes para obtener acrecimiento de pensión por causas legales no se exigirá la presentación de certificados de honestidad y buenas costumbres, ni la justificación de identidad de persona.

83—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar con el señor Antonio Menza el suministro de carne para la unidad destacada en Paso de los Toros hasta el 30 de Junio de 1922.

84—Resolución disponiendo que pase a figurar en el arma de Artillería el teniente coronel Juan Sicco, que figura en la de Caballería.

85—Resolución declarando que el coronel retirado Jerónimo Pardo Iriondo tiene derecho a percibir una asignación de $ 231.00 mensuales a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

86—Resolución declarando que el mayor retirado Juan P. Iriondo tiene derecho a percibir un sueldo de $ 115.50 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Concédese al señor José Esteban Silva patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Una máquina extirpadora de alambre" llamada "Silva".

2—Concédese a la The Netherland Colonial Trading Company patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Composición para impregnar y conservar la madera".

3—Apruébase la reglamentación proyectada por el Consejo Nacional de Higiene estableciendo el contralor de las sustancias a que se refiere la reglamentación del comercio de la coca, del opio y sus derivados.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Opinión", que se edita en Canelones, en la persona del señor César J. Rossi, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

5—Concédese el privilegio de invención que solicita la Luckeabach Process Company para el invento de su propiedad denominado "Mejoras introducidas en la concentración de minerales".

6—Concédese la autorización que solicita la Compañía Liebig's para emplear balanzas y básculas con el peso señalado en kilos y libras.

7—Concédese el privilegio de invención que solicita la Holtork Patent Wewertung Sindicat para el invento de su propiedad denominado "Lubrificador para soportes intermedios y para soportes de ejes cigüeñales".

8—Concédese a la Universal Body Corporation patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Una forjadura o construcción mecánica de extensión para automóviles".

9—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Iris", que se edita en esta Capital, en la persona de los señores Pilas, Córboba y Cía., para la obtención de la libreta de "Porte pago".

10—Concédese el privilegio de invención que solicita el señor Antonio Orlando para el invento de su propiedad denominado "Un nuevo recipiente higiénico para basuras".

11—Declárase que el "Club Unión de Meló" continúa en el goce de la personería jurídica.

12—Se dispone la devolución a la Sociedad Anonyme de Perfumes d'Arys de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Iris".

13—Concédese al señor L. Kibbe Nobrega patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un block hueco", construcciones desmontables de madera sistema Kibbe".

14—Concédese al señor David Edward Williams patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en y relativas a diques secos, diques flotantes y construcciones similares".

15—Desestímase la gestión del señor Noé Pizzo solicitando patente de invención para "Un nuevo sistema de inhalador".

16—Concédese al señor José Esteban Silva patente de invención para el invento de si propiedad denominado "Una llave tenaza automática".

17—Concédese a la Trent Process Corporation patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un procedimiento para tratar aceites con un material carbonoso".

18—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido a los señores José García e Hijos bajo el número 1147.

19—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Pascual Menoni con fecha 18 de Marzo de 1921.

20—Desestímase la gestión de la Aktien Gessellschaft solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento y aparato para vaporizar o concentrar líquidos, soluciones, emulsiones, suspensiones, así como para realizar reacciones químicas".

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando una nota de la Comisión Central de Defensa Agrícola reiterando el pedido de fondos para combatir la langosta.

22—Concédese al señor Pablo Pollero patente de invención para una "Bomba denominada "Pollero".

23 y 24—Autorízase al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para invertir hasta la suma de $ 7.640.00 en la completa instalación y funcionamiento del Servicio de Protección a la Primera Infancia y Oficina de Nodrizas.

25—Autorízase al Frigorífico Artigas para vender en plaza diversos materiales que detalla, previo pago de los derechos de Aduana que corresponda.

26—Concédese una última prórroga de un mes a la licencia de que disfruta el señor Ricardo Sánchez, Director de la Oficina de Patentes de Invención.

27—Déjase sin efecto la resolución del 1.o de Julio próximo pasado que aceptaba a título de ensayo la propuesta de la Compañía de Navegación Argentina (Angel Gardella Limitada) sobre suministro de pescado.

28 y 29—Promuévese al cargo de contrastador de pesas y medidas de 1.a clase al que lo es de 2.a don José Somellera, designándose para sustituirlo en este último empleo al ayudante de la Inspección Veterinaria Departamental don José A. Quaglia, y nómbrase para el desempeño de otra plaza vacante de contrastador de 2.a clase al auxiliar de contrastador don Enrique Ponte.

30—Se manda reponer en su cargo al encargado del bañadero de Paso del Correntino don Leopoldo Roverano.

31—Acéptase la renuncia presentada por la señora Luisa C. de Wauters del cargo de auxiliar de Secretaría del Instituto de Geología y Perforaciones y desígnase para subrogarla al señor Elbio Abbondanza, a quien reemplazará el señor Américo Maggiolo, quien a su vez será subrogado por la señorita Delia Quincoses.

32—Promúlgase la ley sobre concesión de privilegios industriales.

La Secretaría.

TRAMITE

Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Thiocol", de la F. Hoffmann-La Roche y Co. "Russell", de la señora Mariana Jangurdo. "El Pangaré", de los señores Gil y López.

—Vista por treinta días en el expediente "Fabricación de briquetas de turba", de los señores Díaz y Cía.

—Vista por noventa días en el expediente "Mejoras en la fabricación de grasas mantecosas", del señor Albert Weeler Johnston.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno la solicitud de reconsideración del señor R. B. de Peñafort (hijo), relacionado con el expediente "Deshollinador desarmable sistema Lacoius".

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Pesquera", de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo.

"Escudo Sol", de los señores A. López y Cía, de Montevideo.

"La Goya", del señor Alfredo Ules, de Montevideo.

"M y W", del señor C. W. Simpson, de Montevideo.

"Sterling", de la Jenkins Bros Limited, de Canadá.

"Claymore", de la Magdonald Greenles and Williams (Distillers) Limited, de Escocia.

"Old Parr", de la misma.

"Dernier Cri", del señor Emilio Parodi, de Montevideo.

Transferencia de marca autorizada

"Pathé", del señor Henry Danzre, a favor de de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o de Diciembre de 1921

Trámite—Concuso de José María Fernández. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una por heridas. Una por peculado.—Adrián Castro Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o—Trámite—Pereyra Pablo, sumario por homicidio. Expediente de la Oficina de Depósitos. Ruibal Doroteo y otros. Oficio de la Alta Corte. Oficio de la Alta Corte, pedido de causas criminales. Antonio Ballejo, sumario. Margarita Stewart de Guerra, prescripción. Felipe Ferreira, sumario. Celia Laviña en autos José Camacho con Enrique Laviña. Dos oficios de la Alta Corte, pedido de causas criminales. Suc. de Teodoro Hounié, incidente por costas. América Martínez con sucesión Manuel Fernández, filiación natural.

Interlocutorias — Chao y otro con Mario Grosello.

Definitivas—Ramón García con María Reyes.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 1.o—Trámite—Test. Juan C. Blanco. Suc. Kilma Goyeneche de Urrutia. Ciudadanía Antonio Col. Suc. P. Lamburú de Vande. Bulow y Marañón con Fernández Hnos., incidente Miguel Bertolotti. Suc. Pangrasia Amespil. Suc. José Trigo. Suc. Francisco Ortigueira. Suc. José Lorenzo, incidente mandado seguir por separado sobre estado civil. Ciudadanía José María Vega. Jesús Vorera con Alejandro Echenique. Suc. Juan Arrosa. Suc. Cándida Torres de Cabrera. Test. Benito Suárez. Suc. Josefina Ramírez. Suc. Andrés Loutto. Ciudadanía Demetrio Darolins. Suc. Domingo Alonso. Suc. José Díaz. Suc. José Mira. Suc. Miguel Simón. Suc. Nicolás Carán. Suc. Pedro Martínez. Suc. José Lois. Suc. Ignacio Martínez. Suc. Pedro Moretti. Suc. Francisca Pereira.

Interlocutorias—Pedro Enrique Ersugner. José R. Grimont con Domingo Coronel. Suc. Herman Croscuri. Martina Isosi de Rolando con María De Freire, Donato Jascole y otros.

Definitivas — Ciudadanía Dardo Abelardo Perrazzini. S. Silveira Machado de Fernández. Catalina Delloca de Favaro.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o—Trámite—Suc. de Telmo Antúnez. José T. N. de Gourea con Amelia Correa Leite. Suc. María G. de Bernotti. Agente Fiscal. Suc. Ceferino Barbieri. Julio Enciso e Isabel Borges. Suc. María H. Hourquebie. Suc. Jorgelina G. de Samper. Bartolomé Solé. Suc. Pedro Barbiel. Antonio L. Brindisi. Suc. Carlos Giudice. Federico Ferolla. Emilio Payssé con Magdalena G. de Nordmann. Severino Martínez con Felicia Len (2). Suc. de Antonia A. de Otegui. Suc. Florisbina A. de Irrazábal, incidente. Suc. Guillermo Coelho. Vicenta L. Bosso con Luis Bosso. Banco de la República con Guillermo S. Amespil. Raymundo B. de Peñafort con Vicente Labarca. Tomás Blandell con Pedro Gómez Muñoz. Carlos A. Belliunse con Bonifacio Habiaga. Juan A. Solana con Juan Sendic. Suc. Alfredo Servedis. Suc. de Ramón Pérez.

Interlocutorias — Suc. de Bernardo Irigoyen. Suc. Pedro Peña. Suc. Juana María Martínez. Suc. Carlos Galliati.

Definitivas—Virginia B. de Díaz y otros. Carlos Canavessi y otro. Juan Belmuse Fresia. Suc. Isabel G. de Repetto.—E. Díaz Falp, —Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 1.o—Trámite—Suc. María Huertas de Etchepare. Suc. Fidel Ghimighelli. Suc. Miguel Rotondaro. Suc. Alcantaro Saravia. Suc. Lucía Rambert de Rey. Sucs. Eduardo Morgán y otra. Suc. Elisa Catalogue de Massat. Suc. Eugenia Rey. Suc. Manuel Noguera. Suc. María Terney. Suc. Enrique Hilhe. Suc. José C. Meza. Salustiano Figueroa. Manuel Méndez con Adolfo Rodríguez. Juan Ortega con Juan José Ciras. Suc. Casiano E. García Suc. Nicolás Ayestarán. Leonardo Gorlero y otros con Jorge Bruce e hijos. Esteban J. Toscano con Calixto Martínez Buela. Test. Angel Berrutti. Conrado Pitzer con Pedro Codevilla Morosini y otro. Arturo Casas. Suc. Camilo de Imaz. Sucs. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otro. Carolina Gil de Guibernan. Anastasia V. de Avila de Zabalegui con sucesión Urbano Medero. Suc. Luis Orestes Raffo. Emilia Colombo de Méndez. Miguel C. Píriz. Pedro Torterolo con Petrides, Atanasio y Cía. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Suc. Adela Moratorio de Horta. Suc. Irineo Aguilera. Suc. Pedro G. Ortiz. Felipe Sicco e hijo con sucesión Calixto Martínez Buela.

Interlocutorias — Teodoro Sailero Jardín Suc. Antonio Díaz Amesto. Oscar J. Rodríguez con sucesión Lorenzo Bordagaray. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Lorenzo Alonso con Agustín Antía.

Definitiva.—José Oddera.—Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 1.o—Trámite — El Fisco con Manuel José Barreto. La Dirección G. de Aduanas con Christopersen Hnos., agentes del vapor "Highland Rover". El Estado con David Cash. La Dirección G. de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto del permiso 5904. Plá Gibernau y Cía. con el Estado. Federico Vázquez Vidal con la Compañía Armour del Uruguay. La Dirección G. de Aduanas con Pedro Serra. Mario Real de Azúa, agente del vapor "Raphael", recurre en queja contra procedimientos de la Dirección General de Aduanas. Inspección G. de Represión al Alcoholismo con José Becerra (hijo). La Dirección G. de Aduanas con Chadwick Weir y Cía., agentes del vapor "Madgie Skoaland". La Dirección de Impuestos Internos con José Deambrosis. La Dirección G. de Aduanas con Mac-Lean y Stapledon, agentes del vapor "Andes". El Fisco en un sumario instruído con motivo del apresamiento de tres bolsas de azúcar.

Interlocutorias—El Fisco con Luis Nicol, agente del vapor "Prócida". El Fisco en un contrabando apresado en el paso del Garao.

Definitivas—El Estado con Enrique J. Vidal, agente del paylebot "15 de Agosto". Oficios librados, 5.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 1.o—Trámite—Enrique G. Lages y a fojas 65 Osvaldo Paiz con Abraham Requena Muñoz. Tomás Puyol, quiebra. Alejandro D. Varela, quiebra. Santiago E. Rodríguez con Abraham de la Bandera y Juan F. de la Bandera. Banco Comercial con Joaquín C. y Julio M. Sánchez. Revello y Maglio con Héctor Mailhos. E. Mascaró Reissig con M. A. Godoy de Martínez Buela. J. Ramos Seisdedos con Dibarboure Hnos. y Echaverría. José M. Cotelo con Juan Carlos Carve. Eduardo Laventura con Domingo A. Jaunsolo. Carmelo Zírpoli con Francisco L. Cabrera. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Canadell y Cía., matrícula. Hurtado y Cía., Grenier, Aldao y Cía. Alberto Legrand con Langguth y Haar.

Interlocutorias—Storm, Bull y Storm Limitada con Brena y Scala. Mazloum Hnos. con Mauricio Rousso. Stratta Hnos. con Bonelli y Grieco. Lanza y Cía. con López y Osinaga. Lanza y Cía. con Luis Sorhuet (hijo). Hubert Fairolough con Soza Ponce Hnos. Pedro Iglestra con Julio y Edmundo Chucarro. Banco de Seguros del Estado con Compañía de vapores Hunson. Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato extrajudicial (anulación y rescisión de concordato, fojas 37).

Definitivas—Borsani, Cardelino y Moraglio, matrícula. Elano y Cía., ídem. Santiago Gianelli, solicitando título de corredor y rematador.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Veintinueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 1.o—Trámite—Espinosa Antonia y Julia con Pedro Chango, desalojo. Alzola de Alzola Toribia de Jesús con Eugenio O'Brien, cobro de alquileres. Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. García María con Antonio Pena Suárez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez de Fernández Elvira con María L. de Tejera, desalojo y cobro de alquileres. Schiavone José C. con Aurora Silveyra de Herrera, daños y perjuicios. Lasala Francisco, curador del incapaz Saturno Alvarez Susviela, segundo copia de una escritura. Sanz Antonia con Francisco Taboada, divorcio. Ibaceta Pedro y María Arquistain, divorcio por mutuo consentimiento. Rodríguez Benita con Domingo María Asteansú, divorcio. Furiatto de Gatti Rosa con Juan Antonio Gatti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rocco Cayeatno con Margarita Calandri de Selucchi. Silvestri Roberto, auxiliatoria de pobreza para litigar con el "Círculo Napolitano". Salgado Gregorio con María Luisa Facal, divorcio por mutuo consentimiento. Barzán Julián Aidée Aurelia y Carlos, tutela. Fortunato Brito, inscripción. Paredes Andrea, investigación de la paternidad. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó número 4068. Torres Sara, auxiliatoria de pobreza. Olarte Miguel y Ester Ibarra, divorcio por mutuo consentimiento. Rembado Adela con Ernesto Darmanday, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Urioste Héctor R. con Pablo F. Tazaghi, cumplimiento de contrato. Isasi de Rolando Martina, solicitando se haga una intimación a Fernando Darnaud. Habiague Esteban con Josefa Argenti. Pérez Moré Genaro con la sucesión de Benito Villarejo, cobro de pesos. Márquez Ramón con María Bernarda Acosta, pérdida de la patria potestad. Maspero María Virginia con Pastor G. Ruedas, divorcio. Nosiglia Armando, auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Chirolo. Machado de Egerton Adelaida, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Moratorio Nieves Carolina con Juan Carlos Novell, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Zenatti Domingo y Carlos Alisseris con C. González, desalojo. Pavanetti Arturo con Herminia Forteza, cobro de pesos. Martínez María con Francisco José García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos, divorcio. Exhorto del Juzgado de Comercio de 1.er turno número 1410. De Camilli Francisco con María Marini, sobre exhoneración de pensiones. Giannoni Samuel con Josefa Galaschi, divorcio, incidente sobre observeciones al inventario. María J. da Silveira de Poittevin, solicitando la incipacidad de Julio Poittervin.

Interlocutorias—Casas de Fernández Consolación y Consuelo Fernández de Achá, sucesiones. Eduardo Z. Mondino con Pérez Marexiano.

Definitivas — Blanco Ignacio, información.

Audiencias—Dos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o—Trámite—Iza José Antonio, sucesión. Mastrangelo Rafael con María V. Golfa, divorcio. Franco María Elena con Felipe V. Frugoni, divorcio unilateral. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. De León Luis con Teresa Weiseles, divorcio. Campos Magdalena C. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral. Salgado María Rosaura con Juan A. Bua, divorcio. López Ménico con Guillerma Míguez, divorcio. Partarrié Pedro, cumplir el artículo 113. Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Rey Angel, denuncia la defunción de Francisco Gómez. Rojas Gabriela Juana con Julio Varela, divorcio unilateral. Galante Valdelirio, inscripción. Biancullo de Suley María con Patricio Suley, divorcio unilateral. Russomano Gerardo con María Dolores Lages, divorcio y auxiliatoria. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irisarri, divorcio unilateral. Puyol de Lluch Rosa con Andrés Lluch, divorcio. Pereira Juan con Arturo Fernández, entrega de su

menor hija Imas Ramona. Razquin Florentino, sucesión. Buttor Ana con Ernesto Boller, divorcio. Forghieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Ferrando Luis con Angela D. de Salvo, reivindicación. Banco de Seguros del Estado con Carmelo Churrutti. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Elefante Luis, ciudadanía. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio. Bentancur María del Carmen con Pedro Mosquera, divorcio. Hagain de León Celestina con Dora León Hagain y Angélica León Hagain de Olloniego, alimentos. Duvini Pablo, sucesión. Chaves Angel, inscripción. Real de Azúa E. y Cía. con Guillermo Sangiovanni, reconocimiento de firma. Exhorto número 3128 del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Cabred Domingo, nulidad de matrimonio. E. de Pérez María con Paulina Neistein, desalojo. Pérez José Cupertino, inscripción. Rodríguez Ramona con Pedro P. Limonchi, divorcio. Salvá José R. con María Gollán, divorcio. Ellis Sidney Isaac con Gertrudis Arrousmithpeacok, divorcio. Exhorto 4040 del Juzgado L. Departamental de Canelones. Viglioni Teresa con Nicolás Gazano, divorcio unilateral. Perchanti Asunción con Carlos Lavalle, divorcio. Bella Isaac con Simbul Escapa, divorcio por mutuo consentimiento. Llanes Clotilde con Basilio Rodríguez, divorcio. Solla Francisco, ciudadanía. Arias Nicasio, ciudadanía. Fernández, Eusebio, ciudadanía. Novas Justo, ciudadanía. Fernández Guillermo, ciudadanía.

Definitivas—Loné Celina, inscripción. Cesarale Domingo y Asunción Caeiros, inscripción. Torello Jaume Andrés, ciudadanía. Fernández Ferroni Julio, ciudadanía. Moragues Vicente, ciudadanía. Insauti Félix, ciudadanía. Guarino Francisco, ciudadanía. Rodríguez Julián, ciudadanía. López José R., ciudadanía. Archirots Nicolás, ciudadanía.

Audiencia—Una.

Oficios—Seis.

Cuadernos—Tres.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 30 a 8 horas del 1.o: Montevideo 0.60, Fray Bentos 6 y en Punta del Este garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 21.10 y 16.50; al S. E., 20 y 11; al Este, 26 y 12; al N. E., 26 y 10; al Norte, 25 y 11; al Oeste, 24 y 15, y en la parte central, 25 y 12. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur, parte central, Norte y N. E. de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.200 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 762.20.

Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 21°00; máxima, 20°10; a la intemperie, 21°10; mínima, 16°50; a la intemperie, 19°00.

Viento O. S. O., 42 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.75.

Temperatura del agua: 19°10.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del S. O. con poca variación de temperatura.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Noviembre de 1921

90.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, a 6.50 por ciento anual.
4.000 pesos, acumulados.
1.000 pesos, en garantía.
400 pesos, cuenta corriente.

Día 1.o de Diciembre de 1921

1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
3.800 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
200 pesos, ídem.
1.200 pesos, acumulados.
2.300 pesos, ídem.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Noviembre de 1921

6.050 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.347 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
510 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Día 1.o de Diciembre de 1921

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
13.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
80.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Noviembre de 1921

14.000 pesos, casa en la calle Guaviyú número 32, 230 metros.

1.400 pesos, terreno en Maroñas, 1.525 metros.

2.100 pesos, terreno en Pocitos, calle Cololó, 233 metros.

1.086 pesos, terreno en la Blanqueada, 189 metros.

2.000 pesos, terreno en el pueblo Victoria, 277 metros.

874 pesos, terreno en la calle Oficial (18.a sección), 243 metros.

1.506 pesos, terreno en la ciudad de Paysandú, 509 metros.

1.256 pesos, terreno en el Camino a Carrasco, 920 metros.

11.800 pesos, casa en la calle Maldonado número 1056, 168 metros.

7.409 pesos, campo en la 5.a sección de Minas, 80 hectáreas.

3.800 pesos, casa en la calle Cololó (15.a sección), 126 metros.

Día 1.o de Diciembre de 1921

28.952 pesos, campo en Rivera (3.a sección), 793 hectáreas.

855 pesos, solar en el Barrio Miramar, calle General Prim, 17 1metros.

62.000 pesos, campo en Florida (4.a sección), 1.125 metros.

7.475 pesos, casa en la calle Vilardebó, 1720, 253 metros.

2.000 pesos, terreno en Manzana Azul (Departamento de Minas), 2 hectáreas.

1.850 pesos, terreno en el Barrio J. Ramírez (9.a sección), 6 hectáreas.

7.750 pesos, casa en la calle General Aguilar 1390, 103 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Coquimbo 2374, 370 metros.

3.400 pesos, casa en la calle Maldonado 25 (Pocitos), 71 metros.

13.200 pesos, casa en la calle Paysandú 952, 222 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 1.o de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 60.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para Enero, 61.00.

Deuda E. Universitarios

10.000 pesos, para fin de mes, 89.00.

Deuda de Saneamiento

1.300 pesos, para mañana, 87.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 80.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.30.
2.144 pesos 75, ídem ídem, 80.30.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.30.

Bonos Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 86.50.

Empréstito Uruguayo 1896

32.900 pesos, al contado, 86.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.200 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
5.000 pesos, para el 3, 89.60.
5.000 pesos, para mañana, 89.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 89.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, para fin de Enero, 61.10.
32.900 pesos, para mañana, 60.50.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, para mañana, 60.50.
2.820 pesos, ídem ídem, 60.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.50.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, para el 5, 60.50.

Deuda de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 87.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 80.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.40.

Bonos Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 86.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie H

1.200 pesos, para mañana, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie M

3.000 pesos, para maañna, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para el 6, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.600 pesos, para mañana, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.300 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, al contado, 89.50.
1.200 pesos, para mañana, 89.50.
5.000 pesos para el 10, 89.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.000 pesos, para mañana, 89.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 89.50.
5.000 pesos, para el 10, 89.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre.

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Diciembre de 1921

Rosaura Mateo, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Jacoba Amalia Cuinat, oriental, 42 años, soltera, Maldonado 1956.

Antonio Marzano, italiano, 54 años, casado, Río Negro 1020.

Rubén Oliva, oriental, 1 año, San Salvador 1834.

Gregorio Paredes, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio M. Giménez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

122.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación.— Véase el número 4718, Poder Legislativo, página 684)

Son las razones que quería aducir para oponerme a la moción del señor Perotti.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Declaro, señor Presidente, que no he dudado nunca de la actividad de la Comisión de Higiene de esta Cámara, actividad que el señor diputado Bonnet se encarga de corroborar ahora. Yo había pedido que se estimulara el celo de esa Comisión para que se pronunciara sobre el proyecto de higienización de la leche, y el señor Bonnet acaba de declarar que ya es miembro informante del asunto. De consiguiente, eso supone que la Comisión ha estudiado el asunto, que se han cambiado opiniones, que se han consultado los diversos puntos del proyecto y que está en situación de informarlo en cualquier instante. Lo mismo que el señor diputado Bonnet ha dicho ahora, puede precisarlo en su informe escrito y someterlo a la aprobación de la Comisión respectiva y presentarlo luego a la Cámara.—(Apoyados).

Yo no he entendido, de ninguna manera, decir que la Comisión debe pronunciarse favorablemente al proyecto; yo he dicho que debe pronunciarse y el señor Bonnet es el primero que me da la razón al declarar que ha sido designado miembro informante y al enunciar una serie de ideas que serán la base de su informe.

De manera que la oposición del señor diputado Bonnet es sencillamente improcedente.

Por otra parte, señor Presidente, debo manifestar que me causa soberana extrañeza que sea un médico quien se pare en consideraciones de carácter económico frente al problema que plantea para el país la mortalidad infantil. No podrá negar el señor diputado Bonnet que la higienización de la leche sería uno de los medios, sino de evitar, de disminuir en gran parte la mortalidad infantil.

Señor Vacchelli—Siempre que sea factible, no solamente en teoría, sino en la práctica.

Señor Perotti — Confieso, señor Presidente, que no puedo pronunciarme a fondo sobre este asunto, porque no soy técnico, no soy profesional, pero cuando personas de reconocida capacidad, entre ellas el miembro informante de la legislatura anterior, se han expedido en un dictamen absolutamente favorable...

Señor Pereyra Bustamante—Algo más: el Consejo Nacional de Higiene ha producido dos informes favorables.

Señor Perotti—A eso voy. Cuando ese mismo miembro informante, miembro hoy del Consejo Nacional de Higiene, ratifica su informe anterior con una nueva exposición a nombre del Consejo, donde declara que no es siquiera discutible el principio; cuando por una razón de análisis y por una razón de práctica, de experimentación, se ha probado que debe ser necesariamente eficaz; cuando las oficinas bacteriológicas, cuando todos los institutos llamados a pronunciarse sobre este asunto, con rara unanimidad dicen que, efectivamente, el procedimiento es bueno, yo entiendo que no hay ninguna razón de carácter subalterno, como podría ser la razón de carácter económico, para aplazar la discusión y la sanción del proyecto.

Debe tenerse en cuenta además que quedará en último caso compensada esa erogación con los rendimientos que más tarde debe producir el impuesto, lo que explica que no haya para qué dilatar hasta el infinito este asunto.

Señor Pereyra Bustamante—Es cierto: al Estado no le costará absolutamente nada.

Señor Perotti—Por consiguiente, mantengo mi moción, señor Presidente, en la seguridad de que debe votarse.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Voy a volver a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

El señor diputado Perotti desconoce en absoluto las proyecciones que tendría, una vez que fuera sancionado, el proyecto de higienización de la leche, en la forma de la petición del señor Adolfo Eastman.

Señor Perotti — Yo no entro al fondo del asunto.

Señor Bonnet — Debo hacer conocer de la Honorable Cámara, señor Presidente, que, precisamente, el informe que se solicitó al Consejo Nacional de Higiene fué por iniciativa mía. El Consejo Nacional de Higiene, en ese informe, como no podía ser menos,—como todos los que somos médicos tenemos que ser partidarios,—encuentra plausible todo proyecto, toda iniciativa que tienda a mejorar las condiciones en que se expende la leche; pero no puede llegarse a sentar la absoluta de que, porque mañana se pudiera obtener una leche en mejores condiciones de higiene, ya por eso desaparecerán las enfermedades y la mortalidad infantil.

Señor Perotti — Pero la mortalidad se aminorará.

Señor Bonnet — Permítame, señor diputado.

Esa no es solamente la causa de la mortalidad infantil, señor diputado; podrá ser disminuída en parte, posiblemente, pero es bueno que se sepa que la causa de la mortalidad infantil no es solamente porque se tome leche que no haya sido pasteurizada o eastmanizada.

Señor Perotti — Es evidente que en los Departamentos del Norte, donde las prácticas higiénicas no están muy difundidas, la contaminación de la leche tiene que producirse.

Señor Bonnet — No es la causa de la mortalidad infantil, en absoluto.

De modo que aunque se les dé leche en mejores condiciones higiénicas, no por eso se evitará la mortalidad infantil por completo.

Señor Pereyra Bustamante — Pero la va a disminuir enormemente, señor diputado.

Señor Perotti — Con ese criterio, señor diputado Bonnet, no habría que hacer nada.

Señor Bonnet — Pero, si es cuestión de alimentación, utilizado el alimento más conveniente y apropiado para la edad del niño, señor diputado...

Señor Bellini Hernández — Pero contribuirá a disminuir la mortalidad.

Señor Perotti — Yo le contesto al señor diputado Bonnet con la palabra de otro médico: contribuirá a disminuir la

mortalidad, dice el doctor Bellini Hernández.

Señor Bonnet — Yo he actuado en campaña, señores diputados, y conozco perfectamente bien el problema. En campaña no es con leche de vaca, más o menos higiénica, que se va a disminuir la mortalidad. Las enfermedades obedecen, muchas veces, a un vicio de alimentación. En campaña tienen la facilidad de dar al niño mejor leche que la leche de vaca, que es la leche de yegua, y así se evitarían muchas infecciones intestinales y trastornos digestivos.

Señor Perotti — Pero, ¿el señor diputado leyó el informe del señor Ceferino Fajardo, Presidente del Concejo de Administración de Rivera?

Señor Bonnet — A mí no me interesa lo que pueda decir el señor Fajardo, porque me considero mejor enterado que él de estas cosas.

Señor Perotti — ¿No le merece fe una persona que por razón de su cargo está combatiendo eficazmente los males que se producen por causa de la leche vendida en malas condiciones?

Señor Bonnet — Pero, ¿el señor Fajardo es técnico, es profesional, es algún médico? — (Murmullos e interrupciones). —(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Pereyra Bustamante — Pero, además de la opinión del señor Fajardo, está la opinión de los profesionales de Rivera, y, sobre todo, la opinión del Congreso Médico. No se podrá dudar de la capacidad del Consejo de Higiene y del Congreso Médico a ese respecto. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Bonnet — Trato de aclarar el asunto y no de discutir la opinión del Congreso Médico. Le estoy explicando al señor diputado Perotti, que no porque se expenda una leche más higiénica, como por medio de la pasteurización, se va a evitar la mortalidad infantil.

Señor Imhof — Pero no hay duda ninguna, lo que el señor diputado dice no aclara nada.

Señor Bonnet — No aclaro nada para los que no quieren comprender el verdadero alcance de mis palabras.

Señor Pereyra Bustamante — No se va a evitar la mortalidad infantil totalmente, pero se va a disminuir considerablemente, y eso ya es mucho.

Señor Imhof — No se puede negar que las condiciones de la leche son un factor fundamental en la cuestión.

Señor Bonnet — Pero si la leche, en el organismo de los niños, no obra solamente por los gérmenes nocivos que pueda contener.

Señor Ghigliani — Estamos fuera de la cuestión!

Señor Presidente —(Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Está en discusión únicamente la moción del señor diputado Perotti.

Señor Bonnet—Estamos un poco fuera de la cuestión, pero llevado a este terreno debo completar mi pensamiento, y decir que la leche de vaca es perjudicial a los niños de tierna edad, no sólo por gérmenes que se desarrollan en ella, sino por lo compacto de los coágulos que se forman en el estómago y que no llegan a digerirse por completo. Agregaré que la pasteurización o eastmanización que es un procedimiento parecido, no destruye todos los gérmenes que puede contener; quedan destruídos algunos, pero no todos.

Este es un proyecto que tenderá a la conservación de la leche por un mayor número de días. Por ejemplo, la leche que se trae de Florida o Durazno y que no soporta más de diez o doce horas, podrá resistir una espera de dos o tres días para su colocación, pero no tendrá otras ventajas extraordinarias.

Haciéndome eco de las manifestaciones del señor diputado Ghigliani de que estamos fuera de la cuestión, voy a terminar dejando de formular algunas otras consideraciones que creo no es el momento de hacerlas.

Señor Perotti—El señor diputado Bonnet podría pedir a la Cámara que acepte como informe lo que acaba de decir ahora.

Señor Ghigliani—No apoyado.

Señor Bonnet — No apoyado. Yo no comprendo la impaciencia del señor diputado Perotti para que se informe este asunto así, a tambor batiente, cuando la Comisión de Higiene está constituída por médicos y todos estamos de perfecto acuerdo en que es necesario hacer algo en el sentido de mejorar las condiciones en que se ofrece la leche al público.

Señor Perotti—Pero no hacen nada.

Señor Bonnet—Pero cómo no vamos a hacer! Queremos hacer algo conveniente y no solamente producir un informe y presentar a la consideración de la Cámara un proyecto. Queremos que lo que se traiga tenga fundamento y seriedad. De manera que insisto en que es injusta la censura del señor diputado Perotti de que ha habido cierta desidia por parte de la Comisión de Higiene.

He terminado.

Señor Perotti—No he dicho tal cosa.

Señor Cañizas—Se pide el despacho del asunto, nada más.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Yo preguntaría al señor diputado Bonnet, yendo directamente al asunto, si el proyecto que tiene a informe la Comisión es sobre eastmanización o sobre higienización de la leche...

Señor Bonnet—Sobre eastmanización.

Señor Bellini Hernández — ... porque son dos asuntos distintos. El Congreso Médico Nacional se refirió a la higienización, cosa muy distinta de la eastmanización, que será una de las tantas docenas de procedimientos para higienizar la leche.

Por consiguiente, lo importante es que la Comisión atienda el pedido del Congreso Médico y se expida sobre la higienización de la leche.

Señor Bonnet—Pero ese es otro asunto.

Señor Bellini Hernández — Ese es el asunto que interesa.

En cuanto a que se expida sobre la eastmanización, eso es secundario. En efecto, hay procedimientos distintos, hay procedimientos que hasta son comunes y regulares en grandes ciudades, como París, donde la leche se vende esterilizada a 108 grados, y donde, debido a eso, se ha disminuído grandemente la mortalidad infantil; y me refiero, por no tener pericia suficiente, a la opinión fundamental del doctor Variot, uno de los médicos especialistas más versados en este asunto en la capital francesa, que usa únicamente la leche esterilizada, que es un procedimiento distinto al que tiene a informe la Comisión, y que debía también contemplar, como otros que existen, al tratar en general de la higienización de la leche. Lo importante es que se resuelva ahora sobre este punto que, por otra parte, es lo que pide el Congreso Médico. En efecto, hay una cuestión de orden particular que no debiera confundirse con los intereses generales, sino en el caso de que la Comisión fuera unánime en el sentido de que no hay otro procedimiento que lo supere. Por consiguiente, yo sólo votaré, si es que se le pide a la Comisión que se expida, sobre lo que solicita el Congreso Médico.

Señor Bonnet—Pero sobre ese punto de la higienización de la leche no hay proyecto.

Señor Pereyra Bustamante—Pero, ¿cómo se le va a pedir que se expida sobre un asunto que no existe en las carpetas de la Comisión?

Señor Bellini Hernández—Si se expide sólo sobre este punto, sin atender a las indicaciones del Congreso Médico, que es lo que se quiere tomar como base del informe, entonces el problema queda tan incompleto que no vamos a llegar a nada práctico; hasta tengo la seguridad de que lleva al fracaso. ¿Por qué? Porque entonces se ha expedido sobre un procedimiento, y se le dirá, con razón, que hay otros mejores, y, ¿por qué se ha de comprar un procedimiento por cientos de miles de pesos, cuando hay otros que pueden ser mejores? Por otra parte, los interesados pueden instalar sus fábricas o usinas con un simple permiso del Gobierno! Porque es de saberse que en Francia hay muchas fábricas de leche esterilizada y es un negocio que hacen sin intervención del Estado.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Me permite una interrupción?...

Es para decirle que lo que se puede pedir es el pronto despacho de un asunto que fué a estudio de la Comisión de Higiene. Si la eastmanización es uno de los procedimientos necesarios eso puede servir de base hasta para que la Comisión presente un informe...

Señor Vachelli — Y el Congreso no ha pedido eso.

Señor Pereyra Bustamante — El Congreso Médico no se ha podido referir a otra cosa que al único proyecto que está en las carpetas de la Comisión. — No apoyados).

Pero, de todas maneras, señor Presidente, lo interesante es que la Comisión se expida respecto de este proyecto, puesto que es una forma de higienización. Podrá presentar uno sustitutivo utilizando los estudios o elaborando otro, pero de todas maneras, llego a esta conclusión: a mí no me interesa que sea la eastmanización; lo que quiero es que se dicte una ley que se refiera a la reglamentación del expendio e higienización de la leche.

Señor Bonnet—Presente un proyecto, entonces, el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Yo deseo terminar, porque esto no debe dar motivo a mayor debate.

Veo que vamos al verdadero terreno: que la Comisión se expida sobre higienización, que es lo único que dará un resultado verdadero, eficaz y útil, y no que se expida sobre un proyecto particular. Si necesita para completar los distintos proyectos el trazar un proyecto general para mejorar las condiciones higiénicas de la leche, en transporte, etc....

Señor Cañizas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Hago moción para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas hasta que se termine este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a tratar cuestiones previas hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5—Habiendo transcurrido la media hora señalada por el Reglamento, se va a entrar a la orden del día.

Está en discusión el proyecto de ley referente a arrendamientos rurales.

Había quedado con la palabra el señor diputado don Gualberto Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — En la sesión anterior había terminado mis pa-

labras mencionando un caso de esos que no necesitan mayores comentarios para demostrar la necesidad de que se dicte una ley que corrija ciertos abusos.

Yo podría citar muchísimos otros casos por el estilo para justificar la sanción de una ley como la que está en discusión; pero creo que ello sería abusar demasiado de la atención de la Cámara, que ya debe estar fatigada con este asunto, y que ha de desear, como es natural, que se le ponga término. Pero hay un caso que me parece que no debo dejar pasar en silencio, porque es de una elocuencia abrumadora.

En el Departamento de Río Negro, en la sección de tierras más ricas de aquel Departamento, un fuerte capitalista de Montevideo compró hace unos cuantos años una fracción de 13.500 unidades pagando por ella 60.000 pesos. Yo quiero ahora decir a la Cámara lo que el propietario de este campo está obteniendo por concepto de arrendamiento, y la cifra que voy a mencionar causará verdadera impresión aún entre los más decididos impugnadores del proyecto.

Ese campo, que en toda su extensión no tiene más población que un miserable rancho canario, está produciendo actualmente 37.800 pesos anuales de arrendamiento.

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite?... Creo que el cálculo no es exacto, trece mil cuadras por sesenta pesos...

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor diputado; permítame. Fué comprado en esa suma, en 60.000 pesos, y está produciendo por concepto de arrendamiento 37.800 pesos anuales.

Señor García Morales — A cuatro pesos y pico la cuadra.

Un señor representante — Lo habrá comprado muy barato.

Señor Aramendía — ¿Cuándo lo compró?

Señor Ros (don Gualberto) — Hace quince años, más o menos, que fué comprado.

Señor Aramendía — Yo creo que no debe estar bien calculado.

Señor Ros (don Gualberto) — Le podría citar los nombres propios, y confidencialmente se los puedo confiar, al señor diputado.

Quiere decir que este campo está reditando anualmente alrededor del 60 por ciento de interés sobre el capital invertido! Sin embargo, el propietario no ha querido, de ninguna manera, conceder una rebaja prudencial.

Es indudable que ese campo se ha valorizado, y que hoy vale muchísimo más de lo que pagó su actual propietario; pero hay que reconocer que esa valorización no se le debe absolutamente en nada al propietario del mismo...

Señor Rossi — Lo que pasa en el 80 por ciento de los casos.

Señor Ros (don Gualberto) — ... sino que se debe a los que han estado trabajando la tierra, ya a los que ocupan el propio campo, ya a los que trabajan los demás campos del país, que son los que han contribuído a dar la verdadera valorización de la tierra.

Señor Vicente y Ferrés — Hay varios ejemplos como los que cita el señor diputado.

Señor Aramendía — Otro caso como ese no existe en el país.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo tendría muchísimos ejemplos como los que he citado, pero he dicho que no quiero fatigar la atención de la Cámara, mucho más en un asunto que creo que ya está agotado.

Se han hecho distintas objeciones a este proyecto de ley, diciendo que lesiona intereses sagrados, que puede dejar en la miseria a muchísima gente, que va contra todas las normas de conducta moral que se han seguido hasta ahora, argumentos, a mi modo de ver, de índole más impresionista que efectiva.

Cuando se discutió la ley de Alquileres, que tiene muchos puntos de contacto con esta ley que se discute ahora, se hicieron también argumentos de esta índole: muchos propietarios que vivían exclusivamente de sus rentas, sufrirían un serio quebranto en sus presupuestos mensuales, si se les privaba de las entradas que tenían actualmente. Se agregaba que muchos de los propietarios de viviendas tenían también sus casas hipotecadas, ya en el Banco Hipotecario, ya en otras instituciones de crédito, ya a particulares, y que contaban, precisamente, con la renta de esas viviendas, para hacer frente a los servicios que demandan las hipotecas, y al mismo tiempo a las necesidades de la vida.

Sin embargo, nada de eso se tuvo en cuenta, y se dictó una ley que creo que es más rígida, más severa que la que estamos discutiendo actualmente. La que discutimos ahora, no retrotrae los arrendamientos a ninguna fecha, como lo establece la ley de Alquileres. Lo único que dice la ley que estamos discutiendo es que los Jurados, dentro de lo posible, tomarán como base, como pauta, para fijar los arrendamientos que sean reclamados, los que regían en el año 1916.

En cambio, la ley de Alquileres hizo que éstos descendieran automáticamente a los que rigieron en Diciembre de 1919.

Yo dije, señor Presidente, al comenzar mi exposición, que este asunto había que encararlo desde el punto de vista de la necesidad y del de la utilidad. La necesidad creo que la he dejado ampliamente justificada al citar la situación de crisis intensa por que atraviesa actualmente la ganadería. Creo que he demostrado que estamos atravesando una situación completamente anormal, y si así no fuera, no se justificaría ni siquiera la presentación de un proyecto como el que estamos discutiendo.

Se han sancionado por esta legislatura y por la legislatura anterior, desde que estalló la guerra europea, una porción de leyes llamadas de emergencia, que han tendido, sencillamente, a salvar los intereses generales, con perjuicio, como es natural, de algunos intereses particulares.

No es posible que las leyes que se dictan en casos como éstos contemplen en absoluto los intereses de todos. Es indudable que algunos de esos intereses tienen que sentirse lesionados, pero debemos mirar si los intereses que se salvan, los intereses que se tutelan, los intereses que se salvaguardan con una ley, son mayores que el perjuicio que puede ocasionarse con esa misma ley. Y yo entiendo, señor Presidente, que esta ley de intervención en los arrendamientos es una ley realmente salvadora. Nadie ha opuesto objeciones a las leyes de emergencia, por ejemplo, sobre inconversión del billete bancario, sobre alquileres, sobre desalojos, sobre limitación o fijación de precios para los artículos de consumo, — que todas, indudablemente, iban contra derechos perfectamente adquiridos y consagrados por leyes anteriores, y esta ley que discutimos ahora, podrá ocasionar también algún perjuicio; podrá lastimar algunos intereses, pero en cambio los beneficios que de ella van a derivar son muchísimo mayores que esos perjuicios que pueda originar.

Se ha hablado de que los estancieros, los propietarios de campos tienen sus bienes hipotecados y que con las rentas deben cubrir los servicios de las hipotecas. Eso sería admitir que toda la propiedad rural está hipotecada, en lo que yo creo que están equivocados los señores diputados, porque si hay muchas tierras hipotecadas, hay muchísimas, también, que están libres de todo gravamen, y ocurre una cosa original: que precisamente los propietarios que están en posición más desahogada, en posición más holgada, son los que más se resisten a hacer concesiones solicitadas por los arrendatarios que están pagando rentas demasiado elevadas.

Creo que todo eso que se menciona en Cámara, tiene una finalidad impresionista, que, lo reconozco, puede ejercer alguna influencia, pero esa influencia será para los que no estén completamente empapados de la verdadera situación de la campaña.

Creo haber demostrado, como dije hace un momento, la necesidad de esta ley y las circunstancias que obligan a dictarla.

Ahora quiero demostrar la utilidad, que era el otro aspecto a que yo me refería.

Creo que los Poderes Públicos deben esforzarse en que esta situación de crisis por que atraviesa el país, origine el menor número de víctimas; que sucumban únicamente aquellos que están en una situación en que no hay ayuda, no hay protección, ni nada que pueda salvarlos para continuar en sus actividades de trabajo, lo que indudablemente es muy sensible; pero creo que para todos aquellos que mediante un alivio, una pequeña protección, una pequeña ayuda, puedan seguir adelante, desenvolverse y cumplir todos sus compromisos, el Estado debe ir en socorro y en ayuda de todos los que se encuentran en esa situación. Sancionada esta ley, muchísimos que actualmente no sacan ni siquiera para pagar el arrendamiento del campo que ocupan, se verán en una situación más holgada, que les permitirá cumplir, seguramente, no sólo con sus arrendadores, sino también con los compromisos derivados de los gastos de explotación, y podrán asimismo verse libres de los apremios de esos compromisos para no mal vender los productos, cumpliendo sus obligaciones en forma fácil y liviana.

Los Bancos del país, en esta emergencia, se han conducido con toda corrección, mereciendo el aplauso general de todos los hombres que trabajan, porque han sabido contemplar la situación y han sabido colocarse a la altura de las circunstancias, y contribuirán también, siguiendo la política económica que observan hasta ahora, a solucionar esta situación de crisis, de manera que origine, como dije antes, el menor número de víctimas y que pueda salvarse la riqueza nacional, que es lo que más debe interesarnos.

Yo tengo la seguridad de que una vez sancionada esta ley la gente de la campaña se sentirá mucho más animada, trabajará con más bríos, con más decisión, con más confianza en sus propias fuerzas y en el porvenir, y tengo la seguridad de que esa gente de la campaña, que siempre ha sido honesta, que siempre ha sabido cumplir sus compromisos, una vez que se sientan libres de las angustias originadas por esta situación, no dejarán de cumplir los compromisos que hayan contraído con sus arrendadores, y la diferencia que puedan obtener ahora, entre los contratos y la fijación que les hagan los Jurados departamentales, la abonarán, en su tiempo, a los propietarios, demostrando así que saben hacer honor a su palabra y que si piden una ley como ésta es únicamente obligados por las circunstancias y para tener un alivio en el momento actual, ya que son muchos los arrendadores que por los medios pacíficos se resisten a hacer ninguna clase de concesiones a los que las solicitan.

El señor diputado Urioste, que es miembro del Consejo de la Federación Rural, que es miembro también de la Comisión encargada por el Consejo de la Federación Rural de buscar soluciones en los conflictos que surjan entre arrendadores y arrendatarios, sabe perfectamente que hasta

ahora se ha luchado con muchísimas dificultades para conseguirlo y que los únicos arreglos que ha podido conseguir el Consejo de la Federación han sido a base de la desocupación de los campos por los arrendadores, lo que, en manera alguna, es una solución conveniente.

Yo, señor Presidente, no quiero fatigar por más tiempo la atención de la Honorable Cámara. Creo que este asunto ya está, puede decirse, agotado, que hay positiva conveniencia en que sea sancionado cuanto antes, porque de otra manera el remedio que pretendemos llevar a los que trabajan la riqueza pública, que están esperando una solución de esta naturaleza, va a llegar demasiado tarde. Yo no pretendo, ni pienso pedir que se dé el punto por suficientemente discutido, por cuanto sé que otros diputados piensan hacer uso de la palabra, pero creo sí que hay que abreviar la discusión de este asunto para dejarlo terminado cuanto antes.

He terminado.

Señor Mello—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mello — Aunque sea contra mi manera de pensar, como ya he tenido ocasión de manifestarlo en esta Cámara, voy a fundar mi voto para dejar expresa constancia de cómo voy a votar este proyecto de ley, y quiero dejar expresa constancia, porque, aunque no soy partidario de este proyecto, voy a votarlo favorablemente.

Yo era un convencido, señor Presidente, de que con esta ley de emergencia a nada llegaríamos verdaderamente justiciero, razonable y equitativo, y mucho más convencido he quedado todavía después del sensato y bien fundado discurso que en una de las sesiones anteriores pronunciara el señor diputado don Isaías Ximénez; pero habiendo pulsado los deseos y la manera de pensar al respecto de la inmensa mayoría de mis electores de Rivera, que son francamente favorables a este asunto, yo me encuentro en el deber ineludible de prestarle, francamente también, mi voto, porque al no proceder así, faltaría a los más elementales deberes de consecuencia y de compañerismo para con mis electores que creen están en lo cierto y que por lo mismo hacen de este asunto una cuestión de capital importancia.

Es únicamente por esta razón que voy a prestar mi voto favorable a este proyecto y por qué sé bien que uno de los principales deberes de todo legislador es acatar y hacer llevar a la práctica la voluntad unánime del pueblo a quien representa.

He terminado.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo voy a votar en contra de este proyecto de ley.

Han sido muchas las razones que se han expuesto para atacar y refutar los argumentos que se han hecho por los que sostienen la tesis del intervencionismo en estos casos. Yo muy poco tengo que agregar; diré simplemente que si estuviera convencido de que la crisis actual por que pasa la ganadería se resolvía con una ley de esta naturaleza, votaría francamente, decididamente por la afirmativa, creyendo que con esto la salvaríamos; pero la considero hasta cierto punto inocua y de resultados completamente limitados; más: de resultados tal vez más perniciosos que los beneficios que con ella se quieren obtener.

Las palabras terminales del discurso del señor diputado Ros nos han venido a dar la razón a los que nos oponemos a la sanción de esta ley.

Dice que hay demasiado honestidad y demasiada hombría de bien en nuestros ganaderos para que una vez aprovechados los beneficios que pueda prestarles esta ley, ellos no se consideren obligados a devolver esas quitas que van a obtener.

Señor Cañizas—No lo hicieron antes.

Señor Urioste—Yo también soy de los que creen lo mismo que ha dicho el señor diputado Ros. Más: creo que muchos de los firmantes de esa solicitud de la Liga de Productores Ganaderos no se van a acoger a dicha ley. Han firmado estos petitorios venidos de la campaña tal vez por compañerismo, por espíritu de benevolencia para los que se creen en una situación apretada; sin embargo, ellos mismos, los que están en situaciones más angustiosas, serán los primeros en no querer acogerse a los beneficios de esa ley, porque creo, como ha dicho el señor diputado Ros, en la hombría de bien y en la honestidad de nuestros ganaderos, y porque consideran que en el fondo van contra lo pactado y los compromisos a los cuales ellos han sabido hacer honor siempre, como hombres de bien.

Señor Rossi — Parece que el señor diputado no confía en la hombría de bien y en la honestidad del arrendador de campo, puesto que insiste en cobrar una renta que no puede pagar el arrendatario.

Señor Urioste — Está el precedente del impuesto a las hipotecas, que hasta por un artículo de la ley se estableció que era de orden público no renunciar a dicha cláusula, y, sin embargo, todos los deudores pagaron el impuesto.

Señor Montaldo — Todos, no.

Señor Urioste — Fueron rarísimos los casos en que los acreedores no pagaron el impuesto.

Señor Rossi — Hago esa observación, porque ese argumento hay que aclararlo. Si habla de honestidad y de honorabilidad hay que mirar a las dos partes para ver dónde hay que fustigarla más.

Señor Urioste — Creo que la situación del país es realmente grave, si no cambian las circunstancias actuales y el valor de nuestra producción.

Con la quita que se quiere pretender conseguir con este proyecto, sólo se conseguirá un porcentaje demasiado reducido frente a las obligaciones que tienen todos los ganaderos.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite?...

¿El señor diputado cree que con el precio actual del ganado se pueden pagar los arrendamientos que se están pagando en la mayoría de los casos?

Señor Urioste — Habrá muchos casos en que esa renta sea excesiva.

Señor Ros (don Gualberto) — Deseo que me conteste esa pregunta, nada más.

Señor Urioste — ¿Y qué consecuencia saca el señor diputado si le contesto favorablemente?

Señor Ros (don Gualberto) — La consecuencia que saco es que los arrendamientos deben estar en relación con el valor de los productos.

Señor Rossi — Claro; con lo que produce la tierra.

Señor Urioste — La consecuencia que yo saco es que los negocios deben tener la evolución natural y las consecuencias de las circunstancias del momento.

Señor Rossi — Los negocios tienen que tener esa evolución; evolucionó la producción de la tierra y de acuerdo debe estar la ley. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Urioste — Las obligaciones que hay contraídas ante los Bancos por concepto de anticipos y descuentos, oscilan alrededor de 170.000.000, y de esta cantidad, un 60 o un 70 o|o, creo que un 70 o|o, ha sido prestada a la campaña. Los ganaderos deben por este concepto alrededor de 100.000.000 de pesos a las instituciones de crédito.

Se demostró en sesiones anteriores que la cifra a que alcanzan las hipotecas, cifra global, llega alrededor de 150.000.000 de pesos.

El cumplimiento de estas obligaciones, los intereses que ellas mismas exigen, suman cantidades exageradamente mucho más abultadas que las obligaciones que por concepto de arrendamiento deben pagar los arrendatarios de tierras.

Señor Vicente y Ferrés — Si se exagera, es claro que resultan más abultadas.

Señor Urioste — Yo voy más lejos: creo que aunque se les perdonara, aunque se les diera gratis la tierra a los que la están explotando como arrendatarios, muchos de esos hacendados no podrían hacer frente a los compromisos actuales.

Estarían en la misma situación crítica en que se encuentran actualmente, y el único perjudicado que habría en este caso sería el propietario, en beneficio de los demás acreedores.

Señor Rossi — Pero eso debería bastar para que se votara este proyecto de ley...

Señor Urioste — Ese es un argumento que sobra para no votar un proyecto de esta magnitud.

Señor Rossi — ... porque lo contrario significa, entonces, que hay que procurar a toda costa el sacrificio de los ganaderos, de los que trabajan. No se desprende otra cosa de esa argumentación.

Señor Urioste — Por lo pronto, no creo tampoco en los cálculos que ha hecho la Liga de Productores Rurales para fundamentar este proyecto. Los considero bastante exagerados en algunos de sus renglones, e incompletos en otros. Por lo pronto, los cálculos sobre la producción de la ganadería nos dan dos o tres renglones que yo no los considero suficientemente exactos respecto a la producción total de las explotaciones ganaderas. Se refieren únicamente a los ingresos que tienen los hacendados por concepto de su explotación, únicamente de los animales que se venden en Tablada o que se venden para el consumo interior. Calculando el consumo en valores, según los precios de los frutos del país, por las pérdidas por concepto de epidemia y lo que se vende o se exporta por el país, yo creo que estos datos son absolutamente incompletos. Han tomado el índice de comercio anterior, pero olvidan que en el país se hacen operaciones mucho más importantes que éstas, mucho mayores que esos 67.000.000 que nos ha traído la Liga de Productores Rurales.

Señor García — Pero siempre en contra de la producción. Todas las operaciones que se hicieron anteriormente, son en contra de la ganadería, porque lo que hay que disminuir y no aumentar son las pérdidas.

Señor Urioste — Permítame, señor diputado. El señor diputado no me permitió interrupciones, y yo tampoco le permito.

Hay cientos, hay miles de hacendados que le venden sus productos a otros hacendados, cuya producción no viene directamente a la Tablada de Montevideo ni a los mercados de consumo. Hay muchos hacendados que venden sus animales jóvenes a otros que los invernan; hay muchos hacendados que venden el exceso de sus ganados de cría, las madres, que están en condiciones de invernar, y tampoco viene el monto de estas operaciones en el cuadro que presenta la Liga de Productores Rurales. En fin: si fueran nada más que estos 67.000.000 de pesos, no habría ley ninguna que salvara al país de una crisis desastrosa. Entiendo que se han olvidado, por lo menos, de otro tanto de valores que suman todas esas transacciones rurales realizadas en el interior.

El señor diputado Ros, que se ha pronunciado a favor de este proyecto, es un ganadero que hace también sus operaciones como ganadero, y, sin embargo, tengo entendido que no produce para el mercado.

Señor Ros (don Gualberto) — Es cierto.

Señor Urioste — Vende a otros ganaderos, que a su vez invernan sus productos, y en este caso están las dos terceras partes de los ganaderos del país, que venden su producción por muchos millones de

pesos en el curso del año, que tal vez es mayor que lo que se vende para el exterior en la serie de transacciones que se hacen, pasando de mano en mano, y que suman millones de pesos, y que no figuran en estos cálculos. Por lo tanto, el cálculo de ingresos padece de este error fundamental, que lo hace absolutamente incompleto, y esto es digno de que se tenga en cuenta como un argumento de mayor fundamento para esta discusión.

Ahora, en los cálculos de los egresos de la Liga de Productores también hay errores de la misma consideración. Entre ellos figura nada menos que el cálculo de $ 2.50 por hectárea para gastos de explotación. El mismo señor diputado Ros debe estar de acuerdo conmigo en que es una suma extremadamente exagerada. Yo opino que los gastos de explotación, a lo sumo, podrán llegar a 0.50 por hectárea.

El señor diputado Ros hace un momento me decía que llegaría a un peso por hectárea; en cambio, la Liga de Productores Rurales dice que son $ 2.50 por hectárea. Aquí hay un error de cálculo que, por lo menos, pasa de un 100 o 150 o|o del valor real de estos gastos. Así que los 17.500.000 pesos podrían quedar reducidos razonablemente a siete u ocho millones.

Lo mismo en el otro renglón de los siete millones de hectáreas arrendadas, 3.33 de promedio. Yo hice notar, en varias interrupciones, en sesiones anteriores, que este era un cálculo un poco arbitrario, porque si bien el promedio que ha hecho la Dirección de Avaluaciones para saber el precio medio de la hectárea, ha sido con el objeto de calcular los rendimientos de la tierra a fin de calcular el valor real de lo que se paga por concepto de renta en todo el país,—yo puse un ejemplo muy demostrativo que no creo sea del caso repetir ahora. Así, que el cálculo referente a que los siete millones de hectáreas están arrendadas a 3.33 es desprovisto de todo fundamento razonable.

Señor García — Sin embargo, es el cálculo que le sirve al doctor Martínez, y que todo el mundo acepta.

Señor Urioste — Con otro concepto.

Señor García — No; con el mismo concepto...

Señor Urioste — Sirve para el concepto del valor locativo de la tierra.

Señor García — ... y con arreglo a la tabla dada por la Dirección de Avaluaciones, que es la misma tabla que se ha dado para hacer los cálculos actuales.

Señor Castro Zabaleta — Pero en este caso no sirve.

Señor García — Cuando a usted no le conviene no sirve!

Señor Castro Zabaleta — No, señor. Qué tiene que ver eso!

Señor García — Estos cálculos han sido aceptados por el doctor Martínez. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Muñoz Zeballos — Yo le agradecería al señor diputado Urioste que siguiera analizando lo que hace relación con la lana.

Señor Urioste — No quiero prolongar demasiado el debate sobre ese punto. El renglón de la lana, yo creo que dió un promedio más alto de lo que ha sido calculado por el señor diputado Ros.

Señor Muñoz Zeballos — Pero podría decirnos la diferencia.

Señor Urioste — Yo no quiero hacer notar nada más que los defectos de cálculo que he evidenciado en que había incurrido la Liga de Productores Rurales, defectos imperdonables, porque se trata de personas entendidas y que saben manejar perfectamente los números cuando se trata de sus negocios. Pero sostengo más: sostengo que no es cierto que haya siete millones de hectáreas arrendadas, la mitad de la explotación rural, en manos de arrendatarios, y mis razones son las siguientes: cuando el censo del año 1916, el porcentaje de arrendatarios era, según el doctor Martínez, de 35 o|o, pero en ese número estaban incluídos todos los arrendatarios, agricultores y ganaderos. Yo he hecho el cálculo, tomando la cantidad relativa únicamente a los ganaderos de aquel censo de 1916, y me da el 33 o|o de arrendatarios y casi el mismo porcentaje en las áreas arrendadas.

Ahora yo creo, y voy a dar las razones por qué digo esto, que en esta situación de auge que ha pasado el país de 1915 a 1920, el número de arrendatarios, en vez de aumentar, ha disminuído. Todos los propietarios de tierra, ganaderos, han empezado por ser arrendatarios, y el afán de todo arrendatario que gana dinero con su explotación, es hacerse propietario de la tierra que trabaja o de otra tierra que pueda obtener en campraven ta. Y bien: durante estos cinco años, como lo afirma la misma Liga de Productores Rurales, las ganancias fabulosas de todos los estancieros se han invertido en la adquisición de tierras para trabajarlas en carácter de propietarios, dejando de ser arrendatarios. Pues bien: si esto ha sucedido, es de suponer que cientos y miles de arrendatarios se han convertido en propietarios; por lo menos saco en consecuencia que el número proporcional de arrendatarios que había en 1916 no ha aumentado, que se ha detenido completamente estacionario o que, más bien, debe haber disminuído.—(Murmullos).

Señor Viera — Todos los propietarios que vinieron a Montevideo arrendaron sus campos.

Señor Urioste—Todos los propietarios que habían consolidado su fortuna se vinieron a vivir a Montevideo; pero no abandonaron la explotación de sus campos. Vinieron con sus familias, pero dejaron allí algún hijo o al capataz de la estancia al cuidado de esos intereses. — (Murmullos).

Señor Saavedra—En campaña se han retirado los propietarios cediendo sus campos a los arrendatarios. Eso lo sabe todo el mundo.

Señor Urioste—No hay tal. Yo conozco bien nuestra campaña. Hay centenares de casos que conozco, de hacendados que se han venido a radicar a Montevideo que no han abandonado sus campos.

Señor Saavedra—Si la liquidación de estancias era lo corriente! — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Viera—Yo conozco casos opuestos a los que menciona el señor diputado. Los hacendados se han venido a Montevideo, porque han arrendado sus campos. Esa es la verdad.

Señor Urioste—No, señor; no es verdad, no han abandonado sus estancias.

Señor García Morales—El mayor terrateniente del país trabaja por sí sus campos. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste—Yo sostengo, señor Presidente, que el número de arrendatarios, la proporción de los arrendatarios sobre los propietarios no ha aumentado, sino que más bien debe haber disminuído en contra de los que sostienen lo contrario...

Señor Saavedra—La Dirección de Avaluaciones sostiene lo contrario.

Señor Urioste—... eso es más favorable al argumento que voy a exponer.

Hace un momento dije que si el número de arrendatarios es mayor, mayor será la injusticia que se va a cometer por un artículo de esta ley que voy a analizar rápidamente.

En uno de esos artículos se establece que automáticamente se retrotraen los arrendamientos al 1.o de Enero de 1917 para todas las fracciones menores de 400 hectáreas al Sur del río Negro y menores de 500 al Norte.

Señor Saavedra—Hay razones especiales para aconsejar eso.

Señor Urioste—Yo tengo razones especiales para creer que esta sea tal vez la disposición más inicua e injusta de toda la ley.

Los propietarios de fracciones menores de 400 o 500 que no las explotan por sí mismos, son personas que no han arrendado esos campos para venir a disfrutar de las ganancias que esos campos les están produciendo. Son personas que, en realidad, están imposibilitadas, por múltiples circunstancias, de trabajar directamente sus tierras, son sucesiones constituídas por la desaparición del jefe de familia, donde un hijo menor o la viuda no puede seguir la explotación de esas parcelas de terreno, o son personas que, agotadas por la enfermedad o el trabajo, han tenido que ceder el puesto a otros explotadores y retirarse a vivir con toda modestia...

Señor Saavedra—¿Cuál es la situación de esos pequeños propietarios que están ocupando pequeñas parcelas?

Señor Urioste—... o pobremente a los centros urbanos. Con cuatrocientas o quinientas hectáreas que producen una renta de 4 pesos la hectárea, y dan un promedio de 1.400 pesos anuales, es una situación bien miserable para que una familia pueda retirarse a vivir con esas rentas...

Señor Saavedra—Pero que es abrumadora para el que explota el campo.

Señor Urioste—... una renta que equivale a un sueldo menor de 100 pesos, y se dice aquí, en Cámara, que un empleado público no puede vivir con ese sueldo de hambre. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor García — Todas esas pequeñas parcelas están en manos de comerciantes.

Señor Urioste — Voy a terminar.

Ahora, voy a demostrar el número de fracciones de esa extensión que hay en el país, y este es el dato que a mí más me ha impresionado. Yo me mantengo dentro del criterio de que el número de propietarios no ha aumentado del 33 por ciento, y si hubiera aumentado, sería más favorable a mi tesis.

Al Norte del río Negro hay 9.264 fracciones de terreno entre 10 y 500 hectáreas; al Sur, sin contar a Canelones y Montevideo, hay 33.065 fracciones entre 10 y 400 hectáreas; resultan, pues, 42.300 porpiedades que estarán bajo la disposición proyectada.

Estos son los datos del empadronamiento el año 1919.

Suponiendo, nada más, que exista el 33 por ciento de arrendatarios, y que en estas fracciones guarden esa proporción, nos daría un total de 13.900 fracciones que, automáticamente, con la sanción de esta ley, quedarían sujetas a una disminución del 50 por ciento de la renta. Son 14.000 familias que están condenadas poco menos que a la miseria, en estos momentos de carestía de la vida, porque todavía no se ha reducido el costo de la misma en proporción a la disminución del valor de nuestra producción; son familias a las cuales se les suprime el 50 por ciento de sus entradas, que es, como dije, condenarlas de inmediato a la miseria. Esta es, para mí, la injusticia mayor que se comete con este proyecto de ley: decretar la miseria de 14.000 familias.

Señor Viera — El argumento falla por su base, porque nadie se viene a vivir a la ciudad teniendo un campo de 300 o 400 hectáreas únicamente, como dice el señor diputado. El señor diputado debe tener en cuenta que solamente cuando son personas que tienen tres o cuatro fracciones de campo en esas condiciones se retiran a las ciudades a vivir de sus rentas.

Señor Urioste — Pero hay también el caso contrario, señor diputado Viera;

hay muchas familias que son propietarias de 300 o 400 hectáreas y que po las circunstancias que antes mencioné n pueden explotarlas personalmente.

Señor García — La explotación ganadera de la tierra en el país no se hace con las pequeñas fracciones, se hace con las grandes fracciones de tierra.

De manera que los ocupantes de esos predios con los mismos propietarios, que no los han abandonado, los trabajan y los siguen trabajando.

Señor Urioste—No, señor; está la proporción arrendada de fracciones menores de 50 hectáreas a los productores agrícolas, y el señor diputado García, que es muy entendido en esta materia...

Señor García — No tanto como el señor diputado.

Señor Urioste—... sabrá que los agricultores en este país están en parcelas de tierra inferiores a 50 hectáreas; de 50 a 100 hectáreas es muy reducido el número de explotaciones agrícolas.

Señor García — El señor diputado quiere fijar las explotaciones ganaderas en predios de 300 cuadras, y con eso no se hace nada.

Señor Urioste — Por eso digo que esa gente que tiene arrendadas fracciones de 300 ò 400 hectáreas es porque se ve imposibilitada de trabajar, y apenas si escasamente puede vivir con esa renta.

Señor Viera — Es porque no se ocupan de eso; se ocupan de otras cosas.

Señor Urioste — Es que no puede trabajar el mismo dueño del campo porque está imposibilitado por enfermedad o por exceso de edad. Esa es la razón por la cual dejan de trabajar esos predios.

Señor Vicente y Ferrés—¿Pero cuántas fracciones de esos predios agrícolas pertenecen al mismo propietario que forman un conjunto en total muy superior al que hace aparecer el señor diputado? —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor representante Urioste.

Señor Urioste — Bien, señor Presidente.

Por estas razones, yo considero que la ley además de ser innocua, puede traer extraordinarios trastornos, porque suprime un eslabón fundamental en los negocios; porque comete las injusticias que acabo de mencionar, y porque, en el fondo, desgraciadamente para el país, no va a remediar nada.

En cuanto a que se quiere salvar la producción agrícola, que es otro de los argumentos que se han hecho, considero que está completamente fuera de lugar. La producción del país seguirá siendo la misma; la ganadería, las vacas que tiene el país, seguirán paciendo tranquilamente en los mismos pastoreos. Será una desgracia para muchos que esas vacas cambien de dueño...

Un señor representante—No es exacto.

Señor Urioste — ... y que las ovejas y la lana pasen a poder de otros dueños pero el país seguirá teniendo los mismos millones de vacas y los mismos millones de ovejas que actualmente tiene.

Señor Ros (don Gualberto) — Pasarán de las manos de los pequeños capitalistas a las manos de los grandes capitalistas.

Señor Viera — Desgraciadamente, así sucederá.

Señor Urioste — Quiero referirme ahora a otra consecuencia que puede tener esta ley, que creo que se ha mencionado sin mayor detenimiento en este debate y es el peligro que hay para la depreciación de las cédulas hipotecarias con la sanción de esta ley.

El Banco Hipotecario, lo primero que tiene en cuenta para conceder el crédito...

Un señor representante — Es el mismo peligro de la ley de alquileres, señor diputado.

Señor Urioste — Por lo pronto, a mí me consta que la opinión del Banco Hipotecario es contraria a esta ley porque considera que puede ser perjudicial para la valorización y cotización de las cédulas.

Señor García — Ese es un gran error.

Señor Urioste — La base fundamental que tiene el Banco Hipotecario para tasar un campo y conceder un crédito sobre dicho campo es el valor de la renta. Lo primero que se le pide al dueño de la tierra es el contrato de arrendamiento, y si se produce una rebaja de los arrendamientos, posiblemente muchos propietarios no van a poder cumplir las obligaciones que contraen con el Banco.

Señor García — Y lo segundo que hace el Banco Hipotecario es tasarla con un 30 o|o menos de su valor y darle sobre ese nuevo avalúo el 40 o|o. De manera que queda más que garantido.

Señor Urioste — Perfectamente; pero si se produce este desequilibrio de las entradas de los propietarios con sus obligaciones para con el Banco, será posible el caso en que el Banco va a tener que paralizar el servicio de sus cédulas, lo que puede traer como consecuencia la depreciación de ese mismo papel.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Y los que hipotecan para especular, para adquirir más tierra, esos, no los cuenta?

Señor Urioste — Hacen perfectamente bien. ¿Considera criticable eso?

Señor Vicente y Ferrés — Ah! Hacen perfectamente! Pero he ahí una de las causas de las hipotecas que el señor diputado no tiene en cuenta.

Señor Urioste — Quiero referirme últimamente, para terminar, a unos datos que dió el señor diputado García y que conviene destruir, o por lo menos, aclarar, respecto a la división de la tierra.

El señor diputado García afirmó que se estaba produciendo el fenómeno del monopolio fundiario en este país, que la tierra se iba concentrando cada vez más en menos manos y que era un colmo la cantidad de latifundios en formación; y yo entiendo, señor Presidente, que se produce todo lo contrario. Con leer nada más que las cifras de los distintos empadronamientos que figuran en las estadísticas anuales, se puede ver que en el año 1908 habían 42.074 propiedades empadronadas en el país, fuera del Departamento de Montevideo y de las propiedades urbanas, se entiende; en 1913 habían 58.530; en 1918, 69.205; en 1919, 76.026.

Quiere decir que sube, del 8 al 13 en 39 o|o, del 13 al 18 en un 18 o|o, y del 18 al 19 ha subido en un 82 o|o la subdivisión de la propiedad. Y según el dato del último empadronamiento de Diciembre de 1920, de doce Departamentos, en el año 1920 ha habido un aumento de 3.500 propiedades nuevas. En esa forma se va fraccionando y dividiendo la tierra.

Señor Viera — Eso no prueba nada...

Señor García — Está en un error el señor diputado. El señor diputado ve las cosas de un solo lado; parece tuerto.

Señor Urioste — No, señor. Yo he manifestado hace un momento que puede haber propietarios con varias propiedades, pero hay muchas propiedades indivisas que pertenecen a muchos propietarios.

Señor Vicente y Ferrés — Falta saber la extensión de esas propiedades.

Señor Viera — Pero los señores diputados saben que eso no prueba nada, porque todos los propietarios tienen varias propiedades empadronadas.

Señor García — Está en un profundo error. La propiedad, en vez de estar en el 40 o|o, como estaba, en manos de los grandes propietarios en 1918, ha sobrepasado ese 40 o|o considerablemente. Se lo voy a demostrar.

Señor Urioste — Yo le voy a demostrar todo lo contrario.

Señor Viera — Pero no por lo que dice el señor diputado.

Señor Urioste — Pero eso que dice el señor diputado Viera se compensa con el número de sucesiones indivisas y el número de sucesiones que se producen anualmente... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de silencio, señores diputados!

Señor Urioste — ... y hay muchos predios empadronados como si fueran de un solo propietario y que tienen muchos dueños. Está compensada una cosa con la otra.

Los datos del año 19, precisamente, vienen a demostrar que la división de la tierra se está haciendo en beneficio de la pequeña propiedad y en perjuicio de la propiedad grande. El año 1913 había 393 fracciones de cinco mil hectáreas arriba; y en el año 1919, 354. Bajó en cinco años 39; pero es más sugestivo este dato, considerado en su extensión. El año 13 las 393 propiedades tenían 3.528.000 hectáreas, y el año 19, 354 propiedades se habían reducido a 3.086.000 hectáreas. Quiere decir, que 460.000 hectáreas se habían subdividido y habían pasado a la categoría inferior de propiedades medianas y pequeñas. Ese dato es un poco más fresco que los que da el señor senador Martínez en 1918...

Señor García — Los míos son más frescos todavía.

Señor Urioste — ... porque los tomo sobre el año 18. Y tengo los datos del empadronamiento del 19, donde se ha demostrado...

Señor García — Después no vaya a decir que el empadronamiento no sirve, señor diputado, cuando se lo ponga por delante.

Señor Urioste — El mismo empadronamiento del año 19 viene a demostrar que el porcentaje de extensión de las pequeñas propiedades ha aumentado en las siguientes proporciones: que en las fracciones de cero a mil hectáreas se puede asegurar que ya existe el 50 o|o de toda la extensión territorial, puesto que hasta hace dos años únicamente no había nada más que el 40 o|o. Este es un dato que yo creo que no tiene levante.

Señor García — El 40 o|o en 1918.

Señor Urioste — Y en 1919 ya estaba en el 50 o|o.

Señor García — Muy bien. Ahora va a ver en qué se basa ese 50 o|o.

Señor Urioste — Además, tengo que advertir al señor diputado García que el interés que yo manifesté cuando él habló en la primera sesión en que se trató este asunto, respecto de la situación de la agricultura, era porque tengo entendido que esta ley es también injusta, si en caso de aprobarse se hace extensivo el beneficio de la rebaja de los arrendamientos a la agricultura. Yo considero que esto es hasta contrario al interés de los agricultores, por cuanto la situación próspera por que ellos pasan nadie la puede negar. Los mismos datos estadísticos de que a cada momento se echa mano vienen a probar que en estos tres o cuatro años últimos el rendimiento y el valor de las cosechas—todo esto con cierta prevención, de los datos del Anuario Estadístico...

Señor Saavedra — La Comisión, si bien no lo dice expresamente en su informe, no tuvo en cuenta sino la situación de los ganaderos.

Señor Urioste — Pero el proyecto de ley se refiere a todos, sin excepción, y, en cambio, yo tengo entendido y lo va a demostrar algún señor diputado con más datos que los que yo pueda presentar en Cámara, que la situación de la agricultura actualmente es una situación

próspera, que los agricultores están llenos de plata.

Señor Vicente y Ferrés — No apoyado. Llenos de deudas.

Señor García — Es un error del señor diputado Urioste.

Señor Urioste — ... y que está ocurriendo todavía. Tienen plata en la mano y están clamando por que haya tierras para vender, porque todos tienen los medios suficientes para poder adquirirlas. Hace muy pocos días...

Señor García — Apenas si pudieron saldar las deudas de cuatro o cinco años de crisis!

Señor Martínez Laguarda — Yo voy a probar que en el Departamento de San José, durante los últimos dos años, casi los únicos que compran campos son los agricultores.

Señor Lussich — Es natural! — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Urioste — Los datos del Anuario de Estadística Agrícola demuestran que a pesar de haber disminuído la extensión del área cultivada con motivo del auge de los productos de la ganadería, los productos de la agricultura han sido completamente compensadores para dichos explotadores de la tierra. El año 1918 dió un promedio de $ 38.50 la hectárea con los cuatro renglones de trigo, maíz, lino y avena; en 1919 dió un promedio de $ 35.41; en 1920, con tres renglones únicamente, porque no están los datos del maíz,—trigo, avena y lino,— el promedio de 340.000 hectáreas con estos tres cereales ha sido de 57.20 por hectárea.

Señor Vicente y Ferrés — Pero el señor diputado no deduce de ahí los gastos de explotación; habla de las ganancias, pero no habla de las pérdidas.

Señor Urioste — No deduzco nada.

Señor Vicente y Ferrés — Está equivocado el señor diputado. Les atribuye una ganancia que no han tenido.

Señor Urioste—Lo que saco en consecuencia es que los agricultores están llenos de plata, deseosos de adquirir tierras y deseosos de que se aplique de inmediato la ley de fomento agrícola. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla) — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Urioste—Es esta una ley que a pesar de tener un año de sancionada, no se le ha dado principio de cumplimiento, porque la Comisión Asesora de Colonización, por dificultades que dice le opone el Banco Hipotecario, no ha podido todavía realizar ningún negocio de acuerdo con lo establecido por la ley.

Hace pocos días tuve ocasión de conversar con una Comisión de agricultores de Sarandí Grande, y pude comprobar que todos estaban con dinero en mano para adquirir las tierras necesarias para hacerse propietarios, y sin embargo, la Comisión Asesora de Colonización les ha manifestado que no se puede hacer nada, porque el Banco Hipotecario no se presta a esta clase de operaciones.

Señor García—Es al revés. El Banco Hipotecario, lo puedo decir dando un informe personal, se ha mostrado accesible a todas las operaciones de fomento agrícola, y gracias al Banco Hipotecario se podrán hacer algunas operaciones, porque la Comisión de Colonización no tiene medios ni está interesada en hacer la colonización, debido a ese motivo.

Señor Secco Illa—¿Y por qué no se cumple la ley?

Señor García — Porque no la pueden cumplir.

Señor Urioste—Eso es lo que interesa.

Voy a proseguir, señor Presidente. El señor diputado García dió datos de que había disminuído el número de propietarios agrícolas y arrendatarios agrícolas; pero ese es un fenómeno producido como consecuencia del mismo auge de la ganadería. Esos millares de predios agrícolas que el señor diputado García consideraba que habían aventado a sus poseedores o a sus explotadores, existen actualmente; de acuerdo con los datos del empadronamiento actual, existe el mismo número y mayor número de propiedades chicas de diez a cincuenta hectáreas, donde está asentada la explotación agrícola. Lo único que ha sucedido es que estos arrendatarios han cambiado el sistema de explotación, han dejado la agricultura para hacer la explotación de la granja. Como todos conocen, es un fenómeno que se ha producido en la Colonia Suiza: el de la agricultura transformada en industria granjera.

Para terminar, señor Presidente, voy a hacer una pequeña rectificación a una manifestación confidencial que hizo el doctor Rodríguez Larreta en la primera sesión en que se habló de este asunto.

Manifestó el señor diputado Rodríguez Larreta, "confidencialmente" en Cámara, que el doctor Gallinal se había manifestado partidario...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que me habían dicho.

Señor Urioste—... que le habían dicho que el doctor Gallinal se había manifestado partidario de este proyecto de ley. Casualmente al otro día de la sesión en que el doctor Rodríguez Larreta hizo esa manifestación en Cámara, me encontré con el doctor Gallinal y me preguntó todo asombrado: "¿Quién le habrá dicho a don Aureliano que yo soy partidario de ese proyecto de ley? Yo he aceptado el cargo de jurado que ha creado la Federación Rural, precisamente porque soy contrario a esa ley". No puede ser partidario cuando forma parte de ese Jurado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es porque le tuvo miedo al señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Urioste—He terminado.

Señor García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García—Voy a hacer una ligerísima rectificación a los datos que acaba de dar el señor diputado Urioste. Voy a ocupar apenas dos minutos.

Yo manifesté que los grandes predios se habían absorbido a los pequeños predios. El señor diputado Urioste manifiesta que según los datos dados por él, tomados del libro "Renta Territorial" del doctor Martín Martínez, en el censo de 1908, comparado con el censo de 1916, la proporción aumentativa de los predios chicos era superior en este último año y que habían disminuído los predios mayores.

Señor Urioste—Mire que tomó el 19 y no el 18.

Señor García—Es lo mismo.

Señor Urioste—No es lo mismo.

Señor García—Muy bien. Por lo pronto, el aumento que cita el señor diputado de 1908 a 1916, el mismo doctor Martínez lo recibe con bastante prevención.

Y tan es así, que en la misma página dice que no se le oculta que parte del aumento de predios puede ser aparente, es decir, que no sea aumento real, — el doctor Martínez ya lo sospecha, — y responder ese aumento a propiedades ocultas del Fisco y recién censadas por la Oficina de Empadronamiento.

Señor Urioste—Pero eso es de los años 8 al 13.

Señor García—Ya voy a eso. Dice el doctor Martínez textualmente:

"Las declaraciones por áreas menores que la poseída y que han sido rectificadas, los morosos en hacer su declaración y la práctica, admitió antes el involucrar en una planilla y en una sola propiedad fracciones del mismo contribuyente."

De manera que la cifra citada por el doctor Urioste hay que disminuirla debido a la advertencia que hace el propio doctor Martínez.

Señor Urioste—Pero se refiere al año 8.

Señor García—El señor Urioste comete otro error y es que considera que una gran parte de las fracciones menores de diez hectáreas son sacadas de las grandes propiedades, cuando en realidad es subdivisión de pequeñas subdivisiones ya hechas. Pero hay un error grande y fundamental que prueba lo que yo había dicho, es decir, que la gran propiedad territorial plantada en 1918 en el 40 o|o, en lugar de disminuir ha aumentado, y el señor diputado Urioste está en confusión; porque ve, como ya se lo dije en una interrupción, una sola parte del problema, y nunca quiere ver todos sus aspectos.

De acuerdo con los mismos datos que él dió, tendríamos que las parcelas aumentadas de 1908 a 1916 y no mayores de diez hectáreas, serían 4.897; determinando que todas ellas fueran de diez hectáreas, sería un total de 48.970 hectáreas.

Señor Urioste—Es mucho mayor; yo tengo el otro dato más fresco que ese.

Señor García—Yo lo tengo más reciente. Y este que he dado es matemático.

El aumento de predios de 10 a 100 hectáreas, de 1908 a 1916 es de 10.056; considerando un término medio de 50 hectáreas a cada una de estas fracciones, tendríamos unas 50.000 hectáreas. Es decir, que sumadas a las 48.000 que le doy de barato al señor diputado, tendríamos 98.900 hectáreas de pequeñas propiedades sacadas a los grandes latifundistas. Y lo que el señor diputado no ha querido ver es que inmediatamente, de esa fecha de 1916 en que estábamos,— y por eso se realizaba tal subdivisión,—en el auge de la agricultura que llegó a marcar la cifra más alta en cuanto a la tierra en trabajo por esa industria, es decir, a marcar la cifra de un millón de hectáreas, se produce la bancarrota de la agricultura, o más bien dicho, el auge de la ganadería de 1916, fecha en que la agricultura tenía a su disposición un millón de hectáreas, se baja precipitadamente en 1919-20 a 700.000 hectáreas, en números redondos. De manera, pues, que tenemos en total una diferencia de 350.000 hectáreas restadas a la agricultura; vale decir: 350.000 hectáreas de predios pequeños, no mayores de 100 hectáreas.

Tenemos, pues, que si bien es cierto, y dando de barato los cálculos que hace el señor Urioste, que de 1908 a 16 aumentaron los predios chicos en relación a los grandes en 98 o en 100.000 hectáreas, inmediatamente de producida la crisis se produce el fenómeno a la inversa y entonces los predios pequeños desaparecen para aumentar los grandes en una cantidad de 350.000 hectáreas. De manera que tenemos contra 100.000 hectáreas que avanzó en 1916, 350.000 que disminuyó en 1919-20.

Señor Urioste — En el año 16 había 58.000 y en el año 19 70.000.

Señor García—Quiere decir que la gran propiedad desde 1908 a 1920, en lugar de quedarse plantada, en el 40 o|o, ha aumentado en el 40 o|o, más las 250.000 hectáreas que se le han sacado a los predios chicos.

Esta es una cosa ilevantable e irrefutable; esto no tiene contestación de ninguna clase a los efectos de mi demostración.

Era lo que quería decir.

Señor García Morales—Pero esas trescientas mil hectáreas que dejaron de explotar los agricultores pasaron a manos de los grandes propietarios.

Señor García—Es lo que yo quería demostrar!

Señor García Morales—Son suposiciones; no lo ha demostrado.

Señor García—Con los predios chicos no se hace ganadería.

Señor García Morales—Han cambiado los propietarios.

Señor García—Desaparecieron doscientas cincuenta mil hectáreas de pequeñas

propiedades y han engrosado a las grandes.

Señor Urioste—No, señor; está confundido; ha leído los números al revés. En el año 16 habían 58.000 y en el año 19 70.000.—(Murmullos).

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez—Señor Presidente: este debate ha sido largo y en su transcurso se ha entrado al análisis detallado, y no siempre convincente, de los distintos aspectos que presenta el problema de la crisis ganadera que se quiere solucionar con este proyecto de ley.

Sin ánimo de convencer a nadie, porque está visto que en esta Cámara ya están las convicciones hechas,—y hasta se ha oído la extraña manifestación de un señor diputado que siendo contrario al proyecto, sin embargo, lo va a votar,—voy a fundar mi voto, molestando así la atención de la Cámara, por considerar que dada la expectativa que ha despertado este proyecto, debo expresar las razones que tengo para negarle mi voto.

Ante todo, soy completamente contrario a estas leyes de emergencia, que por repercusión y por imitación a lo que ha ocurrido en Europa, en los países que entraron en la conflagración, se han venido dictando y proyectando profusamente en nuestro país.

Son admisibles las leyes de emergencia cuando ellas entran a contemplar una situación dentro de lo que es función propia del Estado, en su función de amparo a las industrias. Me explicaría leyes que modificaran las tarifas impositivas, leyes que disminuyeran los impuestos, leyes especiales que tiendan a dar tales o cuales facilidades a las industrias; pero leyes destinadas a revisar los contratos libremente consentidos cuando los intereses de los particulares hacían creer que eran convenientes, leyes destinadas a revisar el pasado, me parecen siempre inconvenientes, sin ninguna eficacia y contraproducentes, porque tienden a quebrantar la confianza que debe existir en el juego libre de los intereses, por ser la única base del crédito, palanca fundamental del progreso social de nuestros tiempos.

Señor Saavedra—Hay buena cantidad de leyes con carácter retroactivo, que han modificado los contratos y, sin embargo, el país no se ha alarmado en lo más mínimo.

Señor García—No está probado que esta sea una ley de carácter retroactivo.

Señor Sánchez — No son muchas las leyes que se han dictado con carácter retroactivo; y como se ha demostrado ya hasta el cansancio en el curso de este debate, cada una de esas leyes ha tenido por lo general como resultado el de agravar la situación de las mismas personas a quienes se quería proteger por ellas. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Este será uno de los nuevos casos que se presentan.

Ahora bien, señor Presidente, como decía, — estas leyes de carácter retroactivo, tendientes a revisar los contratos privados, pueden justificarse quizá en un caso extremo de cataclismo nacional y cuando ellas van a adherir en el punto sensible una crisis y a resolverla. ¿Es este el caso presente? De ninguna manera, señor Presidente.

No está el Uruguay en crisis. La crisis es universal. La catástrofe de la guerra europea produjo un trastorno profundo en todas las actividades de la industria y del comercio de todo el mundo: Las necesidades apremiantes de los países en lucha les hicieron echar mano de todos los recursos y pagar a cualquier precio los productos y la materia prima. Eso produjo dentro de aquellos mismos países y en el extranjero un alza enorme de los precios. De la guerra europea nosotros no podemos hablar sino para recordar que aprovechamos más allá de lo que ninguna imaginación hubiera osado esperar algún tiempo antes

Señor Saavedra — En ciertos renglones puede ser que tenga razón el señor diputado.

Señor Sánchez — En todos los renglones. El país se enriqueció, porque su capital, constituído esencialmente por los productos de las industrias ganaderas y rurales, vió triplicado y cuadruplicado su valor, y ese dinero entró al país.

Si luego nuestros hombres, como los industriales y los comerciantes de casi todos los demás países, no supieron medir el alcance de ese enriquecimiento, no supieron calcular la caída que debían sufrir, no debemos echarle la culpa a la guerra europea, sino a la imprevisión humana y al espejismo que crea toda situación de auge...

Señor Saavedra — No apoyado. Se lo voy a demostrar dentro de un momento.

Señor Sánchez — ... y que les hace olvidar que más que en ninguna industria de las conocidas, en nuestras industrias rurales, a una situación de auge, a un año de esos que hacen creer que estamos viviendo en "Jauja", sobrevienen siempre, fatalmente, dos, tres, cuatro, cinco años de caída en el valor de los productos, y de crisis ganadera. ¡Esa ha sido la eterna historia!

De consiguiente, — como decía, — no estamos en presencia de una crisis nuestra, — sino de una crisis universal, causada por la desvalorización de los productos. Los industriales que han adquirido la materia prima a altos precios, y que hoy se encuentran con sus productos desvalorizados en un porcentaje alarmante. Más todavía: no sólo desvalorizados, sino en muchos casos casi convertidos en cero, por la falta momentánea de demanda que se encuentra para esos productos ya depreciados.

¿Podemos resolver una situación de esta naturaleza por medio de una ley como la que está en discusión? De ninguna manera, señor Presidente. Ante todo, la crisis ganadera nuestra afecta a todos los ganaderos del país, a los que trabajan en predios arrendados y a los que trabajan en predios propios, a todos los afecta igualmente.

Señor Ros (don Gualberto) — Más hondamente a unos que a otros: más hondamente a los que trabajan en tierra arrendada que a los que trabajan en tierra propia.

Señor Sánchez — Es natural, señor diputado; y más hondamente a los que trabajan con capital ajeno que a los que trabajan con capital propio. ¡Eso es evidente!

Señor Ros (don Gualberto) — Pero debe suponerse que unos y otros trabajan con capital propio.

Señor Sánchez — La desvalorización de los productos, señor Presidente, afecta profundamente a toda la industria ganadera por igual.

Señor Rossi — No, por igual, no; mucho más a los que tienen la carga del arrendamiento.

Señor Sánchez — No, señor diputado: igual. Es una cosa indiscutible que la desvalorización es la misma para todos los ganaderos dentro de una misma calidad de productos.

Señor Rossi — ¡Claro que sí! Pero el señor diputado, si quiere que el argumento verdaderamente tenga valor, debe poner en relación al que tiene la desvalorización esa y además gastos mucho mayores, con el que no los tiene. Cuando el señor diputado dice que a todos los afecta por igual, se olvida que los propietarios que están trabajando un campo propio no tienen ninguna pérdida: tendrán aminoración de ganado. Eso es lo que hay que demostrar.

Señor Sánchez — Pero, señor diputado, déjeme terminar, y no diga cosas que no tienen ningún significado.

En todo negocio, en toda industria, debe calcular, el que se mete en ella, el capital que emplea, y tener en cuenta si éste es propio o ajeno.

Señor Rossi — Eso no tiene nada que ver con el asunto. Más sencillo es contestar la observación que yo hago: decir si el propietario que gana menos, sufre como aquel que no puede ganar nada.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez — De consiguiente, señor Presidente, la crisis afecta profundamente a la industria madre, a la industria fundamental de nuestro país, como afecta en la misma forma a todas las industrias de todos los países.

El proyecto en discusión se refiere simplemente a una parte de los que se dedican a estas actividades, esto es, a los arrendatarios. No voy a discutir el porcentaje de arrendatarios que haya en el país, pero indudablemente, ellos constituyen simplemente una parte, y no la mayor, de los que se dedican a estas actividades.

Señor Ros (don Gualberto) — Está equivocado el señor diputado.

La mayoría de los que trabajan en ganadería, son arrendatarios, la inmensa mayoría.

Señor Urioste — No, señor, el 33 por ciento.

Señor Sánchez — De consiguiente, señor Presidente, la crisis que nos afecta, y ello es evidente, no se soluciona con esta ley, aunque ella tuviera toda la eficacia que se le quiere atribuir.

Pero hay más: esta ley no puede contribuir a salvar ni aún la situación de los arrendatarios, sean ellos muchos o pocos, porque la crisis que los afecta, la crisis que afecta a la industria ganadera en el país no está causada, eso no podría sostenerse ni aún con el criterio más exagerado, por el costo de los arrendamientos.

El arrendamiento, en la proporción en que lo podría reducir esta ley, tal como está proyectada, y tal como la sostienen sus partidarios, significa un ínfimo porcentaje dentro del capital en giro de cada ganadero. Ese ínfimo porcentaje, señor Presidente, no puede tener ninguna influencia benéfica en la situación de aquellos que estén en peligro. De consiguiente, esta ley, que tiene todas las desventajas, todos los peligros que antes señalaba en leyes de esta naturaleza, de acarrear la desconfianza en la contratación y obligar a los que se encuentren en situación de arrendar un campo propio, a extremar las medidas de precaución contra el arrendatario, a buscar los medios indirectos de defensa, a agravarle, entonces sí, la situación, no tiene, en cambio, como decía, ninguna ventaja positiva, porque es incomprensible que se sostenga que ese pequeño porcentaje que se va a descontar al arrendatario puede salvar ninguna situación. Cuando haya ganaderos que trabajen con capital propio, que tengan en un campo un capital proporcionado a la renta que se han comprometido a pagar por él, es inconcebible que ese arrendatario no pueda pagar la renta.

Si esos ganados son suyos, si no están gravados, si no los debe, encuentra en cualquier Banco, en cualquier particular el dinero necesario para pagar la renta.

Señor Rossi — No opinan así esos 12.000 que piden esta ley como el único medio de salvarse.

Señor Sánchez — En cambio, la grave situación producida por la desvalorización de los productos, por esa especie de incendio que ha concluído con la mitad

o con más de la mitad del capital que tienen encima de sus campos, no se soluciona con esta ley.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite? Los ganaderos que a mediados del año 1920 tenían un capital efectivo de 150.000 pesos, una suposición, hoy ese capital ha sido reducido automáticamente a la tercera parte, cuando mucho.

Señor Urioste — Pero tiene las mismas vacas y las mismas ovejas.

Señor Amaro Macedo — ¿Sabe lo que ha hecho el Banco de la República?

Empieza a desconfiar de esos ganaderos y a no darles créditos. — (Murmullos e interrupcioens).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez — Creo, señor Presidente, que hay alguna exageración en la afirmación del señor diputado Ros, y que la situación esa no puede ser sino transitoria.

Señor Ros (don Gualberto) — Transitoria, si se valorizan los campos.

Señor Sánchez — Pero de todas maneras no invalida lo que antes decía: de que esa situación en nada es imputable al costo del arrendamiento, y que es imposible remediarla con esa diferencia que puede establecerse dentro de lo que proyecta esta ley.

De consiguiente, afirmo, como al principio de mis palabras, que reputo mala esta ley, por la influencia perniciosa que, como toda ley de emergencia que altera la confianza que se debe tener en los contratos, va a tener sobre el crédito, y sin producir ninguno de los beneficios que serían necesarios aportar a nuestra ganadería para salvarla de esta crisis.

He terminado.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿El señor diputado no votó la ley de alquileres?

Señor Sánchez — No tiene nada que ver eso, porque la vivienda es una cosa distinta del campo que se arrienda para negocio. — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Aunque advierto, señor Presidente, que a esta altura del debate, la Cámara ya debe hallarse bastante fatigada, siento la necesidad de decir algunas palabras para fundamentar el voto que voy a emitir en asunto que tanto ha preocupado a la opinión pública y que ha dado lugar a tan interesantes controversias.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo cual quiere decir que son muchísimos los que tienen interés en la sanción de esta ley, porque si todos estuvieran en contra de ella, no existiría esa expectativa.

Señor Nieto Clavera — ¡Interesada!

Señor Sánchez — Si el señor diputado propone una cancelación total de todas las obligaciones pendientes, también estarán todos conformes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Laguarda — Yo deseo, señor Presidente, no ser interrumpido, porque quiero ser breve, y pido, por lo tanto, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Laguarda, y se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Martínez Laguarda — Una de las asociaciones rurales que más decididamente prestigian el proyecto de ley que está en discusión, y creo que también algunos de sus ardientes defensores, en el seno de esta Cámara, han afirmado que no sólo la ganadería atraviesa una honda crisis, sino que también la agricultura pasa una hora difícil, de hondo apremio, de dificultades insalvables. Declaro, señor Presidente, que me sorprende esta afirmación, y me sorprende, porque, francamente, la realidad es muy distinta, porque si en algún momento la agricultura se encontró en una situación relativamente propicia, fué precisamente en éste. Yo sé que años atrás esta importante industria rural se halló casi en camino de la bancarrota, y recuerdo que al principio de la presente legislatura, cuando se quería dictar una ley que iba a detener en parte la reacción fovorable que empezaba a operarse, alcé la voz para decir que se cometería una enorme injusticia, si se privara a los agricultores de esa justa compensación, si se impidiera que quienes habían pasado horas de tanta incertidumbre y horas de tantas privaciones, obtuvieran al fin la legítima recompensa de sus nobles y tenaces esfuerzos.

Señor Rossi — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo creo, señor Presidente, que en la sesión de hoy puede terminarse este asunto en general, porque poco más habrá que decir. Por lo tanto, voy a proponer que se prorrogue el término destinado a tratar la primera parte de la orden del día, — es decir, que se destine la media hora restante, — hasta votar este asunto en general, dejando la discusión particular para la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Yo creo que después de hablar el señor diputado que está haciendo uso de la palabra, podría darse por terminado el debate. Podría votarse eso primero, y, entonces, votaría la prolongación del término destinado a la primera parte de la orden del día.

Señor Rossi — Yo no quería llegar a tanto, porque sé que algún otro señor diputado desea hablar. — (No apoyados).

Mejor entonces, creo que no habría inconveniente en aceptar mi moción.

Señor Presidente — ¿El señor representante Ghigliani mantiene su moción?

Señor Ghigliani — Si no hay quien haga uso de la palabra, sí, señor Presidente.

Señor Rossi — De manera que la moción sería esta: seguir tratando este asunto hasta votarlo en general.

Señor Ghigliani — Si hay otro diputado que va a hacer uso de la palabra, no hay ninguna razón para prorrogar la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani, para que se dé el punto por suficientemente discutido después que termine de hablar el señor representante que está en el uso de la palabra.

Señor Secco Illa — Es necesario saber si algún otro señor diputado desea hablar.

Señor Ramírez — ¡Que lo diga!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuando no lo dice, es porque no quiere hablar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que se destine el tiempo fijado para tratar la segunda parte de la orden del día al estudio de este asunto hasta que se vote en general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. Cuarenta y dos sobre setenta y siete señores representantes. — (Negativa).

Señor Tabárez — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Se necesitan dos tercios.

Si se aprueba la moción del señor representante Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. Cuarenta y tres sobre setenta y ocho señores representantes. — (Negativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Durante el período de prórroga el P. E. sólo podrá disponer de las dos duodécimas de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o El Banco de la República y la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado también entregarán en este ejercicio, para "Rentas Generales", las contribuciones determinadas por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de Presupuesto por el siguiente:

"Artículo 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse hasta el cincuenta por ciento de las transposiciones necesarías para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto, cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General al rendir cuenta el P. E., según lo dispone el artículo 79, inciso 22 de la Constitución.

"Queda absolutamente prohibida toda transposición cuando se trate de sueldos. En caso de que se produzcan economías por ese concepto, serán vertidas en Rentas Generales. En ningún caso las economías en los rubros de gastos podrán destinarse en remuneraciones de carácter permanente, ni a pagos de sueldos."

Art. 5.o Todo cargo que quede vacante por renuncia, separación, jubilación o muerte, se considerará eliminado del Presupuesto, no pudiendo ser llenado en ningún carácter por el P. E., ni liquidarse la dotación correspondiente por la Tesorería General de la Nación.

Se exceptúan de la disposición precedente los empleos policiales y militares, cuando no se trate de funciones administrativas, pues en este caso regirá también aquélla.

Si el P. E. considera imprescindible el cargo, podrá disponer que pase a desempeñarlo otro funcionario de igual categoría o sueldo del que provocó la vacante, sin que la medida pueda dar lugar a gastos ni remuneraciones extraordinarias. Si el cargo, por ser absolutamente necesario, debiera ser reincorporado al Presupuesto General, el P. E. lo solicitará del Cuerpo Legislativo, estando a lo que éste resuelva.

Las vacantes que se produzcan en el Departamento de Guerra y Marina serán llenadas por militares.

Art. 6.o El Banco de la República no podrá cargar interés a la cuenta corriente del Gobierno en tanto que sumados los saldos de dicha cuenta al total de

las cuentas corrientes oficiales y depósitos del mismo origen, que no devengan interés, presenten saldo acreedor a favor del Estado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 14 de 1921.

Guillermo L. García. — Simón B. Amighetti (discorde con los artículos 4.o y 5.o). — Juan G. Rodríguez Grolero. —Antonio Raffo. — Arturo Lussich. — Blas Vidal. — Leoncio Monge. — Pedro Aramendía. — Ricardo Cosio (discorde). — M. Magariños Veira (discorde)."

En discusión general.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor García — Voy a ser muy breve en el informe verbal que tengo que producir a nombre de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre este asunto. Este asunto es muy conocido de los señores diputados, que están perfectamente ilustrados del mismo, por lo cual sólo haré algunas consideraciones sucintas en el sentido de exponer el criterio mantenido en Comisión y las razones que tuvo esta Comisión para aconsejar la sanción de los diversos artículos de este proyecto de ley.

Las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto, que se habían reunido hace algún tiempo, acordaron la presentación de este proyecto a la Cámara. La Cámara se negó a tratarlo con la urgencia requerida por la misma Comisión, y en ese intervalo pasó un mensaje la Presidencia de la República, haciendo algunas observaciones al proyecto de ley.

Voy a hacer un ligero resumen de lo que pasó en esa Comisión; pero antes debo hacer referencia a unos párrafos del mensaje de la Presidencia de la República.

La Presidencia de la República, con cierta precipitación, manifiesta que muchas o algunas de las disposiciones de esta *ley* son debidas a fines o propósitos que no son los mismos que se manifiestan por los señores miembros de la Comisión.

Voy a leer el párrafo pertinente, porque así aclaro bien el concepto de la Presidencia de la República en esta parte del mensaje: "Adoptadas a tambor batiente, es decir, las disposiciones de esta ley de Presupuesto, responden, como lo demostraré, al solo deseo de provocar determinados efectos políticos, ya que no benefician en realidad al país y provocan en cambio serias perturbaciones en la Administración".

Naturalmente que no vamos a tomar estas cosas, viniendo de la Presidencia de la República, que tanto se ha extralimitado en sus funciones en cuanto al manejo de los dineros públicos, con toda la solemnidad que requieren, porque los mismos hechos demuestran que la inculpación es completamente gratuita, y pudiera muy bien caer sobre quien la hace.

Por lo que respecta a lo que al sector político a que pertenezco pudiera tocarle, basta decir, entre otras razones, que sobran, que mi partido político nunca ha tenido a mano el Presupuesto. De manera que no ha podido utilizarlo para hacer política.

Señor Doria—Las dos ramas del P. E. se han excedido en los gastos, debido precisamente a que las Cámaras no han reforzado los rubros en tiempo oportuno.

Señor García—Lo que decía era lo siguiente: que las inculpaciones hechas por la Presidencia de la República no debían tomarse muy en serio, porque frente a sus afirmaciones estaba el hecho notorio de sus extralimitaciones frecuentes y demasiado exageradas en todo lo que se relaciona a los gastos públicos, lo que puede dar lugar a las sospechas que ella presume en los demás. Si la otra rama del P. E. ha incurrido en la misma falta, naturalmente que le alcanzan estas observaciones. Pero ya he dicho que paso por arriba tal cuestión, porque los hechos la resuelven mejor que lo que yo pudiera hacerlo.

Voy a referirme al artículo 1.o de este proyecto de ley por el cual se prorroga el Presupuesto vigente hasta el 31 de Diciembre de este año. La Comisión se encontró ante el hecho material de no poder estudiar el Presupuesto, pues se reunió casi a fines del 31 de Octubre, es decir, ya vencida la prórroga anterior. De manera que este hecho fatal obligaba a la Comisión a aconsejar a la Cámara una nueva prórroga. Se entendió unánimemente que debía prorrogarse...

Señor Amighetti—Ese asunto de tratar los artículos por separado, se podría dejar para la discusión particular, para que se metodizase mejor el debate, ya que algunos tienen observaciones que hacer.

Señor García — Yo no tengo inconveniente en informar en la forma que manifiesta el señor diputado. Lo hacía para adelantar el crédito que había tenido la Comisión y los distintos puntos de vista que se habían expuesto dentro de la misma.

Señor Amighetti—Convendría, más hacerlo en la discusión particular.

Señor Cosio—Me parece que es mejor, porque la prórroga del Presupuesto se votaría por todos, y en la discusión particular cada uno haría los observaciones que quisiese.

Señor García—Me someto a lo que resuelva la Cámara.

Para terminar diría que la Comisión ha tenido el propósito, sino de introducir economías directamente, señalarle a la Cámara la adopción de alugnas medidas que normalizando la Administración del país, hiciesen que esas economías se resolviesen en forma indirecta. Así que dejo la palabra, dadas las manifestaciones que han hecho los señores diputados en el sentido de que en la discusión particular se hagan esas observaciones. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Voy a votar favorablemente el artículo, pero quiero dejar constancia de que es esta la décima vez que votamos la prórroga del Presupuesto en este período legislativo.

Creo que ya es tiempo de que la Cámara se aboque el estudio de esta ley tan necesaria y tan útil para el buen gobierno del país.

He terminado.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Cuando se discutió en las Comisiones de Presupuesto y Hacienda este artículo 1.o, se presentaron a consideración de las mismas Comisiones, en una de las primeras sesiones que celebraron, varias fórmulas. Una era la de prorrogar el presupuesto vigente hasta el 31 de Diciembre; otra era la de prorrogar el presupuesto vigente hasta el 31 de Marzo, y por fin una última de acuerdo con la cual se prorrogaría el Presupuesto General de Gastos por todo el ejercicio.

La primera fórmula, que fué la que adoptó después la Comisión prorrogando el presupuesto hasta el 31 de Diciembre, se sostuvo diciendo que era necesario no prorrogar el presupuesto por todo el ejercicio, en virtud de que el país necesitaba la seguridad de que el Presupuesto General de Gastos se trataría en este ejercicio y se introducirían en él todas las economías que fueran necesario hacer y que pudieran hacerse.

La segunda fórmula parecía contemplar esta misma exigencia, pero entonces daba un término mayor, porque era de suponerse que iniciado el período de vacaciones parlamentarias, las Comisiones no harían su trabajo todo lo urgentemente posible como para presentar un proyecto de presupuesto antes del 31 de Diciembre; y la tercera fórmula, que era la que sostuve yo en el seno de la Comisión, era para prorrogar el presupuesto vigente por todo el ejercicio, como digo.

Naturalmente que con ella no se daba la satisfacción que se quería por los miembros de la Comisión, al país, de que la Cámara estudiaría el Presupuesto General de Gastos de una manera definitiva, introduciendo modificaciones, nivelando los recursos con los gastos. Por eso entonces yo propuse en el seno de la Comisión de Presupuesto que se prorrogara al Presupuesto General de Gastos hasta el final del ejercicio y se votara simultáneamente en la Cámara una resolución de carácter interno para que la Comisión, dentro de determinado plazo, presentara un plan general de nivelación del presupuesto, que sería estudiado por la Cámara de inmediato.

Yo, señor Presidente, voy a insistir sobre esta primera fórmula porque creo que todas esas medidas que se agregaron al artículo 1.o del proyecto de ley por el cual se prorroga el presupuesto hasta el 31 de Diciembre sería mejor que se adoptaran conjuntamente con otras que también podrían adoptarse para nivelar el Presupuesto General de Gastos en una reforma general de la ley que podrían proponer las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda antes de fin de año o cuando la Cámara lo resolviera.

Entretanto, al P. E. hay que prorrogarle el Presupuesto General de Gastos por todo el ejercicio, y ya que digo esto, señor Presidente, voy a hacer una observación de carácter general respecto de esto que está sucediendo con las prórrogas del Presupuesto General de Gastos que somete al P. E. a una regla de excepción, a una regla arbitraria para manejarse en su administración, porque por el sistema de los duodésimos que nosotros sancionamos, siempre que hay una prórroga de los presupuestos, nosotros, en realidad, fijamos al Poder Administrador una cierta penalidad. Tal es el origen de los duodécimos en todas partes donde se han puesto en práctica.

Cuando se le prorroga el Presupuesto General de Gastos al P. E., se hace por dos o tres meses y se le señalan los duodécimos; pero es porque el P. E. no presenta en tiempo el Presupuesto General de Gastos, y entonces la Asamblea le determina esa cláusula a los efectos de penar su falta de cumplimiento constitucional al no mandar la ley de Presupuesto a la Asamblea, y obligarlo a que la mande en tiempo; pero ahora ocurre que hace ya algún tiempo que si no dentro de los términos prescriptos por la ley, por lo menos aproximándose mucho a ese término, el P. E. manda la ley de Presupuesto General de Gastos, y lo que hay es que la Cámara se desentiende de tratarla...—(Apoyados).

... y nostros, señor Presidente, prorrogamos por dos o tres meses el Presupuesto sometiendo al P. E. al rigor de los duodécimos que, en realidad, coarta la acción administrativa, por negligencia que no es culpa de él, sino culpa nuestra.

De modo que basándome en eso tam-

bién, yo propongo la prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta fin del ejercicio, como la propuse el año pasado, y como la propondré siempre que el P. E. no tenga la responsabilidad de que el Presupuesto General de Gastos se vaya prorrogando por dos o tres meses sucesivamente.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo desearía, señor Presidente, que se recordara cuántas prórrogas de Presupuesto hemos votado ya; cuántos plazos le hemos dado sucesivamente a la Comisión respectiva para que se expida sobre el fondo del asunto y saque al país de la situación desmoralizadora en que se encuentra hace años, porque realmente, hace muchísimos años que vivimos sin ley de Presupuesto.

Esta prórroga que hoy se proyecta, me parece,—permítaseme la palabra,—hasta irrisoria. Estamos a 21 de Noviembre y se quiere prorrogar el Presupuesto hasta el 31 de Diciembre; cuarenta días. En esos cuarenta días, ¿se va a expedir la Comisión de Presupuesto?... Es absolutamente imposible, señor Presidente. Antes del 31 de Diciembre tendremos que votar otra prórroga, y así sucesivamente, quién sabe hasta cuando.

En cierta manera, pues, me parece que el señor diputado Cosio tiene razón cuando dice que, ya que vamos a votar una prórroga, votémosla por todo el ejercicio corriente, hasta el 30 de Junio del año que viene, porque es seguro que a eso vamos a llegar.

No llegaremos de una vez; pero llegaremos en varias veces dictando dos o tres prórrogas sucesivas. En cuarenta días me parece indiscutible que la Comisión de Presupuesto no va a poder expedirse.

Señor Doria — Pero no sería bastante que la Comisión se expidiera, sino que habría que esperar a que lo trataran las dos Cámaras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Efectivamente.

Por consiguiente, señor Presidente, yo me inclinaría a que llegáramos — si es que hemos de llegar a algo — a lo que ha propuesto el señor diputado Cosio, en la seguridad de que, de todas maneras, hemos de tener que arribar a esa solución.

Ahora, si yo pudiera proceder con entera independencia, lo que haría sería obligar a la Comisión de Presupuesto a que se expidiera sobre el fondo del asunto y a que nos presentara una ley de Presupuesto que pudiera votarse, a fin de concluir con la situación en que nos encontramos.

Yo considero que esa situación es tan anormal y tan perjudicial, que hasta haría el sacrificio de votar a libro cerrado el proyecto que mandó el Consejo Nacional de Administración, para que siquiera pudiéramos colocar al país sobre sus rieles en materia de presupuesto.

Señor Doria — Sería más legal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tendríamos una ley de Presupuesto, y las correcciones que se debieran hacer, se harían más tarde, en el año venidero; siquiera así la situación legal del país estaría regularizada; pero con estos proyectos, — porque estos también son proyectos de emergencia, que están en moda,—vamos a continuar en el mismo desorden en que estamos hace mucho tiempo; cosa que a mí me causa hasta cierta repugnancia. No sé precisamente si son cinco, seis o siete años los que han transcurrido sin que el país tenga su ley de Presupuesto.

Señor Cosio — Desde 1916.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desde 1916, estamos en los cinco años. Es preciso concluir con eso, aunque sea en una forma un poquito irreguiar, si se quiere, porque, realmente, votar a libro cerrado una ley de presupuesto es una irregularidad, pero más irregular es la situación en que vivimos. Así, con una base, en adelante podría entrarse al estudio de la ley que sancionáramos en esa forma; pero como estamos es la peor de las situaciones imaginables, y votar cuarenta días de prórroga me parece hasta ridículo, porque debemos tener la convicción de que no se va a hacer nada en esos cuarenta días.

Señor Berro (don Roberto) — Si se vota la prórroga hasta el final del ejercicio, es peor todavía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Todo es peor, entonces! Así que yo le negaré mi voto a este artículo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone alguna moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no propongo ninguna moción, señor Presidente. Declaro que prefiero la del señor diputado Cosio, aunque ninguna me gusta.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo, señor Presidente, fuí el autor de la moción que triunfó en el seno de las Comisiones reunidas, de Presupuesto y de Hacienda, prorrogando el Presupuesto hasta el 31 de Diciembre, y lo hice, señor Presidente, porque, como lo acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta, hay en el país un clamor general para que, de una vez, se ponga término a las prórrogas sucesivas que desde hace cinco años se vienen produciendo, arrastrando los consabidos déficits que tanto perjudican a las finanzas y al crédito de la Nación.

Estamos, en el presente año, con un déficit declarado por el Consejo Nacional de Administración de 6.700.000 pesos; si a eso se agregan las mermas de algunas rentas que se producirán y los gastos extraordinarios, llegaremos, señor Presidente, a un déficit no menor de 8.000.000 de pesos, lo que es sencillamente una cosa intolerable. Es necesario abocarse de una vez al estudio de la ley de Presupuesto... — (Apoyados).

... En cuanto a que las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda reunidas propusieron a la Cámara una prórroga por dos meses—era eso a mediados de Octubre—si entonces se hubiera tratado esa prórroga, las Comisiones no hubiera tenido para su estudio cuarenta días, sino tres meses; ahora tenemos los cuarenta días, más los treinta del mes de Enero, que se puede contar, son setenta, y como no se van a hacer pagos hasta Febrero, regirá hasta el 31 de Enero el Presupuesto presente.

De manera que, en realidad, ahora mismo, la Comisión tiene setenta días para estudiar el Presupuesto. Yo, en esta parte, no tengo términos medios; si el presupuesto no se ha de prorrogar hasta el 31 de Diciembre, no votaré tampoco la prórroga hasta el 31 de Marzo, porque abocarse al estudio del Presupuesto por tres meses solamente, no me parece que sea una solución acertada y declaro que si se llega a prorrogar hasta el 30 de Junio venidero no tendremos presupuesto en este ejercicio.

Por eso yo votaré la prórroga tal cual la propone la Comisión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Aprovechando la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala se le podría consultar acerca de la posibilidad de estudiar el Presupuesto para el próximo ejercicio, desde ya. Si el Poder Administrador aceptara eso, nosotros podríamos prorrogar el Presupuesto actual hasta el 30 de Junio del año que viene y estudiar en este ejercicio el Presupuesto del ejercicio próximo.

Señor Cosio — No se puede hacer un cálculo de previsiones con tanta anterioridad.

Señor Ghigliani — Se puede hacer en parte. Por ejemplo, existen necesidades públicas que es neecsario llenar de cualquier modo, pero es también indispensable organizar los servicios para que puedan llevarse a cabo con la mayor economía posible. Esas cosas podrán hacerse sin tener en cuenta los recursos, porque los recursos tendrán que ponerse a la altura de esas necesidades y habrá que buscarlos de donde sea para poder llenarlas.

Todo ese trabajo que se refiere a los gastos podrá hacerse en cualquier momento, porque no es un acto de previsión sobre rentas que entrarán en el futuro, sino un acto de previsión sobre necesidades actuales, que es muy fácil llegar a determinar.

Señor Cosio — Pero como el señor diputado hablaba del Presupuesto General de Gastos, yo le hacía esa observación.

Señor Ghigliani — Pero el estudio del Presupuesto General de Gastos puede no hacerse en conjunto; podríamos empezar por las necesidades que hay que llenar, las necesidades imprescindibles, y adelantamos el trabajo en esa parte, que ya es una buena parte del estudio del Presupuesto, y cuando llegue la época en que constitucionalmente debe remitirse el proyecto de Presupuesto a la Cámara, entonces se entraría al estudio de la otra parte, no menos ardua y no menos grave, que es la de los recursos.

Yo quería hacer esa pregunta al señor Ministro para poder votar a conciencia la proposición que se acaba de hacer.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Voy a formular moción para que se prorrogue la sesión hasta votar la propuesta del señor diputado Cosio.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Cosio sería posterior a la votación del artículo 1.o

Señor Cosio — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Ramírez — ¿Con el asunto?... Hay una cantidad de cuestiones muy serias, señor diputado.

Señor Cosio — Entonces, hasta las siete de la noche.

Señor García — Hasta que concluya de hablar el señor Ministro.

Señor Vicente y Ferrés — ¿La moción del señor diputado Cosio implica la aprobación del artículo 1.o del proyecto de ley?

Señor Presidente — No, señor. El señor diputado Cosio mociona para que se prorrogue la sesión hasta las siete de la noche.

¿El señor diputado Vicente y Ferrés adhiere a esa moción?

Señor Vicente y Ferrés — No, señor. Yo mantengo mi moción.

Señor Presidente — ¿Para que se vote el artículo 1.o y la moción del señor Cosio?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García había hecho moción hasta que terminara de hablar el señor Ministro?

Señor García — Sí, señor.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las mociones. Primero la del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Pero sin la votación respectiva.

Señor García — Es natural.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo 1.o de este

proyecto y la moción del señor diputado Cosio.

Señor Cosio — No se ha entendido bien, señor Presidente.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Vicente y Ferrés es para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo 1.o de este proyecto y la moción del señor Cosio.

Señor Vicente y Ferrés — Y de hecho, hasta que termine el señor Ministro su exposición.

Señor Presidente — Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Cosio para que se prorrogue la sesión hasta las siete.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor García para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Ministro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — El objeto que me traía, señor Presidente, era cumplir un pedido del Consejo en el sentido de manifestar a la Honorable Cámara que algunas de las disposiciones que aconseja la Comisión de Hacienda no son, en concepto del Consejo, convenientes ni oportunas para estos casos de prórroga del Presupuesto. Cuando se entre al estudio de esas disposiciones, que son las relacionadas con la transposición de rubros y con la no provisión de empleos vacantes, cumpliré el cometido que se me confió. En cuanto a lo que pregunta el señor diputado Ghigliani, debo expresar que entiendo que no puede haber inconveniente grande para que el proyecto de Presupuesto de 1922-23 que el Consejo debe elevar al Cuerpo Legislativo el 1.o de Abril próximo, de acuerdo con la ley respectiva, pueda remitirse antes. Efectivamente, el Consejo ha tenido oportunidad de estudiar dos ocasiones el Presupuesto General de Gastos de la Nación, pues ya ha mandado al Parlamento dos proyectos.

Me imagino que puede mandar un tercero, después de un estudio detenido, pero no tan completo como sería necesario, si no hubiera sido precedido por esos dos proyectos ya citados. Así que, sin poderle contestar en un sentido absoluto al señor diputado Ghigliani, que el Consejo mande el proyecto antes del 1.o de Abril, manifiesto, sí, que entiendo, por mi parte, bien posible proceder en esa forma. Eso creo que era lo que solicitaba el señor diputado.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 32).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 2 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 29

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

1.000 fundas de loneta blanca, número 12, para colchón tipo reglamentario; 5.000 trajes de faena, loneta número 8; 5.000 polles de faena, loneta número 8; 2.000 bolsas de aseo, loneta número 8; 2.500 pañuelos para uniformes de campaña, 2.500 tablillas de cedro para limpiar botones, 250 pares de espuelas, con correas tipo reglamentario; 10 pares de ginetas para suboficiales de ingenieros, 20 pares de ginetas para suboficiales de artillería, 50 pares de ginetas para suboficiales de caballería, 50 pares de ginetas para suboficiales de infantería, 25 pares de ginetas para cabos y sargentos de ingenieros, 100 pares de ginetas para cabos y sargentos de caballería, 75 pares de ginetas para cabos y sargentos de artillería, 200 pares de ginetas para cabos y sargentos de infantería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas y 30 minutos, en que serán abiertas, a las 10 horas, por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3469-v.dic.7.

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3467-v.dic.7.

LICITACION NUMERO 32

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

150 cajones de cien latas cada uno y 150 a 200 gramos, incluso envase, cada lata, sardinas en aceite.

12.000 kilos de dulce de membrillo en latas de un kilo, peso incluído envase.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3468-v.dic.7.

LICITACION NUMERO 38

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 16 de Diciembre próximo hasta las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3445-v.dic.7.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer dos ayudantías en el curso para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes de las personas que se encuentren en las condiciones reglamentarias se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 5 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Nov.26-3374-v.dic.3.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PAN

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de pan a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día viernes 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — La Dirección General.

Dic.1.o-3502-v.dic.9.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921.

Dic.1.o-3501-v.dic.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administrcaión se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9477

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:

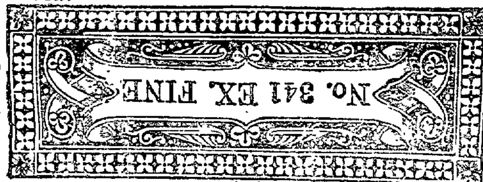


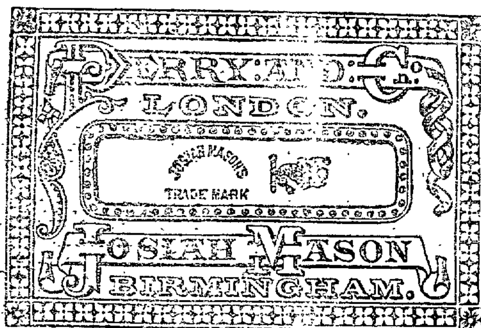
para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3339-v.dic.8.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9. clase 72.a (especialmente plumas de acero). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo. Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3117-v.dic.2.

ACTA N.o 9407

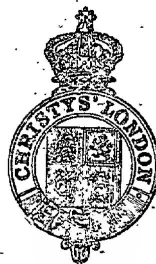
Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3116-v.dic.2.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9458

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Valentín Andrade y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3198-v.dic.5.

ACTA N.o 9464

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3348-v.dic.9.

ACTA N.o 9445

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca

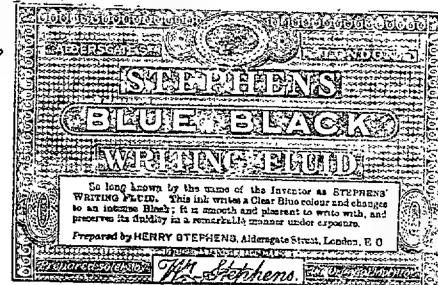


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3182-v.dic.5.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9423

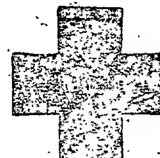
Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a 25.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3063-v.dic.9.

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Benington.s Fea. Frading Association Limited, de Londres Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

ACTA N.o 9460

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Ba lly Limitada, Sociedad Comercial, de Monte video, ha solicitado el registro de la marca

SOLBRIL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3346-v.dic.9.

ACTA N.o 9461

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Ba lly Limitada, Sociedad Comercial, de Monte video, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredon do (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3345-v.dic.9.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Optarson

para distinguir artículos de la categoría 9 clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hi jo), Jefe de Sección.

Nov.25-3344-v.dic.9.

ACTA N.o 9463

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:

FLORIO



MARSALA

Florio & C.

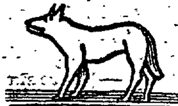
SOCIETA ANONIMA VINICOLA ITALIANA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Nov.25-3347-v.dic.9.

ACTA N.o 9431

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat y Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



EL LOBO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredon do (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3357-v.dic.10.

ACTA N.o 9432

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat y Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



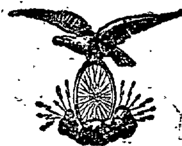
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredon do (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3358-v.dic.10.

ACTA N.o 9428

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Adlewerke Vorm Heinrich Kleyer Aktiegesellschaft, de Frankfort, sur Mein, ha solicitado la reno vación de la marca:

Adler



AQUILA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3356-v.dic.10.

ACTA N.o 9467

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwir nerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:

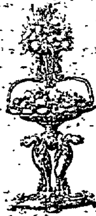


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3362-v.dic.10.

ACTA N.o 9466

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha so licitado el registro de la marca:



SIENA

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Nov.26-3361-v.dic.10.

ACTA N.o 9469

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwir nerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arre dondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3367-v.dic.10.

ACTA N.o 9468

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwir nerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3363-v.dic.10.

ACTA N.o 9462

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha so licitado el registro de la marca:

TARRAGONA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hi jo), Jefe de Sección.

Nov.26-3359-v.dic.10.

ACTA N.o 9465

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha so licitado el registro de la marca:

LARRETA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hi jo), Jefe de Sección.

Nov.26-3330-v.dic.10.

ACTA N.o 9478

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMALONGA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3365-v.dic.10.

ACTA N.o 9454

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3411-v.dic.12.

ACTA N.o 9455

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3412-v.dic.12.

ACTA N.o 9459

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3413-v.dic.12.

ACTA N.o 9498

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

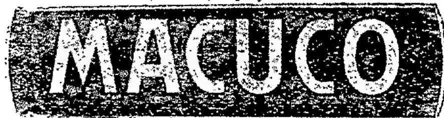
"BAO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80, con excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3489-v.dic.14.

ACTA N.o 9484

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

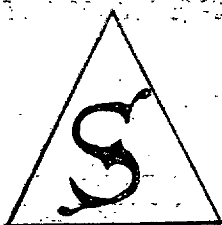


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3479-v.dic.14.

ACTA N.o 6628

Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Con esta fecha, los señores E. F. Soler Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3478-v.dic.14.

ACTA N.o 9479

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Jordao Mader, de Curityba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"JORDAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3366-v.dic.10.

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores José Couce y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9475

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALCELLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3415-v.dic.12.

ACTA N.o 9496

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Otho Ollivier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFRICANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3447-v.dic.14.

ACTA N.o 9486

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VIBRONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3443-v.dic.14.

ACTA N.o 9494

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3487-v.dic.14.

ACTA N.o 9470

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3414-v.dic.12.

ACTA N.o 9476

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3416-v.dic.12.

ACTA N.o 9444

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edwin Bechstein y Carl Bechstein, comerciando bajo la razón social de Carl Bechstein, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

BECHSTEIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3442-v.dic.14.

ACTA N.o 9493

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Nov.30-3486-v.dic.14.

ACTA N.o 9495

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3488-v.dic.14.

ACTA N.o 9446

Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Helfenberg A. G. vorm Eugen Dieterich, de Dresden (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Regulina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3503-v.dic.15.

ACTA N.o 9482

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3504-v.dic.15.

ACTA N.o 9485

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

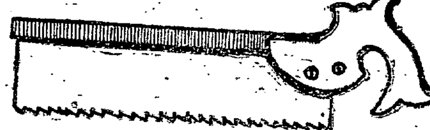
"NUEVO MUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3505-v.dic.15.

ACTA N.o 9497

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3511-v.dic.15.

ACTA N.o 9489

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3507-v.dic.15.

ACTA N.o 9490

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COSTA"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3508-v.dic.15.

ACTA N.o 9491

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Galvano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3509-v.dic.15.

ACTA N.o 9488

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPAGNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3506-v.dic.15.

ACTA N.o 9492

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

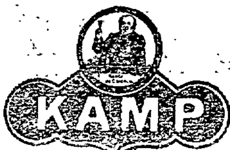
"UROBLENA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3510-v.dic.15.

ACTA N.o 9447

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fred. W. Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3215-v.dic.5.

ACTA N.o 9438

Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3299-v.dic.9.

ACTA N.o 9449

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YTACUA"

para distinguir artículos de las categorías 1.a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3300-v.dic.12.

ACTA N.o 9453

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI-MI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3410-v.dic.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles durante las horas reglamentarias de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-3389-v.dic.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del macadam del camino de la Cuchilla Grande, desde el límite del macadam existente hasta una longitud aproximada de 1.950 metros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se haec constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — La Dirección.

Nov.24-3304-v.dic.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 448 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandoblo, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo; Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Abdao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romaño y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR G. GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1381, y doña MARIA LUISA AMARO AMORIM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ciudadela número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1447-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO IGNACIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Branco número 1385, y doña TERESA PRANZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1448-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZENATTI, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirol, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MANUELA PASSANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1438-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CIRIACO MERCON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay

número 772, y doña ROSA ECHAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1393-v.dic.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS G. AGUILERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la cale La Paz número 2280, y doña ZULMA H. FIGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1449-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña JUANA SALICHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1429-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña PRIMITIVA VIANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la cale 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1428-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO TONELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1583, y doña EMILIA DI PALMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Arrecifes, domiciliada en la calle Colón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1407-v.dic.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO DE MUNNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1186, y doña MARIA ELENA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1425-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MANUELA CESTO LAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1426-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maciel número 1313, y doña RAFAELA FURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1427-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 20 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIO ABELARDO BEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1209, y doña ELVIRA SUAREZ LORENZO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1401-v.dic.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CERVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 823, y doña OLGA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1472-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña MARIA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1471-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. COBHAM, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Stevenage, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AGNES E. SOUTHCOTT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Morchard-Bishop, domiciliada en el camino Castro número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1473-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. AGUIAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña LUCILA GREGORIA CALVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1470-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. GIUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña MARIA ESTHER URTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1402-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSI y FORTUNI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña ISAURA FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1403-v.dic.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña JESUSA MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1423-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MAS, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1279, y doña LUISA HILARIA OTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1424-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1051, y doña CARMEN LANDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial de Estado Civil. 1410-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESSIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1071, y doña MARIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Paraguay número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1409-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ LLAUSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Médanos número 973, y doña JOSEFINA SARGOUCE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1408-v.dic.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO SARDELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1583, y doña LUISA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1446-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREITAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Minas número 1777, y doña MARIA LUISA TESTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliaad en la calle Yaguarón número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1445-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHIAVONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino Cairano, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1383, y doña JUANA CARMEN BERROA MICHELENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1411-v.dic.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISIDORO PADRON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña JOSEFINA FILOMENA GLIELMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1457-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PELEGRIN BERRUTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1675, y doña JOSEFA EVA ALCALA RUBI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1458-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SIXTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad (Departamento de San José), domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña RAMONA ELOISA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1459-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JUSTO MAURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1484, y doña ANGELA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1460-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PASTORINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1028, y doña FILOMENA MARIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Di Como, domiciliado en la calle Magallanes número 1819, y doña ROSA CARMINATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1450-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DARRIBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña FLORENTINA PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1452-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADON ROBERTO VARONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2140, y doña FELICIA FERRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle José L. Terra número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1451-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GOÑI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Madrid número 1639, y doña CATALINA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Madrid número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1430-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL GRANJA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1263, y doña SARA ROSA BARRERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Lima número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1431-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña AU-

RELIA AMANDA SEMPER J. BELLMUNT de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1405-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FASSIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña ANA ANGELINA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle General Aguilar número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1404-v.dic.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MATIAS VAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Canelones), domiciliado en la calle Comercio número 59, y doña ROSA MICAELA FORMENTO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1439-v.dic.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESCOBAR, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CLOTILDE ROSA BENTANCUR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1461-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TOMAS TELLECHEA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3086, y doña EMMA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Millán número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1466-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE MALHERBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1932, y doña MARUJA CARBONELL Y MARROIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Burgues número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1453-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Tui, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña ANGELA ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1417-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1568, y doña MARGARITA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1418-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA BELSITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1419-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALLARIDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Vazzano, Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña IGNACIA BETALINA DANTAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1420-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FRIGERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro número 156, y doña ADELA ELISA SASSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la Avenida General Flores número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1406-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETTIMO PIERARETTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Burgues número 155 y doña LUCRECIA ONETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1394-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FAVA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1543 y doña ANGELA SOFIA CROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1395-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 544, y doña MARIA ELENA CROVETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1396-v.dic.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SITYES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 18 de Mayo de 1888, domiciliado en esta sección, y doña MARIA OFELIA BRUCHOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 28 de Mayo de 1899, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1397-v.dic.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS GRENNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 240, y doña JOSEFINA FRANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milano, domiciliada en la calle Coronel Santiago de la Bandera número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1462-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEZZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 38, y doña JUANA ANGELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Maturana número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Esta-
do Civil. 1463-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don PEDRO
ZABALA, de 44 años de edad, de estado viu-
do de Angela Marino, de profesión empleado,
de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-
dad, domiciliado en la calle Colorado núme-
ro 1193, y doña MARIA FERNANDEZ, de
39 años de edad, de estado soltera, de pro-
fesión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en esta ciudad, domiciliada en la calle
Colorado número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado
Civil. 1465-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don HEC-
TOR HUGO AMENGUAI, de 23 años de
edad, de estado soltero, de profesión co-
mercio, de nacionalidad oriental, nacido en
el Departamento de Tacuarembó, domicilia-
do en la calle Francisco Gómez número 45,
y doña AMANDA RECIOY GOMEZ, de 17
años de edad, de estado soltera, de profe-
sión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en esta ciudad, domiciliada en la calle
Francisco Gómez número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado
Civil. 1464-v.dic.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
JOSE ZUNINO, de 22 años de edad, de es-
tado soltero, de profesión mecánico, de na-
cionalidad oriental, nacido en esta ciudad,
domiciliado en la calle Joaquín Requena nú-
mero 1475, y doña ELVIRA ROMANELLI,
de 19 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores, de nacionalidad oriental,
nacida en esta ciudad, domiciliada en la ca-
lle Carapé número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci-
vil. 1443-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 15 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 11. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don LUIS
DOMINGO ROLTA, de nacionalidad orien-
tal, de 24 años, de estado soltero, de pro-
fesión sastre, domiciliado en la calle La Paz
número 2354, y doña ROSA SALVI, de nacio-
nalidad oriental, de 19 años, de estado sol-
tera, de profesión labores, domiciliada en
la calle Patria número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1442-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de
Noviembre del año 1921. a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don JULIO
RODRIGUEZ BURKY, de nacionalidad in-
glés, de 24 años de edad, de estado soltero,
do soltero, de profesión empleado, domici-
llado en la calle Río Branco número 1081, y
doña ERNESTINA PONZONI, de nacionali-
dad argentina, de 15 años, de estado soltera,
de profesión labores, domiciliada en la calle
Conservada número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1441-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Noviembre del año 1921. a las 10 y 30. A
petición de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
ALFREDO FERNANDEZ ROVIRA, de na-
cionalidad oriental, de 28 años, de estado sol-
tero, de profesión empleado, domiciliado en
la calle Olimar número 1528, y doña MA-
RIA ELENA LOUREIRO, de nacionalidad
oriental, de 29 años, de estado soltera, de
profesión labores, domiciliada en la calle Ga-
licia número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1440-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 16. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don DA-
VID BEMAOR, de nacionalidad turno, de 55
años, de estado soltero, de profesión comer-
cio, domiciliado en la calle Morales número
148, y doña RAJEL LIVI, de nacionalidad
turca, de 42 años, de estado soltera, de pro-
fesión labores, domiciliada en la calle Mo-
rales número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci-
vil. 1412-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 14 y 30. A
petición de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
JUAN OSCAR SAEZ, de nacionalidad orien-
tal, de 26 años, de estado soltero, de porfe-
sión comercio, domiciliado en la calle Eduar-
do Acevedo número 1203, y doña EMA ALFA-
RO TAJES, de nacionalidad oriental, de 24
años, de estado soltera, de profesión labo-
res, domiciliada en la calle Juan D. Jackson
número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci-
vil. 1413-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 15. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don JOA-
QUIN GARCIA, de nacionalidad español, de
24 años, de estado soltero, de profesión co-
mercio, domiciliado en la calle Defensa nú-
mero 1314, y doña ENRIQUETA IPAR, de na-
cionalidad oriental, de 26 años, de estado
soltera, de profesión costurera, domiciliada
en la calle Defensa número 1590.

En fe de do cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci-
vil. 1416-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 14 y 30. A
petición de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
ANSELMO UMBERTO BERNASCONI, de na-
cionalidad oriental, de 25 años, de estado
soltero, de profesión comercio, domiciliado
en la calle Charrúa número 2042, y doña
IRENE TERESA LUGARO, de nacionalidad
oriental, de 22 años, de estado soltera, de
profesión labores, domiciliada en la calle
Charrúa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci-
vil. 1415-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 15. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don JOSE
COLL MONELLS, de nacionalidad español,
de 29 años, de estado soltero, de profesión
comercio, domiciliado en la calle Mercedes
número 1788, y doña FRANCISCA PANEDAS,
de nacionalidad española, de 24 años, de es-
tado soltera, de profesión labores, domicilia-
da en la calle Charrúa número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la
ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci-
vil. 1414-v.dic.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes
de Noviembre del año 1921, a las 16. A pe-
tición de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
FRANCISCO BERRUTTI, de 45 años de edad,
de estado soltero, de profesión agricultor, de
nacionalidad argentino, nacido en Buenos Ai-
res, domiciliado en la sección, y doña PE-
TRONA DE LEON, de 40 años de edad, de
estado soltera, de profesión labores, de na-
cionalidad oriental, nacida en la sección, do-
miciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Esta-
do Civil. 1432-v.dic.7.

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes
de Noviembre del año 1921, a las 17. A pe-
tición de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
ANGEL AICCARDI, de 42 años de edad, de
estado soltero, de profesión agricultor, de
nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,
domiciliado en la sección, y doña ELVIRA
BARBERO, de 34 años de edad, de estado
soltera, de profesión labores, de nacionali-
dad oriental, nacida en la sección, domici-
liada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado
Civil. 1433-v.dic.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 11. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
EDUARDO ECHEVERRIA, de 46 años de
edad, de estado soltera, de profesión carpin-
tero, de nacionalidad oriental, nacido en
Montevideo, domiciliado en la calle Carabe-
las sin número, y doña MARIA LUISA PIT-
TAMEGLIO, de 36 años de edad, de estado
soltera, de profesión labores, de nacionalidad
oriental, nacida en Montevideo, domiciliada
en la calle Bolívar número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Es-
tado Civil. 1467-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
MIGUEL MACIEL (hijo), de 27 años de edad,
de stado soltero, de profesión jornalero, de
nacionalidad oriental, nacido en Canelones,
domiciliado en la calle Charrúa número 2280,
y doña ANTONIA LACOIUS, de 29 años de
edad, de estado soltera, de profesión labo-
res, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-
tevideo, domiciliada en la calle Charrúa nú-
mero 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del
Estado Civil. 1468-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de
Noviembre del año 1921, a las 11. A petición
de los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don VICTOR
HUGO SIEPCKE, de 25 años de edad, de es-
tado soltero, de profesión empleado, de na-
cionalidad oriental, nacido en Montevideo,
domiciliado en la calle Rivera número 496,
y doña JOSEFA PEREZ, de 23 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,
domiciliada en la calle Rafael Pastoriza nú-
mero 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Es-
tado Civil. 1422-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de
Noviembre del año 1921. a las 10. A peti-
ción de los interesados hago saber: Que han
proyectado unirse en matrimonio don AN-
TONIO CANDALEZ, de 36 años de edad, de
estado viudo, de profesión pintor, de nacio-
nalidad oriental, nacido en Montevideo, do-
miciliado en la calle Blandengues número
2039, y doña MARIA RITA CASTILLO, de 30
años de edad, de estado viuda, de profesión
labores, de nacioanlidad oriental, nacida en
el Durazno, domiciliada en la calle Rivera
número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Es-
tado Civil. 1421-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE BONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro, número 74, y doña BLANCA CARMEN BADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1398-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ ARCE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la Avenida Brasil número 107, y doña EMMA MORA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1399-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2439, y doña CLARA BRUZZONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1469-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVALIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 2769, y doña LUCIA AMALIA LAMY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1456-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANNONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña AMALIA LUQUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1455-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2314, y doña MARIA CELIA CASTILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1454-v.dic.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TERRAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria; y doña MARIA LILA ARISMENDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1434-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRATTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en La Teja, y doña ISAURA NOVOA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1435-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO TONIOLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Nuevo París, y doña CARMEN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1436-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO AROCHA, de nacionalidad oriental, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ROSA CONTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1437-v.dic.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO FELIX MANFRINO, de 42 años de dad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino nacional sin número, y doña MARIA RICCI, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el camino nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1444-v.dic.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALLI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 662, y doña CARMEN CATALINA FRANCISCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalle número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1400-v.dic.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha, la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Efraín Ortiz Urrutia para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Nov.30-3485-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que doña Rosalía Vilamajó de Suñer, doña María Suñer de Vilamajó, doña Rosalía Suñer de Vilamajó, Julia y Luisa Suñer, han solicitado se les expida segunda copia de escritura de una fracción de terreno sito en el Miguelete, de este Departamento, compuesto de 2 hectáreas 1.497 metros 89 decímetros, constando sus límites y demás antecedentes en la escritura de adjudicación hecha por doña María Suñer Vilamajó a las solicitantes, la cual autorizó el escribano don Mario Henón el 31 de Octubre de 1917. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3534-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salvadores de Tronzozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3533-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Turón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3532-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3417-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giacomina Chiarelli de Agrello ó María Jacobina Chiarelli de Agrello o Agrello, María Chiarelli de Agrelo o Santiaga Chiarello de Agrelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3418-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Ernesta Bernasconi de Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3297-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3305-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3274-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3293-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Taladriz, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Batbio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3115-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco José Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3437-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iparaguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3436-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bañales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3435-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Penníno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Penníno de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Shingleton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3382-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3381-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Laurens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3380-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricalete o Juan Pedro o Pedro Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Barros Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3352-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3353-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Bernini, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de José Bernini con Ana María Introzzi, y de nacimiento de la hija de éstos Ada Bernini, el solicitando aparece, por error, con el nombre de Alberto Bernini, en vez de José Bernini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Escribano Actuario.

Nov.26-3354-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, Agustina Recalde

de Rodríguez y de Camilo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3292-v.dic.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3127-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3252-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lategui de Cilbeti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3528-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3527-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Grosso de Ponasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3526-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmioo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3525-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3475-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3476-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Amestí de Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3477-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Boga, donde el apellido de la madre de éste aparece Ginzalez, debe decir González; donde el apellido de la esposa del extinto aparece escrito Rivera, debe decir Ribera, y donde dice que el extinto era de nacionalidad oriental, debe decir español; 2.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino, y que recibió los nombres de Teresa María; además, debe establecerse que el apellido materno es Ribera, y no Rivera, como allí se expresa; 3.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera; 4.o En las partidas de nacimiento de Dolores, Manuel Fructuoso, Cipriano Justino y Genoveva Boga, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece con el apellido Rivera, debe establecerse Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3473-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Cruz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en el arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Cruz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez, que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3343-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Piccardo de Invidio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3334-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ayerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3313-v.dic.24.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 18 del corriente mes de Noviembre fué designado síndico del concurso de la sucesión de Miguel Delgado a don Cácar Díaz, apoderado del Banco de Londres y Río de la Plata, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3314-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Bouza, Sathicq y Catalina Sathicq de Bouza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de matrimonio de Manuel Bouza con Catalina Sathicq y de Catelo Carta con Catalina Sathicq, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Satigue y Sattaicg, respectivamente, debe decir Sathicq; 2.o En las partidas de bautismo de Polonia Verónica y Clotilde Ramona Dolores Carta, donde el apellido materno de éstos aparece, respectivamente, como Sattaicq y Satica, debe establecerse Sathicq; y 3.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Bouza, donde el apellido materno del inscripto aparece como Satihq, debe decir Sathicq. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3315-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3273-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Alcoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3272-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Sánchez de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3271-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-3222-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Banino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde el de la abuela paterna aparece como Borgea de Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlia Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Calletano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos linderos son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3079-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-2738-v.dic.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Freilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho y doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una reunión que tendrá lugar el nueve de Diciembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.1.o-3530-v.dic.10.

Convocatoria

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Arrascaeta y Astiazarán para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre, 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.1.o-3529-v.dic.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.18-3125-v.dic.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Granata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultado-

res de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Guillermo Bulow, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.21-3193-v.dic.7.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Suárez y Cía. contra Ureta Hnos.", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Octubre del año en curso fueron declarados rebeldes los prenombrados señores Ureta Hnos. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3471-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-3484-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Catalina Cagno de Guido, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-3351-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de doña Bernardina Medina, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-3377-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ricaud, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3328-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senoslain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos a nombre y en representación de don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación testimoniada a fojas 3 y siguientes; Resultando: Que el doctor Carlos Oneto y Viana, en nombre y en representación del actor, según mandato en forma, se presentó al Juzgado manifestando que su mandante, el nombrado don Bartolomé Garibotto o Garibotti, se encuentra separado judicialmente de su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, por sentencia ejecutoriada dictada en Buenos Aires el 11 de Julio de 1902, y que la causal que motivó la sentencia de separación aludida fué la del abandono voluntario del hogar, realizado por la demandada en Agosto de 1887; Que los extremos referenciados resultan del testimonio de la sentencia mencionada, que acompaña, como también que dicho fallo quedó ejecutoriado, y que, a mérito de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se disponga la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos aludida, y como su mandante ignora el domicilio de doña Rosario Saavedra o Sayavedra, pide también que el fallo que se dicte se le notifique por edictos; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, se expidió este funcionario favorablemente a lo pretendido (dictamen de fojas 9); y Considerando: Que estando llenada en el caso, con arreglo a los antecedentes acompañados, la condición de tiempo desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación de cuerpos aludida en la demanda, por causal determinante del divorcio en la legislación nacional, y demás formalidades prevenidas por derecho (artículo 185 del Código Civil); atento, además, la conformidad manifestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del mismo Código citado. Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Bartolomé Garibotti o Garibotto y doña Rosario Saavedra o Sayavedra, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código citado, que motivó la sentencia de separación que se convierte con sus efectos consiguientes (testimonio de fojas 3 y siguientes). Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, según se ha solicitado, en razón de ignorarse su paradero, y agregados en oportunidad los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los fines prevenidos por el artículo 193 del mismo Código citado, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosario Saavedra o Sayavedra de la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3185-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzetá de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Lema se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Esmoris, por aparecer en ella como casado con doña Manuela Gómez, en vez de expresarse que lo era con doña Carmen Lema. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3321-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Ferraz Leite y doña Placidina Ferraz Leite, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer el primero con los nombres de José María, en vez de Juan María, y la segunda por aparecer con el nombre de Blacidina, en lugar de Placidina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3531-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatorio de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2710-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta, N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos; es el solar número 13, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente; donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijos Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noven

ta días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinti cinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diaux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antenor Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Actuario Adjunto.

Nov.23-3293-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3264-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Jorge, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3482-v.dic.9.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rita Rodríguez de Robaina, Osvaldo Robaina y Adamina o Idamina Baco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3419-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidro Camejo y Paula Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.26-3349-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de doña Avelina Percovich y Hernández, se han presentado los interesados pidiendo la corrección de los errores que se notan en la partida de nacimiento de la expresada causante, por aparecer en ella mal escrito el apellido, pues se dice Percoviche, debiendo establecerse que es Percovich. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3220-v.dic.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Perugorría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-3481-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Exequiel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 21 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-3444-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Noviembre de 1919, como época de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3301-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Doña Josefina Siqueira, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Josefina Siqueira y Manuel Díaz Correa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, vie-

ne a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales braleños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones esta blecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil, prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio, dictada por el Juez de comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace mas de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno, Actuario" —Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rocha y Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3514-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Lucía Souza de Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3513-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquín Pereira da Silva y Joaquina Silvera Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3515-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Vitalis de Barrio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3278-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venancio Torres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3279-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Francisca Peombo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-3401-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3280-v.dic.3.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Carlos T. Franco, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos T. Franco con Emma Feye, al referirse al nombre y apellido de aquél, dice Carlos Franque, y debiera decir Carlos T. Franco, y al determinar el nombre del padre debe decir igualmente Carlos Franco; 2.o En las actas de nacimiento de los hijos Zara, Carlos, Ida y Elfrida, se padece el mismo error, diciendo Carlos Franque, por Carlos T. Franco; al determinar el nombre del padre, y Carlos Franque por Carlos Franco, al referirse al abuelo; 3.o En las actas de nacimiento de los hijos Emma, Alfredo, Ernesto y Adela, se establece, al nombrar al padre, Carlos Franke, por Carlos T. Franco, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al nombrar al abuelo; 4.o En el acta de nacimiento de la hija Paula, se consigna Carlos Frank, por Carlos T. Franco, al mencionar al padre, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al referirse al abuelo. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3201-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servilíana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer

se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Avila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3309-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito O'Neil, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3308-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.21-3180-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Ramos de Cruz y Antonio Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3350-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguel Marino de Garófalo o María Miguela Marino de Garrófalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3318-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa , para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3294-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3205-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1258-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Goñez, hijas de Zoilo Goñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Goñez, donde se ha escrito el apellido del padre como Goñi, se establezca Goñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro

del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Faviel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento expedida por el Registro de Estado Civil, que corresponde a María Antonia de Oliveira, y en la siguiente forma: donde aparece con el apellido de Olivera, debe establecerse Oliveira; donde el apellido del padre aparece Antune de Olivera, debe establecerse Antúnez de Oliveira, y donde el apellido de la madre aparece Arrieta, debe establecerse Riet, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.22-3233-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3317-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Resio de Germano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3316-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sucesorios de don Genuario Gargano, por resolución de fecha veinte de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación, entre otras, de la partida de bautismo de Antonio Gargano, hijo legítimo del nombrado causante y de Rosario Vasquariello, declarándose que estos son los verdaderos nombres de sus padres, y no Januario, como figura el padre y la madre Pascuariello. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3234-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, dictada en el juicio seguido por doña Juana Garré de Nan y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado la de las siguientes: A) La de nacimiento de Isabel, por figurar la madre como Garré, cuando es Clavarino; B) La de nacimiento de Eulalia, por aparecer con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, en vez de Garré; C) La de nacimiento de Paula, por aparecer con el nombre de Paulina, y el apellido Garay, en lugar de Garré; y D) La de nacimiento de Juana, por aparecer la inscripta con los nombres de María Catalina, figurando, además, en algunas de ellas la madre, Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen, y los otros sólo son sobrenombres derivados de aquél. De acuerdo con la ley se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3235-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, dictado en los autos sucesorios de don Daniel y don Eduardo Macalister, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arquibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; B) La de nacimiento de Isidora, por aparecer los padres como Archevald Alister y Catalina Gorden, en vez de Archivaldo Macalister y Catalina Gordon; y C) La de casamiento de Justino Decurnex, por aparecer el apellido de éste Decurner, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3236-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, que se haga saber al público que se ha denunciado al Juzgado la sustracción de títulos de Deuda Consolidada de pertenencia de dicho causante, y que llevan la numeración siguiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B: 6338, 4582, 4199, 4985, 9947, 4126, 15054, 11429 9551, y serie C: 113619, 113278, 111832, 17610, 18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407, 98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775, 110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054, 29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218, 97441, 97442, 62508, 93617, 62381, 20367, 20368, 21551, 90419, 22789, 22790, 96597, 29523, 101482, 98951, 83245, 83246, 83247, 83248, 84575, 88291, 88719, 90577, 90578, 86984, 87525, 87526, 87706, 88290, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 39693, 73876, 74932, 74930, 39270, 68684, 70019, 72601, 72602 y 72869. — Paysandú, Noviembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3167-v.dic3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.2-1246-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Carámbula, como representante de los herederos de don José Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio del causante, José Díaz, con su esposa María Josefa da Costa, se le dió a ésta el nombre de María José da Costa, cuando su verdadero nombre es María Josefa Costa; 2.o En la de matrimonio de Nuncia Patrocinia, ha sido suprimido el nombre de Patrocinia, apareciendo ésta con el nombre de Nuncia, en vez de Nuncia Patrocinia, y la madre figura con el nombre de María C. de Díaz, en cambio de María Josefa da Costa; 3.o En la de nacimiento de Manuela Daidama falta el primer nombre, pues dice Daidama, cuando debe decir Manuela Daidama; 4.o En la de nacimiento de Angela Francisca, hay que anteponer al nombre de Francisca el de Angela, de manera que diga Angela Francisca; 5.o En la de nacimiento de Manuel Miguel, está éste con el nombre de Miguel en vez de Manuel Miguel, y la madre del mismo aparece con el nombre de María S. da Costa, en cambio de María Josefa da Costa; 6.o En la de nacimiento de Rosa Damacina figura ésta con sólo el nombre de Rosa, en lugar de Rosa Damacina; 7.o En la de nacimiento de Luis Gonzaga, ha sido suprimido el nombre Gonzaga, de modo que debe decir Luis Gonzaga, en vez de Luis, y la madre con el nombre de María Sergio da Costa, en lugar de María Josefa da Costa; 8.o En la de nacimiento de Antonia, se le ha puesto el nombre de María Antonia, cuando el verdadero nombre es Antonia, y a la madre de la misma el de María José Cadete de Díaz, en vez de María Josefa da Costa. Y a los efectos determinados por la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.23-3282-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.25-3281-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aldée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aldée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habili-

tada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores de la firma comercial Calvet y Borba que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del 1.o del corriente por el señor síndico de la quiebra. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.29-3431-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.9-2881-v.dic.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores del concurso necesario de don Domingo F. Rocco para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, para aprobar el prorrateo de créditos. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-3312-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-3163-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Belanzoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.29-3430-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Carballo de Asunción Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.24-3311-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.24-3310-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Graciana Alzetagaray de Bello y don Bernardo Alzetagaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Alzetagaray, rectificar el apellido materno, donde dice Charte, por Etchart; B) Partida de matrimonio de Simón Alzetagaray y Mariana Etchart, modificar el nombre de esta contrayente, donde dice María, por Mariana; C) Partida de defunción de Mariana; C) Partida de defunción de Mariana Etchart, rectificar el apellido, don de se establece Etchert por Etchart, y agregar, además, el apellido Alzetagaray; y D) Partida de defunción de Simón Alzetagaray, rectificar el apellido, donde dice Alcetagaray, por el de Alzetagaray; E) Partidas de nacimiento de Graciada Alzetagaray y Bernardo Alzetagaray, coregir en ambas partidas el apellido paterno, donde figura como Alcetagaray, por Alzetagaray, y el materno, donde dice María Echart y María Echarte, por el de Mariana Etchart, respectivamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.23-3287-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921 —Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.19-3171-v.dic.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Venancia Elisa Pessacq y don Juan Facundo Pessacq, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.25-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-3179-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-3391-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-3392-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.18-3123-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Teodoro Sarraute y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Teodoro Sarraute y Martina Delgado, en cuanto aparece el apellido del esposo y el del abuelo paterno como Sarrota, en vez de Sarraute; B) De nacimiento de Domingo Severo Luis Sarraute, en cuanto aparece como Domingo Sarrata, en vez de Domingo Severo Luis Sarraute; el padre como Doroteo Sarrata, en vez de Teodoro Sarraute, y el abuelo paterno con el apellido Sarrata, en vez de Sarraute; C) De nacimiento de Carmen Sinforosa Sarraute, en cuanto aparece como Carmen Sarrota, en vez de Carmen Sinforosa Sarraute; el padre y el abuelo paterno con el apellido Sarrota, en vez de Sarraute; D) De nacimiento de Juana, de Sinforoso, de María, de Martina, de Aniseto y de Cándido Sarraute, en cuanto se establece en ellas el apellido de los mismos, del padre y del abuelo paerno como Sarrotta, en vez de Sarraute; E) De nacimiento de Valentín y de Blas Sarraute, en cuanto aparece en ellas

el apellido de los mismos, el del abuelo paterno como Sarrotta, en vez de Sarraute, y el padre con el de Sarrotta y Vergés, en vez de Sarraute; F) De nacimiento de Juana Paula Ceferina Sarraute, en cuanto aparece como Juana Sarrota, en vez de Juana Paula Ceferina Sarraute, y el apellido del padre y abuelo paterno, como Sarrota, en vez de Sarraute; G) De nacimiento de Teodoro Tomás Sarraute, en cuanto aparece como Tomás Sarrotta, en vez de Teodoro Tomás Sarraute; el apellido del padre con el de Sarrota y Vergés, y el abuelo paterno con el de Sarrota, en vez de Sarraute, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.22-3245-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670, el 15 de Diciembre próximo, a las 15, a efectos de la verificación y clasificación de los créditos, nombramiento de síndico y demás que corresponda, previniéndose a aquéllos que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.22-3221-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.19-3170-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3053-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicasia Yzaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 19 de 1921 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.26-3371-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2774-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Zoraida del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.23-3238-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Pío Rodríguez, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña Leopoldina Alves de Rodríguez y de sus hijos José, Adela, Margarita, Antonia, Carlos María, Ceferino, Benjamín, Josefa, Justo, Gil y Albino Rodríguez y Fulgencia Rodríguez de Segura, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido errores que se enumeran en seguida: Partida de defunción de don José Pío Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al nombre del fallecido, que éste se llamada Pío Rodríguez, debe decir José Pío Rodríguez; donde dice que era casado con Leopoldina Alvarez, debe decir que era casado con Leopoldina Alves. Partida de nacimiento de Adela, Carlos María y Benjamín Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de los inscriptos y del abuelo materno de los mismos, Alvarez, debe decir Alves. Y a los efectos de derecoh se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.23-3289-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Bernarda Páez de Souza o Bernarda Paz, de Souza y don Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, sucesiones", don Mario Piguillem, en nombre y representación de don Manuel Felisbino de Souza, doña Inocencia de Souza de Bergés, don Fausto Felisbino, doña María Florisbela, doña Geralda y don Leopoldo de Souza, doña Gregoria Bernardina de Souza de Márquez y don Juan de Souza, en representación de los menores Julio y Guadalupe de Souza, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran a continuación: Partida de matrimonio de don Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza: Donde dice, refiriéndose a los bautizados, Sosa, debe decir Souza; donde dice que los padres de los mismos se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza: Donde dice que la bautizada se llama Giralda Sosa, debe decir Geralda de Souza: donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza: donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardina Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de defunción de Bernarda Paes de Souza: Donde dice que la fallecida se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Partida de defunción de Felisbino de Souza: Donde dice que la madre del fallecido se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.23-3290-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO A. MONTAUTTI

JUDICIAL

De un precioso "Mai-Coll", el día 12 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el edicto siguiente:

Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la 3.a sección de Montevideo, don Raúl W. Denis Teppi, dictado en autos "Concejo de Administración Departamental contra comercio cochería calle Ejido número 1530, propiedad de Urta y Cía., cobro de impuestos municipales", se hace saber al público que el día doce del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por martillero don Eduardo Montautti, y asistido del suscripto Juez de Distrito, de un carruaje "Mai-Coll", empadronado con el número 8318. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los antecedentes de la referencia se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Wáshington número 172. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Raúl W. Denis Teppi.
Dic.1.o-3539-v.dic 12.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

Colosal remate, 1.500 colchas.

En nuestra casa, Rincón 450.

El lunes 12 de Diciembre, a las 14 horas, se procederá a la venta de 1.500 colchas de varias clases, según el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas, y en el local calle Rincón número cuatrocientos cincuenta, los rematadores señores Sienra, Arboleya y Basso, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: 858 colchas de algodón, marca "Romana", de m. 1.40 x 1.90, tasadas cada una $ 1.70, importan $ 1.468.60; 21 colchas algodón, marca "Chipré", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas cada una a $ 2.40, importan $ 54.40; 41 colchas de algodón, marca "Sebastopol", m 1.40 x 1.90, que tasadas a $ 1.35 cada una, importan $ 55.35; 104 colchas de algodón, marca "Corinto", de m. 1.50 x 2.00, tasadas cada una a $ 1.40, importan $ 145.60; 487 colchas algodón, marca "Varsovia", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas a pesos 2.00 cada una, importan (tienen m. 1.80 x 2.20 cada una), $ 974.00. Se previene: 1.o Que este detalle de colchas y tasación es tomado de la tasación que luce a fojas 23 de los autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 4.o Que la venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; 5.o Que este venta ha sido decretada en los autos seguidos por "Salvo, Campomar y Cía. contra Silvio Grossi y Cía., cobro de pesos",

—Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.30-3472-v.dic.12.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Vicenta Missaglia de Fronchana Márquez", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La tercera parte proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto en su totalidad de 461 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 734 milímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta está designada con el número 1974, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sud, lidando con los sucesores de don José Baliñas; al Este, linda con don Fernando Prien, y al Oeste, con sucesores de don Saturnino Bonafoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.
Nov.29-3424-v.dic.15.

SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otros, mensura judicial", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día veintidós del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, de una fracción de campo compuesta de ciento diez hectáreas, más o menos, constituídas por sobras que se encuentran proindivisos dentro de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, Rincón de los Tres Cerros, compueta de doscientas sesenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que cupo a don Manuel Aquino Gómez Porta en la partición de los bienes de don Alejandro Gómez Porto, y que linda: con Cuñapirú, con la sucesión de Bento J. de Mello, con Marcelo Posada, con Santiago Olabarría y con José Pereira, la que ha sido tasada a razón de trece pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que de las referidas sobras no existen títulos, y se venden sirviendo de tal los antecedentes del juicio sucesorio de María Antonia Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y Umbelina Cruz de Gómez Porto, y los expedientes caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otras, mensura judicial". — Rivera, Noviembre 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.29-3421-v.dic.9.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie Santos, dictado en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagián; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Actuario.
Nov.28-3405-v.dic.13.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

El lunes 12 de Diciembre de 1921, a las 16 horas.

La mitad proindivisa de la finca calle Andes números 1173 y 1175.

Con la base de $ 5.500.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Andrés Negri", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Andes números 273 y 275, hoy 1173 y 1175, cuyo terreno se compone de un área de 322 metros 507 milímetros cuadrados, con 10 metros 727 milímetros de frente al Este sobre la calle de Andes, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con terreno de la sucesión Espinosa, lindando por el Norte con terreno de propiedad de la sucesión de don Juan María Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05909, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Río Negro 1630.
Nov.25-3327-v.dic.10.

CARLOS DE TEZANOS
JUDICIAL

El día 12 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la propiedad calle Santiago de Chile número 822 (antes Santa Lucía), dividida en tres Departamentos, propia para renta. Da actualmente un alquiler de 63 pesos mensuales.

El primer departamento se compone de tres piezas, altillo, dos cocinas, patio de baldosas, luz eléctrica y aguas corrientes.

El segundo departamento, dos piezas, cocina, pequeño patio, pileta y demás servicios.

Tercer departamento, cinco piezas, cocina, patio con corredor y manantial con bomba.

Esta propiedad está edificada en un área de terreno de ochenta y siete metros con 61 centímetros, y ha sido tasada en seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos, teniendo de base para su venta las dos terceras partes de su tasación.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Cazaux", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos de Tezanos, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana ciento sesenta, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Septiembre de 1899, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, número 822; veintinueve metros en la línea del Norte, lindando con el solar número uno; cuatro metros setenta centímetros al Nordeste; treinta y cuatro metros en el costado Sud, lindando con el solar número tres, y siete metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con más terreno de la propia manzana; encerrando un área total de doscientos ochenta y siete metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cicuenta y dos centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-3331-v.dic.12.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo lindando por el Norte con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca; por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanángelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos e informes, al rematador, calle Andes número 1258 (Escritorio).
Nov.25-3340-v.dic.10.

JENTSCHIK
JUDICIAL

Propiedad de altos y bajos, Maldonado números 1213|15.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Agüedo Pombo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 10.573 pesos con 80 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215, por 25 metros 340 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.
Nov.23-3921-v.dic.9.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

El domingo 11 de Diciembre, a las 16 horas, una casa en la calle Médanos número 963, compuesta de 3 grandes piezas, una de servicio, cocina, w. c. y gran altillo.

Desocupada. Con la base de $ 2.200.

En el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y Benigno Anido o Anido Vitureira", se hace saber al público que el día 11 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 11 metros 167 milímetros de frente al Este sobre la calle Médanos número 267, numeración vieja; 7 metros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Flores; por el Norte con don Ambrosio Gómez, y por el Sur con don Benito Cuenca. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 9429, en la suma de $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta

que no exceda al aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Sarandí número 407.

Nov.23-3275-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Trueba de García, y a fojas 55 sucesión de Andrés García Rubio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre a las 17, y el 15 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en el orden que a continuación se expresa: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185 de la nueva ciudad, en esta Capital, compuesto dicho terreno de 13 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle del Salto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 79, hoy 1131; en la línea del Sud mide 39 metros un centímetro, lindando con don Carlos L. Muñoz en el costado del Norte, donde es irregular, por formar martillo entrante, tiene desde el frente hacia el Oeste 8 metros 74 centímetros, lindero con don Armando Rodríguez, en esa altura hacia el citado martillo entrante de 13 metros 26 centímetros hacia el Sud, por 25 metros 60 centímetros hacia el fondo, cuyas dos líneas, que forman el referido martillo las separan de don Juan Barrutti, y en la línea del fondo, que mide 9 metros 90 centímetros por el Oeste, linda con don Enrique Piquet; 2.o Una casa y terreno situados en el paraje Estación Goñi, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno, según mensura del agrimensor don Ramón Juambeltz, de una superficie de 1.248 metros, en forma de trapecio, que tiene por base mayor el lado Nordeste con una extensión de 36 metros 70 centímetros, lindando, según título, con el terreno que se describe en seguida; por base menor el lado Sudeste, que tiene de longitud 36 metros 6 centímetros, lindando con Ricardo Cotelo; por altura, al lado Nordeste, de 34 metros 30 centímetros, lindando con el mismo Cotelo, pasando esta línea por el centro de un pozo de balde medianero, y por el cuarto lado, al Sudoeste, una línea de 34 metros con 40 centímetros, que da frente al camino nacional, hoy calle Sarandí, con las servidumbres de las aguas pluviales que caen de los techos en las poblaciones que tiene construídas el lindero Cotelo en el costado Sudeste; 3.o Un terreno contiguo al anteriormente descripto, situado en la manzana número 18, compuesto, según plano del agrimensor don Floro J. de Souza, de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste a la calle 25 de Mayo, lindando, según título, por el Sudeste, con don Hermenegildo Díaz. Estas dos fracciones, que al efecto del pago del impuesto inmobiliario forman un solo lote, están aforadas en $ 2.200.00, según planilla número 59749; C) Otro terreno con todos sus accesorios, situado en la manzana número diez del proyectado pueblo de Goñi, compuesto de 1.833 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, o sean 41 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Sarandí, por 43 metros 95 centímetros de fondo, también con frente a la calle 18 de Julio, lindando al Nordeste y Sudoeste, con más propiedad de Eleuterio Gutiérezz; al Sudeste, con la calle 18 de Julio, y al Nordoeste, con la calle Sarandí. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tienen los bienes descriptos en segundo y tercer término del cuerpo de este edicto, y las dos terceras partes de la tasación que tiene la propiedad deslindada en primer término, o sean $ 13.416.60; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3277-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de dos plantas, Andes números 1269 y 1273, entre San José y Soriano.

Base: $ 40.000.00.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 14 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, instalaciones de gas y aguas corrientes y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 780 milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 221 y 223, por 42 metros 821 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira; por el Norte, con don Nicasio Balparda, y por el Sur, con el doctor Juan Antonio Crispo Brandis, antes del concurso de don Juan Gaulard. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5857, en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.29-3423-v.dic.14.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, útiles de trabajo, etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008. — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Dos valiosas propiedades centrales, Colonia 979 al 983.

Base: $ 22.000.00.

Y Colonia 931. Base: $ 38.000.00.

El viernes 16 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 32 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 124, 126 y 128; 24 metros 721 milímetros al Este, lindando con el solar 16; 24 metros 635 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, confina con dependencias del Templo de la Concepción. Este bien se halla aforado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5344, en $ 22.000.00. B) Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por donde la casa tiene señalada su puerta con el número 100, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3499-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de altos, Avenida 18 de Julio 1025 al 1029.

Base: $ 75.000.00.

El sábado 17 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, cuyo terreno mide 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio números 192 al 196, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con sucesores de don Carlos Machó, y por el Oeste, con los de don José María Esteves. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 75.000.00, según planilla número 5507. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3500-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

4.627 metros 31 decímetros sobre el camino Larrañaga número 248.

Lindando con el Centro Euskaro Español y la quinta del coronel Quintana, a 500 metros de la Avenida General Flores.

Base: $ 0.86 el metro.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Arrarte Victoria", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y seis centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Larrañaga, de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1905 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuesta de 4.627 metros 31 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; 24 metros 80 centímetros en el fondo, al Nordeste, donde linda con parte del costado de la fracción número 7; 191 metros 75 centímetros en el Este, confinante con la fracción número 1, del coronel don Pedro Quintana, y 186 metros en el Oeste, lindando con la fracción 3, de don Francisco E. Graffigna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc. y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Nov.26-3376-v.dic.14.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).
Nov.12-2982-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de cuatrocientos treinta pesos el siguiente bien, de propiedad de las sucesiones de Luisa Urbana Pereira de Sagardía y José María Sagardía, con el edificio y demás mejoras que contenga: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana número noventa y tres, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, el que hace esquina a las calles Cuareim y 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3258-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en autos "Francklin Gómez", al público hago saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a las catorce horas, y en Cerrillo, establecimiento de Gordiano Baptista, se procederá a vender en remate público por el pregonero don Manuel Capillera, asistido por el infrascripto, los bienes dejados por Francklin Gómez a su fallecimiento, cuyas tasaciones se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de aquéllas: Treinta y tres animales ovinos, señal muesca por arriba y zarcillo por abajo en las dos orejas, en noventa y nueve pesos el lote. Una yegua zaina oscura, orejana; un potrillo zaino oscuro, orejano; un caballo, tostado malacara, orejano, en quince pesos el lote. Un par botas, un basto, una carona, un par riendas, un freno, un cuero ovino, en nueve pesos el lote. Un boleto señal para ganado menor, número 04453, en dos pesos con cuarenta centésimos. Un boleto de marca para ganado mayor, número 0771, en seis pesos. Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Paso Campamento Noviembre 24 de 1921. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.
Nov.29-3429-v.dic.9.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, el Juez de Paz que suscribe, asistido del escribano Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Diciembre entrante, a las quince horas, de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión Juan Frachia y Virginia Gatti de Frachia: 1.o Un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle San Ramón, por doble área de fondo, y linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con Pedro Hernández González; por el Este, con otro solar que le queda a la sucesión Juan Frachia, y por el Oeste, con calle San Ramón. Este bien se venderá sobre la base de 1.200 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en el costado Este de la ciudad de Pando, los que por estar unidos forman una superficie total de 570 metros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con calle del Tala; por el Sur, línea inclinada, con los sucesores de Praga; por el Este, con el solar número 15, y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien se venderá sobre la base de 800 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha cantidad, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento como garantía de su oferta. Gastos de certificado y escrituración por cuenta del comprador, y títulos en este Juzgado para el que desee estudiarlos. — Pando, Noviembre 26 de 1921. — Luis J. Amaro.
Nov.30-3483-v.dic.15.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas, que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo Larralde; al Este, camino departamental, y al Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuenta pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.25-3337-v.dic.15.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.
Nov.22-3228-v.dic.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de veintiún metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta, —Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. — R. I. Egaña.
Nov.19-3168-v.dic.5.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de cinco solares de terreno situados en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, compuestos tres de ellos de 501 metros 18 decímetros cada uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el último de 437 metros 26 decímetros. Las ventas se efectuarán sobre la base de un peso treinta centésimos metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace saber que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, próximo a la Estación Cufré, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de esta sucesión, consistentes en cuatro lotes de campo, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La fracción número uno, compuesta de treinta hectáreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de don Jaime García; al Sud, la fracción número dos; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 2.o La fracción número dos, compuesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros 13 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número uno; al Sud, con la sucesión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o La fracción número tres, compuesta de 33 hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que linda: al Norte, con don Juan F. Clara; al Sud, con la fracción número cuatro; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción nú-

mero cuatro, compuesta de 24 hectáreas 5.472 metros y 55 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número tres; al Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa; al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de ciento veintidós pesos la hectárea, la fracción número 1. La fracción número 2, con poblaciones y mejoras, con la base de ciento treinta y cinco pesos 52 centésimos la hectárea, y las fracciones números 3 y 4, con la base de noventa y cinco pesos la hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.18-3138-v.dic.5.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pablo Larraud, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar, con población, que da frente a la calle Ibiray esquina Colonia, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 40 centímetros de frente, por 43 metros 40 centímetros de fondo, el que será vendido en los lotes siguientes: Lote A: Compuesto de trece metros cuarenta centímetros frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Este, los lotes B y C, que se describirán, y por el Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote encierra un área superficial de 286 metros 76 centímetros. Lote B: Compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, con las poblaciones que contiene, y que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote A, descripto anteriormente, cuyo lote encierra una superficie de 282 metros 60 centímetros. Lote C: De once metros noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo, con las poblaciones que contiene, que linda: por el Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con don Juan Figari; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote letra A, ya descripto, encerrando este lote un área superficial de 359 metros 40 centímetros. Un solar con las mejoras que contenga, situado en la calle Cuareim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los Toros), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 284, sección primera, manzana sesenta y ocho, con un área superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente al Noroeste, calle Cuareim; por cincuenta metros de fondo al Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Evalda y doña Arsenia Barragán; por el Sud, con terreno del causante Larraud. Se previene: Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes del precio en que han sido tasadas, como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: Lote A, $ 600.00; lote B, $ 1.500.00; lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubicado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3158-v.dic.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, el martillero don José Schiffino, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número dos, manzana doscientos trece, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solar número cuatro; al Sud, calle Rincón del Palacio; al Este, solar número uno, y al Oeste, calle Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Felipe (hijo). Felipe (padre), Avelino y Eufemia Flores; B) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Noviembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.29-3426-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: Un recado porteño; estriberas y estribos; una carona, un jergón una bolsa arpillera, tres cojinillos, un maneador y manea, un bozal y cabestro, freno con riendas y cabezadas, una cincha, un cinchón, dos ponchos, uno grueso y otro fino, dos blusas, un pantalón, un calzoncillo, una camisa, un pañuelo de mano, un par de calcetines, una maleta, un sombrero, una gorra, un par espuelas, un cinto, un cuchillo, una navaja de afeitar, dos cepillos, una libreta, un certificado y una yegua. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Arturo Valiente", ven ta de sus bienes"; y B) Que los comprado res consignarán el precio en el acto de aceptárseles sus ofertas. — Trinidad, Noviembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.25-3335-v.dic.5.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Rasté o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de Contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados, ubicadas lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi; cuyo inmueble les pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli por retroventa que ante el escribano Emeterio Arrospide les hizo don José Prado, a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Rasté o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3224-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Mirabalíes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados, con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Mirabalíes, con Felicia Franca de Ibarra, con Hermino Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que en el precio de base también está comprendido el derecho al usufructo de un monte que a los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Mirabalíes y Dalmiro y Corina Ladereche corresponde sobre una fracción de monte ubicado en Olimar Chico, fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados que se adjudicó a la causante doña Elvira Artigas de Ledereche en la sucesión de su señora madre doña Fabiana Carduzo de Artigas, cuya fracción se encuentra señalada con el número doce en el plano que levantó el agrimensor Juanicó, y linda: por un lado con Antenor Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro con Alcira Artigas de Blanco, y que dicho usufructo es por el término de veinte años, y dió comienzo el primero de Enero de mil novecientos nueve; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuera el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3223-v.dic.12.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "María Benita Suárez, sucesión", se ha decretado la venta, por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario de la "nuda" propiedad del inmueble que a continuación se expresa, y cuya diligencia se efectuará en el lugar de la ubicación del inmueble el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas: ciento diez hectáreas y ocho áreas de campo ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Quebracho, y que linda: por el Norte, el arroyo Quebracho; al Sud cuchilla divisionaria entre Araújo y Quebracho; por el Este, Ramón I. Suárez, y por el Oeste, doña Martina A. de Vizcaychipí; el cual ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.1.o-3516-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José Bentos, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, más o menos, de un área superficial de doce mil quinientos metros, y que linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al Sud, calle por medio, con Alberto Santa María; avaluada, con todas sus mejoras, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-3136-v.dic.2.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las ocho horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los objetos que se encuentran embargados y que se detallan de fojas 24 a 27 del juicio seguido por José Fontana contra Oseas Helguera, José María Balderrín (hijo)

y Angel Mera, por cobro de pesos, cuyos objetos se encuentran depositados en la casa de la calle Uruguay esquina Julio Delgado. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3286-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Felipe Luis Caresani contra la sucesión de Venancio Torres, ejecución de hipoteca", se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el ángulo Nordoeste, que forman las calles Colón y Constituyente, de esta ciudad, los que por estar contiguos forman un solo lote compuesto de 2.205 metros cuadrados, y linda: Norte, cañada de Los Hornos por medio, con la planta urbana de esta ciudad; Sur, terreno de don José Gadea; Este, don Francisco Castro y Oeste, sucesores de don Mariano Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Noviembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3244-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerribery, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de ésta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de siete mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 18 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3242-v.dic.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, sucesiones", se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre las de Lavalleja y Pablo Zufriategui, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus anexos, ubicada en el Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas, seiscientos noventa metros, ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de José M.a Lete; por el Norte, campo de Eulogia Helguera, y por el Oeste y Sur, la sucesión de Peregrina Gómez. El inmueble descripto pertenece a las sucesiones referidas en primer término. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que la venta será al mejor postor; 3.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, en donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles: y 4.o Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total, en garantía. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1921. Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.25-3326-v.dic.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Juan Tschean Sehon las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. A dicho efecto, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Dic.1.o-3535-v.dic.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Tarica y Dogil giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, con sede en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Dogil. A los fines consiguientes hacemos esta publicación, debiendo presentarse sus reclamaciones a la sociedad, cualquier interesado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Dogil. — José Tarica.

Dic.1.o-3541-v.dic.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Alfaro el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 643. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — A ruego de Dominga L. de Argal: Pedro I. Romanelli.

Dic.1.o-3538-v.dic.21.

Al comercio y al público

Juan Ottino venderá a Lucas Corbetto y Cía. todo el activo de su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca números 1631 y 1633 de la calle Miguelete, a excepción de algunas máquinas y cuentas a cobrar, que quedarán de su pertenencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Ottino. — Lucas Corbetto y Cía.

Dic.1.o-3537-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel García y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Genaro Paladino.

Dic.1.o-3524-v.dic.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Ferrero ha prometido vender a la señorita Magdalena Cassia la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2136, denominada "Restaurant Ferrero", casa de comidas, despacho de bebidas y cancha de bochas. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa de comercio dentro del término legal, a fin de hacer efectivos sus créditos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Ferrero. — Magdalena Cassia.

Dic.1.o-3522-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta Capital, calle Miguelete número 1656, que gira bajo la razón social José Sobral y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Sobral. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Dic.1.o-3520-v.dic.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Díaz el establecimiento de mensajería denominado "París", situado en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Serafín Fuertes.

Dic.1.o-3519-v.dic.21.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de lechería, chocolatería y billar teníamos establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Svars. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presentarán al mismo con sus respectivos comprobantes para serles satisfechas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Jacobo Moreno. — Pedro Svars.

Dic.1.o-3517-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Aday P. Sáinz el almacén de comestibles situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. —Manuel Misa.

Dic.1.o-3536-v.dic.21.

Lloyd Brasileiro

(PATRIMONIO NACIONAL DEL BRASIL)

De conformidad con las instrucciones del señor Jefe de la Comisión Liquidadora del Lloyd Brasileiro (Patrimonio Nacional del Brasil), todas las personas que tuvieren cualquier reclamación por faltas o averías u otras en esta ciudad, deberán presentarlas dentro del plazo de diez días a este escritorio, a fin de juzgar de la procedencia, e informada, remitirla a aquella Comisión. Vencido este plazo no se recibirá ni atenderá reclamación alguna. Agencia: calle Piedras 363.

Dic.1.o-3543-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber vendido al señor Miguel Toncelli el comercio que tenía establecido en la Avenida San Martín número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos a cobro de cuentas comparezca en el término de treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921.— Antonio Zuain. — Miguel Torelli.

Nov.30-3446-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Moltini Hermanos las existencias de mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con sus respectivos justificativos, para serles satisfechas en la forma dispuesta, en la escribanía del señor Mengotti, calle Sarandí número 380. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Oscar Lorenzo.

Nov.30-3480-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don José Darriba el negocio que tengo establecido en el ramo de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Gaboto número 1377. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Fidel Mastruzzo. — José Darriba.

Nov.30-3479-v.dic.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que he vendido a los señores Beraza y Fortunato la existencia de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina 1.o de Mayo. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1921. — Beraza y Fortunato. — Pedro Tarabini.

Nov.29-3432-v.dic.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 9 del corriente, he constituído una sociedad comercial colectiva con los señores Alberto Zibechi, Oscar J. M. García, Isidro Alegresa (hijo) y Pedro Alegresa, la que continuará el giro de la anterior bajo el rubro de Isidro Alegresa y Cía., con asiento en esta ciudad, Avenida Aldea número 120. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Isidro Alegresa. — Isidro Alegresa y Cía. — Alberto Zibechi. — Oscar J. M. García. — Isidro Alegresa (hijo). — Pedro Alegresa.

Nov.29-3425-v.dic.19.

Venta de panadería

Comunico que he prometido vender al señor Angel Ponce la parte que me pertenece en el establecimiento comercial denominado "Panadería Rivera", situado en la calle Rivera número 602, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra esa casa comercial deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Casimiro Costas.

Nov.29-3439-v.dic.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Florentino López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. — Manuel de Bolumburu.

Nov.29-3441-v.dic.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Peralta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Nov.29-3440-v.dic.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha constituído una sociedad compuesta por los que suscriben con la razón comercial Juan Garmendia y Cía., la que continuará con el establecimiento de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Agraciada número 1850, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — J. Garmendia. — Juan B. Galarraga. — Ignacio Garmendia.— José Garmendia.

Nov.28-3396-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Helgue Hor y Cotogno. Los acreedores deberán pasar por el domicilio social, calle Rivera número 446 a, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Domingo Helgue Hor. — Enrique Cotogno.

Nov.29-3422-v.dic.19.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a Claudio Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada número 2452, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Borlino.

Nov.28-3394-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio en el ramo de carnicería denominada "La Protectora de los Pobres", y establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1661. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al indicado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mariano López.

Nov.28-3402-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace constar que Carlos Beltrame prometió vender a favor de don Manuel Rial Moreira su negocio de carnicería situado en la calle Colonia número 1751. Si hubiere alguno que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en el término de ley en el mismo negocio. Pasado dicho término de treinta días no se oirá reponsabilidad para el comprador. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Carlos Beltrame. — Manuel Rial.

Nov.28-3407-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pigrau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y provisión, denominada "Salteña", gira en esta plaza, sita en la calle 18 de Julio número 1518. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores a fin de que dentro de un mes se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local del expresado comercio. —Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Pedro L. Barbieri.

Nov.28-3406-v.dic.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores José Palacio y Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. —Evaristo Bernardo.

Nov.28-3408-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que vendí a los señores Ciriaco Cosellas (hijo) y Marcos José Cotelo, mi taller de joyería y relojería situado en la calle Colón número 1504. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los efectos consiguientes. — José Yago.

Nov.28-3409-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Méndez y Ginart nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Americana", teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay sin número. — Canelones, Noviembre 24 de 1921. — Geggero y Carrara.

Nov.28-3398-v.dic.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Lerín y Ramón Lucea el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Luburnen.

Nov.26-3383-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salgueiro Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carrocerías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.

Nov.26-3306-v.dic.16.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer, vendí a Francisco Eugenio Rodríguez, el negocio de venta de aves que tenía en el puesto "Número 95" del Mercado del Puerto, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eugenio Rodríguez.

Nov.26-3372-v.dic.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan F. Brusco el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 343, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Rosa Valle de Nicolini.

Nov.26-3375-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, en seis de Noviembre del año actual, hemos dado por disuelta la sociedad Bezerra y Compañía, y constituído nueva sociedad bajo la firma Becerra y Cía., con domicilio en la misma Villa Río Branco, calle General Artigas número 70, como sucesora de aquélla, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad mantendrá y usará la antigua firma Bezerra y Compañía", en todas sus transacciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay y sus sucursales, y con la Aduana, Receptoría de esta villa y dependencias, que se tendrá como equivalente a su firma propia. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el local supra indicado, so pena de perderlos, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Villa Río Branco, Noviembre 10 de 1921. — Bezerra y Cía. — Becerra y Cía.

Nov.26-3369-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado de la firma social de Alberto Gandulia y Hnos., que gira en esta plaza, el socio Alvaro Gandulia, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Alberto y Alfonso Gandulia. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la mismo donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Noviembre 26 de 1921. — Alberto Gandulia. — Alfonso Gandulia. — Alvaro Gandulia.

Nov.26-3367-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos haber vendido a Juan Escobar y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Mateo Cortés (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro, que marca la ley. — Juan Escobar y Cía. — Pablo Mirones y Cía.

Nov.26-3370-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.

Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.

Nov.25-3338-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número

1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.
Nov.25-3341-v.dic.15.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.
Nov.25-3332-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lesculie la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.
Nov.25-3330-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Fuentes el comercio que en el ramo de casa de adornos y florería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 930. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Tassistro.
Nov.24-3324-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Bianchi y Compañía, en los negocios de representaciones, comisiones en general y consignaciones, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Carlos Enrique dos Reis Bianchi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Carlos Bianchi y Compañía.
Nov.24-3323-v.dic.14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Comas y Ramón Pujadas la parte que me corresponde en el giro comercial sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, bajo la firma de Conde y Comas, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Noviembre de 1921. — Genovés Conde.
Nov.24-3302-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cereales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.
Nov.23-3266-v.dic.23

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras. Departamneto de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justifificativos del caso para abonárseles sus créditos en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.
Nov.23-3257-v.dic.13.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.
Nov.23-3260-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veracierto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.
Nov.23-3161-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.
Nov.23-3262-v.dic.13.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a la calle La Paz, Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.
Nov.23-3263-v.dic.13

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cotelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.
Nov.23-3284-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.
Nov.22-3227-v.dic.12.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.
Nov.22-3243-v.dic.22.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Citera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.
Nov.22-3232-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Santana Baute.
Nov.21-3181-v.dic.10.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Nov.22-3237-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.
Nov.19-3148-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.
Nov.17-3112-v.dic.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.
Nov.16-3067-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.
Nov.18-3122-v.dic.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSOS

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato, de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3004-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bonini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulgia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno F
Lorra Aurelio
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M
Podestá Angel P
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo.
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía

[illegible] E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía
Chiarino Hnos
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lossa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincent y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. R.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarro.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

2865-pte.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.

Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.—Luis Palombo.

Nov.21-3183-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.

Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.— Luis Viganó.

Nov.19-3149-v.dic.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el indicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.

Nov.21-3208-v.dic.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.

Nov.19-3169-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.

Nov.18-3119-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial), Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.

Nov.17-3109-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.

Nov.17-3108-v.dic.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.

Nov.18-3143-v.dic.9.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don José Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez

Nov.12-2976-v.dic.2.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó.

Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten tarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babio, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 15.000 metros de tela de algodón y 50.000 botones de carozo, para la confección de camisas para uso del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 10 horas, en cuyo día y a las 10.15. serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.2-3580-v.dic.10.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Solicitudes de exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.2-3576-v.dic.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Pedro García y Nicolás Zappettini, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de las Tropas de

la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.2-3543-v.dic.10.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Rivara o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.2-3544-v.dic.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9442

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3578-v.dic.16.

ACTA N.o 9441

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3577-v.dic.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL COPPOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1322, y doña MARIA CECILIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1474-v.dic.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONCALVES PIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero; de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Vilela, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARCOLINA FILOMENA SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada la Costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Bossini de Piccinini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472; a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3579-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Storace y Cía. y otro solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que los señores Storace y Cía. y don Enrique Storace, han solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por Carlos I., Eduardo y Ramón Alberto Gaffarot en favor de Antonio Bado, ante el escribano Marcelino Díaz y García, en Mayo 22 de 1885; y 2.o De la de venta otorgada por María J. Muñoz de Conca, en favor del mismo Antonio Bado en Abril 24 de 1911, ante el escribano José Durán y Vidal. Dichas escrituras se refieren a los siguientes bienes, respectivamente: Un solar de terrnno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesto de 111 metros 84 dec. 18 cents. cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Rincón números 602 al 606, por 10 metros 416 milímetros de fondo hacia el Sur, que, por formar esquina, dan también de frente al Oeste a la calle Juan Carlos Gómez números 1392 y 1394, lindando: por el Sur, con doña Matilde Durán, y por el Este, con don Francisco Alzola; y dos fracciones de terreno con todos los edificios y demás mejoras, y que por estar contiguas forman un solo lote, ubicadas en el Miguelete, inmediaciones del Paso de las Duranas, en este Departamento, compuesto de 3.692 metros 17 decímetros, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Oeste al Camino Millán número 399; igual extensión en la línea del Este, que separa de la propiedad de don Luis Posadas; 107 metros 80 centímetros tiene la línea del Norte, que divide con terrenos de la sucesión Piridione Zappa, y 107 metros 375 milímetros en la línea del Sur, que divide con el nombrado Posadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3562-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Santiago Siri, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Vistos: Los antecedentes seguidos por don Santiago Siri, solicitando concordato preventivo judicial; Resultando: Que el deudor se presentó con el escrito de fojas 13 y los documentos del caso, solicitando su concordato preventivo, de conformidad a lo que determinan los artículos 1531 y concordantes del Código de Comercio, por lo cual se obliga a pagar el 50 por ciento de sus créditos a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha de su homologación, con la garantía de don Esteban Tarigo, establecido con casa de comercio en la calle Rondeau número 1601; Resultando: Que a fojas 20, el señor Actuario certifica que durante el término de veinte días, fijado por el artículo 1533 del Código Civil, no se ha presentado ninguna de las observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, y que el escrito de fojas 27, el señor Contador interventor, cumpliendo lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1532 del Código Civil, informó, llegando a las siguientes conclusiones: 1.o Que los motivos que expresa en la Memoria explicativa son justificados; 2.o Que el estado de los negocios es bueno, y lo colocan en situación de poder cumplir con la promesa que hace a los acreedores de pagarles un cincuenta por ciento; 3.o Que la contabilidad, si bien no ha sido llevada regularmente, no se ha podido observar ningún acto que revele mala fe de parte del concordatario. Resultando: Que el deudor solicitó, a fojas 52, nueva convocatoria de acreedores, a fin de resolver sobre la nueva propuesta más ventajosa, que es la siguiente: quita del 50 por ciento, pagando el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales a los cinco, diez y quince meses de homologado, con la garantía del señor Esteban Tarigo. En la reunión de acreedores se leyó la nueva propuesta formulada, votando por la afirmativa todos los acreedores presentes, a excepción del señor Marceliano Izquierdo, cuyo crédito fué observado por su calidad de litigioso, manifestando dicho acreedor que se ratifica en lo expuesto en la audiencia celebrada con fecha 1.o de Abril próximo pasado; Considerando: Que la oposición del señor acreedor, señor Marceliano Izquierdo, no está incluída en los artículos 1541 y 1544 del Código de Comercio, se refiere a la cantidad o valor que se da a los bienes raíces en la propuesta del deudor, que es inferior al valor real, pues ofrece por las dos propiedades veintiún mil pesos; no es el caso de que el deudor haya alterado conscientemente el estado de su activo, o valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de los acreedores; Considerando: Que existen a favor del deudor y de la solicitud de concordato las mayorías legales de los artículos 1541 y 1524 del Código de Comercio, informe del señor Contador y precedente exposición de la Oficina Actuaria; Que por lo tanto, la solicitud de homologación puede ser aceptada por haberse llenado, además, los requisitos legales de los artículos 1531 y siguientes del Código de Comercio. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial propuesto a fojas 52, y aceptado por las mayorías legales de los acreedores de don Santiago Siri. Hágase saber al Registro de Interdicciones, publíquese esta sentencia por el término de diez días (artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio). Se fijan en $ 350.00 los honorarios del Contador Interventor, señor Leandro L. Sormano. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten. Fecho, archívese.— Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.2-3567-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Puchulú de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3571-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Rosa Casal de Pedéflous se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Ernesto Pedéflous, por figurar en ella con el apelli-

Pedeforus, en vez de Pedéflous, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3550-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora González de Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.2-3545-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León y doña Gregoria Dolores de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-3547-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brillada y de doña Josefa Burguesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1921.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-3548-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de don Francisco Altieri, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos siguientes: Inés Santaniello, Carmen Santana, Genoveva Santana, Inés Felicia, Genoveva, Gertrudis Amabilia, Santana, Altieri, Santaniello, están mal escritos, siendo, por consiguiente, como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-3549-v.dic.17.

ERNESTO P. MARTINEZ

En La Figurita, dos solares de terreno con mejoras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don Mayo A. Estévez contra don Francisco De Paula Costa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en La Figurita, décimasegunda sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo, que en Enero de mil novecientos nueve levantó el agrimensor don Rosendo Díaz, con los números veintidós y veintitrés, compuestos, el primero, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cicuenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros al Oeste; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Este, confinando con el solar veintitrés, que, a sus vez, se compone de trescientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decímetros, con ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Oeste, con el veintidós, y al Este, en cuarenta y siete metros noventa y seis centímetros, confina con el número veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Dic.2-3582-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia, del ex stud "Monzon", con las construcciones en él existentes, y cuyo terreno lo componen los solares números 4, 5, 6 y parte del 7, formando un área total de 900 metros 23 decímetros y 20 centímetros.

Con frente a la Rambla Wilson y de la playa Malvín.

Base de venta: $ 800.00.

El día 19 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, remataré este bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochocientos pesos, en que están aforados para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contienen y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.2-3564-v.dic.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Juan Bona el comercio en el ramo de carnicería, establecido en la casa número 1439 de la calle Juan Lindolfo Cuestas, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Pablo Galli.

Dic.2-3551-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Polanco y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Fearaldo.

Dic.3552-v.dic.22.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos constar que Emilio Dionisio Peláez ha prometido vender a Cosme de los Santos la farmacia y botica "Peñarol", situada en el pueblo Peñarol, en este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Cosme de los Santos. — Emilio D. Peláez.

Dic.2-3566-v.dic.22.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don José L. Díaz mi comercio que en el ramo de mensajería y cigarrería tengo establecido en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1371. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de ley para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten, por el término de treinta días, con sus respectivos comprobantes, en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Agustín Ramelli.

Dic.2-3563-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos, por contrato público, establecida en esta ciudad, quedando el socio don Américo Martínez a cargo del activo y pasivo correspondientes. — San José, Noviembre 26 de 1921. — Martínez y Legris.

Dic.2-3565-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz, he prometido vender a los señores José y Antonio Rey la parte que me corresponde en la panadería que bajo la denominación de "La Japonesa" tenía establecida con los mismos en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Calvo.

Dic.2-3573-v.dic.22.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortelezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Cielio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Pedro Moreno con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Badiola y Aguirre, que la componían don Angel Badiola y don José Aguirre, y por la otra escritura que también autorizó el expresado escribano Moreno en el día de hoy, los nombrados Badiola y Aguirre constituyeron una nueva sociedad comercial colectiva para explotar los mismos negocios, de la que entraron a formar parte como socios solidarios los señores Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal y Ereño, cuya sociedad girará bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Angel Badiola y Ereño. — José Aguirre. — Isidoro San Cristóbal. — Francisco Aguirre.

Dic.2-3581-v.dic.22.

IMPRENTA NACIONAL